UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 5431

CELEBRADA EL JUEVES 25 DE MARZO DE 2010

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5440 DEL JUEVES 29 DE ABRIL DE 2010

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO — PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 5424 y 5425 3

2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3

3. PRONUNCIAMIENTO. Sobre los asesinatos de mujeres y la declaratoria de inconstitucionalidad de dos artículos de la *Ley de penalización de violencia contra las mujeres* 11

4. LICITACIÓN PÚBLICA. Readjudicación de la licitación pública N.° 2009LN-000005-UADO, Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo 15

5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Conformación de comisión especial que analice el convenio marco entre la UCR y la CCSS 32

6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para la adquisición por parte de la UCR de los terrenos que actualmente ocupa el Instituto “Clodomiro Picado” 50

7. AGENDA. Ampliación y modificación 56

8. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010 56

9. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico. Análisis 59

10. NOMBRAMIENTO. Miembro titular ante la Comisión Instructora Institucional. 94

11. JURAMENTACIÓN. Del Dr. Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica 95

Acta de la sesión **N.° 5431, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves de veinticinco de marzo de dos mil diez.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Verónica García Castro y Sr. Kenett Salazar Chavarría, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

Ausentes con permiso: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones N.° 5423 ordinaria del miércoles 24 de febrero de 2010 y N.° 5424 ordinaria del martes 2 de marzo de 2010.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5430.

3. Propuesta del señor Kenett Salazar Chavarría, Miembro del Consejo Universitario, para solicitar al Plenario la conformación de una Comisión Especial, que analice el convenio marco entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual rige la actividad clínica docente, que los estudiantes de esta Institución realizan en las instalaciones de la CCSS.

4. Propuesta de la Dirección para la adquisición por parte de la Universidad de Costa Rica de los terrenos que actualmente ocupa el Instituto Clodomiro Picado al Ministerio de Salud.

5. **PRIMER DEBATE.** Propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228).

6. Propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.° 4167, artículo 3, del 21 de febrero de 1996, con el fin de cambiar la fecha de entrega de reconocimiento de tiempo servido al personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica.

7. **PRIMER DEBATE.** Analizar: (2) lo referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario. Lo anterior, en relación con la discusión del artículo 24 del Estatuto Orgánico, realizada en la sesión N.° 5147, artículo 3, del 11 de abril de 2007

8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Adición de un párrafo al artículo 16 de la Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley N.°832. Expediente N.° 17.272.*

9. Nombramiento de la persona Miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional.

10. Juramentación del Dr. Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por el período del 28 de marzo de 2010 al 27 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 1

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.^{os} 5424, del 2 de marzo de 2010, y 5425, del 4 de marzo de 2010, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5424

El Ing. Claudio Gamboa señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación el acta de la sesión N.° 5424, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.° 5425

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación el acta de la sesión N.° 5425, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.^{os} 5424 y 5425, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informe de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Celebraciones**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA menciona que el 20 de marzo se celebró un año más de la Batalla de Santa Rosa, fecha histórica de suma importancia.

Agrega que el 22 de marzo se celebró el Día Mundial del Agua. Comenta que es un día para un amplio análisis de gran cantidad de aspectos. La *National Geographic,* del mes de abril, incluye una edición especial sobre el tema del agua y el ambiente; ahí se mencionan datos de gran relevancia.

Además, el 23 de marzo se celebró el Día Mundial de la Meteorología; lo menciona debido a su relación con las políticas del Consejo Universitario hacia el ambiente.

Finalmente, puntualiza que son fechas que llaman a reflexionar sobre una serie de aspectos que se han estado tratando como el caso de Sardinal. En estas fechas grupos organizados pueden hacer ponencias que llamen a la reflexión.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Rafael González en la sala de sesiones. *****

- **Visita a la Oficina de Bienestar y Salud**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA se refiere a la visita que realizó el Consejo Universitario a la Oficina de Bienestar y Salud. Seguidamente, insta a la Administración para que realice un análisis sobre una de las plazas que no mencionó la Oficina de Bienestar y Salud, y es la de psiquiatría para estudiantes, por tan solo un ¼ de tiempo; si bien no lo mencionaron, se debe interpretar que es insuficiente y que no permite dar el servicio a todos los estudiantes, profesores o funcionarios administrativos que lo requieren. En los CASES de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se ha detectado esa necesidad, o sea, que el apoyo psicológico no es suficiente; que se requiere un especialista en el campo de la psiquiatría.

Finalmente, resalta la importancia de la visita por la información que recibieron. Solicita al plenario valorar la posibilidad de realizar las visitas programadas a las distintas instancias; si bien recibieron información, quedó inconclusa y es necesario complementar la visita.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se refiere, también, a la visita que hicieron el viernes 20 de marzo a la Oficina de Bienestar y Salud. En esa ocasión, estaban intentando introducir una modalidad de sesión de trabajo, que comprende hablar un poco del quehacer del Consejo Universitario, e introducir los acuerdos que el Consejo Universitario ha tomado sobre la temática, para darle alguna continuidad en relación con el cumplimiento de algunos de acuerdos. Se mencionó la creación del Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), que responde a un largo proceso institucional, donde la salud pretende colocarse como uno de los ejes del quehacer universitario; no solamente en la prestación de servicios de salud, sino, particularmente, en los aspectos de promoción y prevención.

Estima que la exposición de los compañeros de la Oficina de Bienestar y Salud refleja las carencias en infraestructura, plazas y otros recursos vitales para el funcionamiento de la Unidad, como podría ser la adquisición del vehículo que les mencionaron; punto al que es necesario prestar especial atención. Además, recuerda que hace tiempo se aprobó y está por ejecutarse, la plaza de Director de servicios médicos, que es muy necesaria para la Oficina de Bienestar y Salud.

Por otra parte, y muy relacionado con los temas que se han discutido en el plenario, están los temas de gestión del riesgo y ambiental lo que, aparentemente, dentro de la Institución

están divididos; hay parte del quehacer de PROGAI que originalmente pudo haber estado dentro del SAIS. Se pregunta, hasta dónde llegan las responsabilidades de la Oficina de Bienestar y Salud en relación con ambiente y salud ocupacional. Además, los recursos con los que se cuentan actualmente son insuficientes.

Agrega que una de las preocupaciones que se planteó cuando se concibió el SAIS era que fuera reproducible en las sedes regionales, y hasta ese momento se está trabajando en el asunto.

Estima que se debe retomar la visita a la Oficina de Bienestar y Salud, porque, lamentablemente, no hubo un espacio oportuno de discusión entre el plenario y ellos, y tampoco se cumplió con lo programado en la visita. Le parece que en algún momento, dos o tres miembros podrían reunirse con el Consejo Asesor y con el grupo director para traerles, una visión más acabada, porque hay algunos elementos de la concepción del SAIS que, por un lado, eran muy ambiciosos, pero, por otro lado, la dotación de los recursos para ponerlos en práctica no ha seguido un curso paralelo a las necesidades, y cree que la respuesta de las unidades académicas a la incorporación de la promoción de la salud como un eje de su quehacer, ha sido muy desigual, o sea, mientras en algunas unidades académicas se facilita y para el SAIS es muy fácil hacer esas coordinaciones; en otras unidades académicas, sencillamente no hay esa apertura; entonces, queda mucho a la voluntad; por lo tanto, le parece necesario revisarlo con un poco más de profundidad para ver qué mecanismos, en seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, se podrían diseñar para facilitar esa labor de promoción y prevención de la salud, para que haya una atención mucho más allá de la atención médica.

*****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra la Dra. Yamileth González en la sala de sesiones. *****

*****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, sale la Dra. Yamileth González de la sala de sesiones. *****

- **Reunión del CONARE ampliado**

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa sobre la reunión del CONARE ampliado que se llevó a cabo el martes 23 de marzo; primera reunión, en mucho tiempo, de esta instancia.

Seguidamente, menciona que el único punto de la agenda fue el análisis de la situación de la negociación del V Convenio FEES. Asistieron los representantes de los consejos universitarios e institucional de todas las universidades públicas y el presidente del FEITEC, que es el representante estudiantil por rotación. Cuando hizo la consulta sobre la representación estudiantil, le explicaron que no puede ser un representante de la Federación de la Universidad que ocupe el cargo de quien preside CONARE.

La dinámica por seguir fue un encuadre y una bienvenida por la Rectora de la Universidad de Costa Rica, quien hizo una explicación de la dinámica política que se ha seguido, sobre todo el tema de las complejidades que se dieron en el 2009 con el intento de recorte presupuestario por parte del Gobierno, y que se mezcló con la negociación del Convenio FEES, lo que ha hecho que se postergue la negociación. También, se señaló que la negociación no puede pasar

de este año; es más, no hay la mínima posibilidad de que se acepte una negociación de presupuesto anual en esta ocasión.

****A las nueve horas, entra la Dra. Yamileth González en la sala de sesiones. ****

Luego, se dio una presentación del Sr. José Andrés Masís, Director de OPES, quien hizo un recuento bastante detallado de lo que ha sido la evolución de los cuatro convenios FEES y dio algunos datos estadísticos; personalmente, considera son de utilidad para el análisis. Se compromete a solicitar el documento en forma digital y lo hará llegar a los miembros.

Seguidamente, se entró en la discusión; obviamente, hay posiciones matizadas. Parte de la discusión que tuvieron fue sobre tener claridad en cuanto a la agenda que están llevando los rectores. Pareciera que el CONARE asumió como agenda de negociación los temas que se han venido debatiendo en la Universidad de Costa Rica, pero enriquecidos y matizados por las características que tiene cada una de las universidades públicas. Se señaló claramente que el convenio debería permitir un crecimiento real del presupuesto de la educación superior pública, porque se desea una ampliación de la cobertura. En este punto, se señaló que como consecuencia de las becas que otorga el Gobierno por medio del Programa Avancemos la deserción estudiantil en secundaria se ha reducido; eso significa una ampliación de la demanda estudiantil para las universidades, que tienen que asumir, de forma responsable, si se desea garantizar una democratización del acceso a la educación superior pública; eso estaba claro.

El segundo eje se basó en la calidad y la pertinencia de la formación del recurso humano, lo que en la Universidad de Costa Rica se ha llamado el relevo académico.

El tercer eje correspondió a la innovación de equipo científico-tecnológico y el cuarto eje es la regionalización. Esos son los cuatro puntos. El Gobierno, evidentemente, ha venido en un juego de cuestionar las cifras y pedir información; por ejemplo, por qué se está pidiendo el crecimiento que se solicita, cuánto implicaría el costo por estudiante; ese tipo de información se le ha dado, pero se interpreta como una estrategia para retrasar la negociación.

En cuanto al tema del presupuesto, informa que se discutió si se toma como referencia el PIB (producto interno bruto). Pensando en el crecimiento escalonado de este, les darían no el 105%, sino el 1,09%, pero resulta que precisamente por la relativa contracción del PIB que se dio en el 2009, hoy por hoy, el presupuesto, según les decía el Sr. José Andrés Masís, de las universidades públicas representa el 1,23% del PIB. Entonces, sería inimaginable aceptar regresar al 1,09%, que sería el escalón siguiente, según la negociación que se había hecho en el IV convenio. Eso sería regresar a un monto de 201 mil millones de colones, cuando en el presupuesto del FEES de este año se propone un presupuesto de poco más de 226 mil millones; en todo caso quedó claro que los rectores les han señalado estas cifras; varios rectores lo mencionaron. También, se indicó que la propuesta del CONARE es lograr una combinación de lo mejor de los dos mundos: crecimiento real y el PIB. En caso de que el PIB crezca por encima de una cifra negociada, este sería el que entre a jugar como referente principal; ese es el punto de cambio, del juego de referencia.

El punto principal, y es lo último que desea abordar, es el tema del tiempo político y la estrategia por seguir. Quedó claro, y el Sr. Francisco Sancho lo mencionó al final de una forma contundente, que ya no van a negociar con el actual Gobierno, porque tres miembros de la

Comisión de Enlace cambiaron: el Sr. Roberto Gallardo, la Ministra de Ciencia y Tecnología, y el Ministro de Hacienda.

Agrega que la apuesta sería explorar y entrar a conversar, formalmente, con los representantes del nuevo Gobierno después de Semana Santa. Hay varias reuniones en agenda, y, a partir de ahí, valorar la ruta por seguir.

Personalmente, planteó la posibilidad de empezar a movilizar a las comunidades universitarias.

Por otra parte, menciona que en esa reunión se planteó la necesidad de empezar a informar sobre la situación a las comunidades universitarias, para, eventualmente, movilizarse en defensa del artículo 85 de la *Constitución Política*. El representante de los estudiantes señaló que ellos ya iniciaron el proceso de movilizar a las comunidades estudiantiles. Además, se mencionó un elemento importante, la necesidad de que el CONARE se mantenga unido, y eso lo enfatizó mucho el Sr. Guillermo Carpio, Rector de la UNED, y el Sr. Eugenio Trejos, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Finalmente, indica que quedó claro que la semana después de Semana Santa es una clave para saber qué terreno están pisando cuando el CONARE y su presidenta, en este caso la Rectora de la Universidad de Costa Rica, tendrían las primeras reuniones formales con representantes del Gobierno entrante.

- **Fallecimiento**

EL DR. ALBERTO CORTÉS da el pésame a la señora Rectora por el fallecimiento de la Sra. Claudina González, su tía, casi su madre, y solicita un minuto de silencio en su recuerdo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que se une a los sentimientos expresados por el Dr. Cortés, y aprovecha para solicitar un minuto de silencio por el fallecimiento de su tío Danilo Rodríguez Alfaro, quien falleció el domingo 21 de marzo.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Claudina González, tía de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, y del Sr. Danilo Rodríguez, tío del Dr. Oldemar Rodríguez.

- **Sede Guanacaste**

EL SR. KENETT SALAZAR informa que el martes, en horas de la noche, partió hacia la Sede de Guanacaste, en Liberia, porque se estaba presentando un problema, y el Presidente de las Asociación de Estudiantes de la Sede lo llamó para que los acompañara.

Cuenta que aproximadamente 250 estudiantes se quedaron sin beca en la entrada a clases, y el problema se presenta, principalmente, porque la Oficina de Registro abre cursos “fantasma” que los estudiantes matriculan para cumplir con la cantidad de créditos que exige la beca; cuando llegan a recibir clases, se dan cuenta de que esos cursos no se abrieron y que ni siquiera tenían pensado abrirse, lo que los imposibilita para cumplir con los créditos necesarios para obtener la beca.

Agrega que si analizan la situación en el contexto en que se está dando en Sede de Guanacaste, donde los costos del hospedaje y alimentación son mayores que en otras regiones del país, se agrava la situación. Aunado a esto, la Oficina de Becas de Vida Estudiantil le entrega a los estudiantes una tarjetita donde se les dice que no se les va a entregar el retroactivo correspondiente al mes de marzo, porque no se estipula en el *Reglamento de Becas*. El descontento es bastante y afecta aproximadamente a 250 estudiantes.

Además, comenta que la posición es generalizada, así se lo hicieron saber en una asamblea informal que llevaron a cabo. Los estudiantes de la sede lo interpretan como un claro ataque a los intereses de los becados once, que son las clases más populares de la comunidad estudiantil. Están sumamente preocupados, porque muchos tuvieron que conseguir dinero prestado para sobrevivir ese tiempo, y si no les cancelan el retroactivo, no tienen con qué pagar. Es una situación bastante complicada la que están pasando.

Lo menciona, porque se están presentando diferentes problemáticas en las sedes y se debería analizar cuál política se puede asumir para tratar de empezar a solucionarlos, ya que son problemas que se presentan durante todo el año.

Además, informa que, durante la visita a la Sede de Guanacaste, los llevaron a conocer las residencias estudiantiles, las cuales están en condiciones paupérrimas: los tanques sépticos sueltan un olor demasiado pesado y están a cinco metros de donde se ubican los estudiantes, el cableado eléctrico está obsoleto, el cielorraso está casi cayéndose y los estudiantes están prácticamente hacinados. Les mencionaron que hace aproximadamente dos años tenían viviendo en el lugar a 20 personas más del cupo máximo; el área de cocina tiene cuatro cocinas eléctricas para 100 estudiantes. Supone que el plenario conoce la situación que se está dando, pero, de no ser así, recomienda visitar las residencias estudiantiles para que conozcan y observen lo que está ocurriendo.

Agrega que les comentaron que lo que más temen es un incendio, puesto que las instalaciones eléctricas ya no funcionan bien, están obsoletas y hace como un año se dio un cortocircuito en el cableado en el cielorraso, lo que generó gran cantidad de humo; se quiso incendiar el edificio de residencias.

Por otra parte, le señalaron que tienen cuatro o cinco años de escuchar la promesa de nuevas residencias y aún no se ha concretado nada.

Seguidamente, menciona que conversó con una señora, que es como la psicóloga de residencias, y ella le comentó que cuando se hicieron las cotizaciones para el proyecto se tenía un presupuesto y que actualmente con ese presupuesto se puede construir la mitad o una cuarta parte de lo planeado.

Menciona que la Sede de Guanacaste está en espera de una respuesta, pues necesitan una respuesta inmediata, especialmente por el alto costo de la vivienda; por ejemplo, donde él se hospedó viven 5 personas y están pagando mensualmente 180.000 colones, y solamente tiene tres cuartos, o sea, es prácticamente un hacinamiento. Son personas que provienen de Paraíso de Cartago y San Vito de Coto Brus; es decir, es gente de zonas bastante alejadas de la zona de Guanacaste y que necesitan un lugar donde vivir, sin tener que estar pagando estos montos.

Además, los cobros por el servicio de agua son excesivos; llegan recibos por 53.000 colones, cuando el gasto es mínimo, porque ellos pasan todo el día en la Universidad. El dinero

que reciben por concepto de beca no compensa el gasto que están teniendo, por lo que es urgente que se inicie la construcción de las residencias estudiantiles lo antes posible.

Considera que el plenario debería ver en qué pueden precisar o cómo pueden impulsar la construcción para que inicie lo antes posible porque muchos estudiantes están en peligro.

Agrega que les comentaron que algunos estudiantes han tenido que dejar la Universidad porque no les alcanza el dinero para pagar una casa y cubrir los demás gastos, o sea, para mantenerse.

Finalmente, señala que lamenta no haber llevado cámara fotográfica para mostrar al plenario la deplorable condición en que se encuentran las instalaciones de las residencias estudiantiles, las cuales son bastante viejas.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece, en relación con la visita a la Oficina de Bienestar y Salud, a la M.Sc. María del Rocío Marín por el apoyo brindado con la presentación sobre el tema de SAIS; le parece que el mecanismo utilizado fue bueno y se puede aplicar en el futuro. Consiste en que cuando hay una visita el representante del área prepare una pequeña presentación específica, con temas propios del área, aparte de la que prepara el director o directora con información del Consejo Universitario.

En relación con la visita, informa que se está coordinando retomarla con los miembros que puedan asistir.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta, en relación con lo mencionado por el Sr. Kenett Salazar, que quizás no sea la persona más indicada para informarle lo que sucedió con el proceso de construcción de las residencias en la Sede de Guanacaste; no obstante, explica que el proyecto estaba prácticamente aprobado, pero se presentaron problemas en el procedimiento de licitación y de contratación administrativa, por lo que fue necesario sacarlo nuevamente a licitación. Lamentablemente, se va a dar una demora; desconoce qué impacto va a tener en los costos, si se va a elevar el presupuesto que originalmente se había estimado.

Por otra parte, deja como inquietud a la Administración el atender la denuncia planteada por el Sr. Salazar, relacionada con los 250 estudiantes becados. Le llama mucho la atención que se lleven a cabo procedimientos de matrícula de cursos fantasmas, los que luego, cuando llegan los muchachos y muchachas a participar, no existen. No sabe qué es eso, si es algo que está establecido o preestablecido, pero le parece absolutamente inaudito que esté sucediendo algo así y con el impacto que está teniendo en las condiciones de vida de esta población estudiantil. No sabe si cabe o no, si está reglamentado o no, el reconocimiento retroactivo del tiempo que han estado en esta situación.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que escuchó con atención el informe del Sr. Salazar y supone que la Federación de Estudiantes ha hecho alguna interpelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que es donde corresponde, por lo que la localizará para ver qué acciones se toman en torno a la situación que se dio con las becas.

Por otra parte, aclara que el cartel para construir las residencias en la Sede de Guanacaste fue apelado por una compañía que no ganó el concurso; como ocurre, a menudo, hay diferencias entre empresas, por lo que se tuvo que rehacer el proceso.

Agrega que el compromiso de la construcción de residencias en Liberia se asumió hace dos años; en el 2009, se elaboró un presupuesto, se hizo la licitación y, como esta se anuló, el proceso se tuvo que volver a plantear. En esa oportunidad, se sacó a licitación la construcción de residencias en Limón y Guanacaste; en Limón, por suerte, a pesar de que fue impugnado, pasó el proceso; en Guanacaste no tuvieron esa ventaja. Aclara que menciona que por suerte en Limón se pudo continuar con la construcción, porque todos conocen las condiciones en que están viviendo los estudiantes de esa zona, tal y como lo mencionó el Sr. Salazar la semana pasada, donde se demandaba una atención prioritaria, tal y como se requiere en Liberia. Por suerte en Limón se pudo atender de manera inmediata la situación y está en proceso la construcción.

Finalmente, se compromete a averiguar los detalles de la nueva licitación.

EL SR. KENETT SALAZAR le indica a la señora Rectora que le mencionaron, y desconoce si es una versión extraoficial o no, que al parecer se pretende construir el proyecto por etapas y no todo en conjunto.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que en la Universidad y en todo el país hay "bolas", rumores, vinazos y ese tipo de cosas, y el Sr. Salazar hace bien en interpelar y preguntar, pero la Administración no ha dado ninguna directriz al respecto, al menos no desde la Vicerrectoría de Administración o la Rectoría, para que se dé de esa forma; todo lo contrario, las residencias tienen prioridad. Se compromete a indagar en la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), para ver si ellos han pensado en alguna modificación, a pesar de que no cree que la hagan sin tomar en cuenta el parecer de la Administración y de la Vicerrectoría de Administración.

Finalmente, aclara que el presupuesto está dado; los montos de un año a otro podrían variar, pero no de manera que no puedan ser asumidos por la Administración; está bien si pasan cinco años, tiempo en que los presupuestos podrían variar significativamente, por lo que posiblemente sería necesario plantearlo de manera diferente, pero de un año a otro no cree que sea así. La propuesta es hacer las residencias en Limón y en Guanacaste de manera integral.

LA SRTA. VERÓNICA GARCÍA pregunta a la señora Rectora si el compromiso se obtuvo hace dos años, cuánto tiempo más van a tener que esperar las estudiantes y los estudiantes de la Sede de Guanacaste para contar con residencias decentes.

*****A las nueves horas y veintitrés minutos, sale el Sr. Kenett Salazar de la sala de sesiones. ****

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ le responde a la Srta. García que ese es un tiempo que escapa al control de la Administración, porque, como se acaba de mencionar, la licitación se sacó inmediatamente, pero fue apelada por una empresa y hay procedimientos administrativos jurídicos en los que la Universidad no puede intervenir, ya que son externos a la Institución.

Agrega que espera y desea, al igual que la representación estudiantil, que eso se resuelva en el transcurso de este año y que el proceso de licitación no sea apelado, ya que en ocasiones se dan juegos entre compañías por obtener una licitación; especialmente en Guanacaste donde disminuyó mucho el nivel de construcción, el cual era sumamente elevado y una gran cantidad de empresas buscan como mantenerse, o sea, es un pleito entre compañías constructoras.

Finalmente, señala que la Universidad preparó un segundo cartel con todo cuidado y espera que no sea apelado nuevamente, porque se daría lo que se ha dado con otros casos, como, por ejemplo, la licitación por todo el desarrollo digital de la Universidad de Costa Rica, que asciende a sumas millonarias y que lleva tres años definiéndose. El Consejo Universitario ha ratificado en dos oportunidades los procesos. Espera que este año se pueda iniciar la construcción de las residencias; es su deseo, y espera que se pueda concretar.

*****A las nueve horas y veinticuatro minutos, entra el Sr. Kenett Salazar en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de Pronunciamiento sobre los asesinatos de mujeres y la declaratoria de inconstitucionalidad de dos artículos de la *Ley de penalización de violencia contra las mujeres*, presentada en la sesión N.° 5427-11.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que todos los miembros del plenario cuentan con un fólder que incluye los artículos que se derogaron, los votos de la Sala IV y un análisis elaborado por las abogadas del Consejo Universitario, con el propósito modificar la redacción de la propuesta anterior y así evitar el problema planteado por el Lic. Héctor Monestel y el Dr. Rafael González.

Recuerda al plenario que los considerandos ya se habían revisado uno a uno y que estaban analizando los acuerdos.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

"**CONSIDERANDO QUE:**

1. La violencia contra las mujeres ha sido definida por las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación flagrante de los derechos humanos.

2. La presencia de la violencia contra las mujeres en una sociedad impide el logro de los objetivos de igualdad, justicia, desarrollo y paz.

3. La violencia es una ofensa a la dignidad humana y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de sus libertades fundamentales y de su condición de ciudadanas.

4. El Estado costarricense ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

5. En el artículo 7, la mencionada Convención establece: *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y... velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.*

6. En una Resolución del año 2008, y con un voto dividido, la Sala IV declaró inconstitucionales los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en donde se tipificaban como delito la violencia psicológica y la violencia física.

7. En año y medio de aplicación de la mencionada Ley, el 78% de las denuncias habían sido realizadas con base en estos artículos.

8. La derogatoria de estos artículos ha colocado a cientos de mujeres en situación de altísimo riesgo al provocar la excarcelación de muchos agresores que ya habían sido juzgados y condenados con base en estos artículos. Este riesgo se ha hecho patente en la escalada de asesinatos de mujeres que se ha presentado en los últimos meses.

9. La declaratoria de inconstitucionalidad de estos dos artículos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres implica un franco retroceso en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres en la medida en que la violencia psicológica y la violencia física, que se dan en el contexto de las relaciones de pareja, dejan de ser consideradas como delitos.

10. Como parte de sus políticas quinquenales, la Universidad de Costa Rica se ha comprometido a: *Mejorar las condiciones de seguridad para garantizar la efectiva prevención y pronta respuesta ante el hostigamiento sexual y otras formas de violencia, así como el apoyo al personal y a la población estudiantil que cuenten con medidas de protección (Política 6.12).*

ACUERDA:

1. Manifestar su preocupación por la sentencia N.° 15447 de las dos horas cincuenta y tres minutos del quince de octubre del dos mil ocho de la Sala Constitucional, en donde se derogaron los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, en los cuales se tipificaba como delito el maltrato y las ofensas.

2. Instar a la Asamblea Legislativa para que los artículos derogados sean nuevamente redactados e incorporados a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y se encuentran acorde con la normativa constitucional

3. Solicitar a todas las instituciones del Poder Judicial, así como a la Policía la efectiva aplicación de la legislación existente, con el fin de responder a las necesidades de protección y justicia de las mujeres maltratadas y así evitar más femicidios.

4. Urgir a todas las instancias nacionales, públicas y privadas, para que frente a esta emergencia en la que las vidas de cientos de mujeres han sido puestas en riesgo, ejecuten todas las medidas necesarias para prevenir, enfrentar y sancionar esta forma de violencia.

5. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión."

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agrega que en uno de los noticieros, se mencionó que en lo que lleva del año ya hay 10 femicidios.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS plantea algunas sugerencias para enriquecer la propuesta. En primer lugar, estima que el considerando 10 debe colocarse al inicio, ya que hace referencia a la normativa universitaria.

En segundo lugar, recomienda mantener la frase "una gran cantidad de mujeres", en vez de cientos de mujeres, ya que la considera más asertiva. Se menciona en el considerando 8 y en el acuerdo.

Finalmente, manifiesta que lo anterior son detalles menores, ya que el dictamen está muy bien elaborado en su argumentación.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que la nueva propuesta precisa y solventa la preocupación que tenía con respecto a que el acuerdo que se sugería se refería, específicamente, al debido proceso y no al derecho de fondo, que era la tipificación de determinadas conductas relacionadas con la inconstitucionalidad declarada por la Sala Constitucional; sin embargo, estima pertinente unificar el considerando 6, donde se especifica la razón del acuerdo, o sea, se hace referencia a la resolución que declara inconstitucionales los artículos, donde se tipifican como delito la violencia psicológica y la violencia física; en el acuerdo 1, se hace referencia al maltrato y ofensas, por lo que recomienda ser coherentes con los considerandos, porque, efectivamente, el tema es el de la violencia y especialmente psicológica, que es lo que cuesta que en la sociedad patriarcal se reconozca, porque esa violencia psicológica tiene que ver no solamente con la agresión verbal y la agresión psicológica, sino con la violencia económica, cultural, social y anímica. El maltrato y las ofensas son conductas que están tipificadas como contravenciones; nadie tiene derecho a ofender a nadie, ni a maltratar a nadie; eso está tipificado y sancionado, por lo que el acuerdo se puede diluir dentro de la generalidad de un tipo penal que no es necesariamente el que les interesa subrayar, que es el de la violencia psicológica y física contra las mujeres.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ propone iniciar una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Como parte de sus políticas quinquenales, la Universidad de Costa Rica se ha comprometido a: *Mejorar las condiciones de seguridad para garantizar la efectiva prevención y pronta respuesta ante el hostigamiento sexual y otras formas de violencia, así como el apoyo al personal y a la población estudiantil que cuenten con medidas de protección (*Política 6.12*).***

2. **La violencia contra las mujeres ha sido definida por las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación flagrante de los derechos humanos.**

3. **La presencia de la violencia contra las mujeres en una sociedad impide el logro de los objetivos de igualdad, justicia, desarrollo y paz.**

4. **La violencia es una ofensa a la dignidad humana y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, el goce y el ejercicio de sus libertades fundamentales y de su condición de ciudadanas.**

5. **El Estado costarricense ha ratificado instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.**

6. **En el artículo 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se establece: *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y (...) velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.***

7. **En la sentencia N.° 15.447, del 15 de octubre de 2008, y con un voto dividido, la Sala IV declaró inconstitucionales los artículos 22 y 25 de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, en donde se tipificaban como delito la violencia psicológica y la violencia física.**

8. **En año y medio de aplicación de la mencionada Ley, el 78% de las denuncias habían sido realizadas con base en estos artículos.**

9. **La derogatoria de estos artículos ha colocado a gran cantidad de mujeres en situación de altísimo riesgo, al provocar la excarcelación de muchos agresores que ya habían sido juzgados y condenados con base en estos artículos. Este riesgo se ha hecho patente en la escalada de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas sentimentales, que se ha presentado en los últimos meses.**

10. **La declaratoria de inconstitucionalidad de estos dos artículos de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres* implica un franco retroceso en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres en la medida en que la violencia psicológica y la violencia física, que se dan en el contexto de las relaciones de pareja, dejan de ser consideradas como delitos.**

ACUERDA:

1. **Manifestar su preocupación por la sentencia N.° 15.447 de las dos horas cincuenta y tres minutos, del quince de octubre del dos mil ocho, de la Sala Constitucional, en donde se derogaron los artículos 22 y 25 de la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, en los cuales se tipificaba como delito el maltrato y la violencia emocional contra las mujeres.**

2. **Instar a la Asamblea Legislativa para que los artículos derogados sean nuevamente redactados e incorporados a la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres,* de manera que no contravengan la Constitución Política.**

3. **Solicitar a todas las instituciones del Poder Judicial, así como a la Policía la efectiva aplicación de la legislación existente, con el fin de responder a las necesidades de protección y justicia de las mujeres maltratadas y así evitar más femicidios.**

4. **Urgir a todas las instancias nacionales, públicas y privadas, para que frente a esta emergencia en la que las vidas de gran cantidad de mujeres han sido puestas en riesgo, ejecuten todas las medidas necesarias para prevenir, enfrentar y sancionar esta forma de violencia.**

5. **Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

Readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo".

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que este es un caso particular de apelación de una empresa a una licitación, donde se le había adjudicado la modalidad de compra continua a una empresa que apeló y qué hubo que modificar; por eso, el dictamen vuelve al Plenario.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros realiza el proceso de contratación administrativa por licitación pública (la invitación salió publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 42, del 2 de marzo de 2009). También se hizo una prórroga de apertura según consta en *La Gaceta* N.° 77, del 22 de abril de 2009.

2. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (oficio OJ-1006-2009, del 14 de julio de 2009).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-108-2009, del 23 de julio de 2009.

4. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (oficio R-4959-2009, del 23 de julio de 2009).

5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-09-027, del 24 de julio de 2009).

6. El Consejo Universitario, en la sesión 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.

7. La adjudicación de la Licitación pública se informó en el diario oficial *La Gaceta* N.° 185 del 23 de setiembre de 2009.

8. El 21 de octubre de 2009, la empresa Central de Servicios PC S.A. interpone ante la Contraloría General de la República un Recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los ítemes 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.

9. El 7 de diciembre de 2009, mediante Resolución R-DJ-309-2009, la Contraloría General de la República declara con lugar el Recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S.A. y anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión 5383, referente a las líneas 1 y 2.

10. La Oficina de Suministros evalúa nuevamente las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.

11. La Oficina Jurídica emite su criterio respecto a la readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (OJ-0086-2010 del 21 de enero de 2010).

12. La Oficina de Suministros elabora un documento aclaratorio en el que detalla algunas justificaciones solicitadas por la Oficina Jurídica y que debían ser presentadas al Consejo Universitario (OS-705-2010 del 15 de febrero de 2010).

13. La Rectoría (R-1115-2010 del 23 de febrero de 2010) eleva nuevamente el caso al Consejo Universitario y la Dirección de este órgano colegiado lo traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-10-003 del 24 de febrero de 2010.

14. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (OCU-R-024-2010 del 18 de febrero de 2010, recibido en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario el 3 de marzo de 2010).

ANÁLISIS

I. decisión inicial

Según se indica en el documento denominado *Decisión Inicial*, la finalidad de la presente contratación es tramitar una licitación de entregas según demanda para la adquisición del equipo de cómputo que la Universidad de Costa Rica requiere, específicamente computadoras de escritorio, computadoras científicas, computadoras portátiles, impresoras láser y multifuncionales, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por el Centro de Informática.

El tramitar una licitación de equipo de cómputo según el artículo 154, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa le facilitará a la Universidad la adquisición de estos equipos y disminuirá el tiempo de respuesta que la oficina de Suministros le brinda a los usuarios en la satisfacción de las necesidades que poseen en equipo de cómputo, otorgando una solución no por un año, sino hasta un plazo máximo de 4 años que es el tiempo que puede estar vigente esta contratación.

Es importante señalar que esta modalidad de contratación es acorde con lo que establece el artículo 154 del Reglamento a la *Ley de contratación administrativa,* que a la letra dicta:

(...)

b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos mensuales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las condiciones de revisión periódicas de precios, sea en aumento o disminución según comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes.

En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.

c) Ejecución por consignación: En objetos tales como suministros médicos, en los que la determinación de la demanda puede sufrir variaciones importantes y periódicas durante la fase de ejecución, es posible realizar la contratación mediante la entrega de un lote inicial con el compromiso del contratista durante el plazo contractual de restituir los componentes o elementos consumidos.

De previo a la utilización de esta modalidad, deberá dejar acreditado que para el caso particular, su uso es más conveniente que la adquisición de una cantidad única.

El cartel deberá regular las condiciones de entrega original y formas de restitución, así como el plazo máximo del contrato, el cual no podrá ser superior a cuatro años. Las cotizaciones se harán en precios unitarios sobre la base de una estimación de consumo.

II. Licitación Pública N.° 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo"

La Comisión de Licitaciones[1], mediante Recomendación de Adjudicación N.° UAdq-318-2009, del 24 de junio de 2009, emitió su recomendación a la Licitación Pública N.° 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo", e indicó lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

a. Esta contratación se tramita bajo la modalidad de contratación por demanda, de conformidad con el artículo 92 inciso d y artículo 154 inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

b. Se hizo llamado a concurso mediante invitación por medio del Diario Oficial *La Gaceta* N.° 42, con fecha 02 de marzo de 2009, con prórroga de apertura según publicación en *La Gaceta* N.° 77 del miércoles 22 de abril de 2009.

c. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del día 21 de mayo de 2009.

d. Se recibieron 4 ofertas:

[1] Integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración; el Lic. Walter Bustillos Sequeira, jefe de la Oficina de Suministros, y el Lic. Glen Sittenfeld Johanning, jefe de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera.

OFERTA 1: CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A., Cédula jurídica 3-101-096527.
OFERTA 2: COMPONENTES EL ORBE S. A., Cédula jurídica 3-101-111502-18.
OFERTA 3: I. S. PRODUCTOS DE OFICINA S. A., Cédula jurídica 3-101-059552.
OFERTA 4: TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A., Cédula jurídica 3-101-049635.

e. El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente:

- **Oferta 1 CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A.:** Cumple con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.
- **Oferta 2 COMPONENTES EL ORBE S. A.:** Cumple con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.
- **Oferta 3 I. S. PRODUCTOS DE OFICINA S. A.:** No cumple por cuanto presenta una vigencia en la garantía de participación inferior al requerimiento mínimo según lo indicado en el cartel.
- **Oferta 4 TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A.:** Cumple con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.

f. El estudio técnico de las ofertas se realizó de acuerdo con el siguiente detalle:

Para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5: *La dictaminadora técnica fue la Licda. Ana Cecilia Vargas G., Coordinadora del Área de Gestión de la Valoración de Recursos, Proveedores y Aliados, quien mediante oficio CI-AGV-0233-2009 remitido en nota CI-1156-2009 suscrita por el M.Sc. Abel Brenes Arce, indica lo siguiente:*

- **Oferta 1 CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A.:** Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel para los renglones ofertados 1, 2 y 3.

  Para la experiencia según demanda presenta los siguientes contratos.
  Contrato 2007LN-000001FOD bajo los siguientes parámetros:

  - Cantidad definida: 594 microcomputadoras.
  - Tiempo de entrega para el total de equipos a adquirir: 180 días máximo.
  - Único precio adjudicado pagado en porcentajes.

  Contrato 2007LN-000003FOD (prórroga del contrato 2007LN-000001FOD) bajo los siguientes parámetros:

  - Cantidad definida: 594 microcomputadoras.
  - Tiempo de entrega para el total de equipos a adquirir: 180 días máximo.
  - Único precio adjudicado pagado en porcentajes.

  Los contratos anteriores no demuestran la experiencia según demanda para la metodología de ejecución de los siguientes puntos, por lo que no se consideran para la ponderación:

  - **CONTRATO:** La Universidad de Costa Rica y el adjudicado suscribirán un contrato para la compra de equipo de cómputo con entrega según demanda.
  - **REALIZACIÓN DE LOS PEDIDOS:** Se realizarán pedidos conforme lo requiera la Institución.
  - **INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES.**

- **Oferta 2 COMPONENTES EL ORBE S. A.:** Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel para los renglones ofertados 1, 2, 3, 4 y 5.

- **Oferta 3 TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A.:** Cumple con todos los técnicos legales solicitados en el cartel para los renglones ofertados 4 y 5.

g. Existen los recursos para financiar la presente contratación. El presupuesto será solicitado conforme surja la necesidad de equipos por parte de las unidades solicitantes.

h. De acuerdo con el análisis técnico y legal de las ofertas se recomienda al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación Pública N.° 2009LN-000005-UADQ para la "CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE EQUIPO DE CÓMPUTO", de la siguiente manera:

Nombre del Proveedor	Renglón	Cantidad / Descripción	Precio unitario
COMPONENTES EL ORBE S. A.	1	1000 Computadoras de escritorio tecnología INTEL Marca Hewlett Packard, modelo DC7900 CMT	$838,32
	2	50 Estaciones de trabajo científico, marca Hewlett Packard, modelo XW660	$1.537,37
	3	150 Computadoras portátiles tecnología AMD, marca Hewlett Packard, modelo 6535b	$1.042,57

Nombre del Proveedor	Renglón	Cantidad / Descripción	Precio unitario
TELECOMUNICACIONES RADIO-DIGITALES S.A.	4	150 Impresoras láser monocromáticas modelo E360DN marca Lexmark. Código 34S0501. Incluyen cables.	$341,92
	5	100 Impresoras multifuncionales láser monocromáticas modelo X264DN marca Lexmark. Código 13B0508. Incluyen cables.	$371,89

III. Contenido Presupuestario

Al ser una licitación por demanda no se tiene un monto presupuestado reservado, ya que la misma se tramita como una licitación de cuantía inestimable y cada vez que se tramite un pedido al contratista se solicitará a las unidades solicitantes la reserva presupuestaria respectiva.

IV. Criterios de la Oficina Jurídica y de la OFICINA DE Contraloría Universitaria

- Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1006-2009, del 14 de julio de 2009[2], dictaminó que:

  Una vez estudiado el expediente remitido a esta Oficina no se encuentran objeciones de carácter legal al procedimiento seguido, por lo que nada impide que el expediente sea enviado al Consejo Universitario para su estudio y eventual adjudicación (...)

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-108-2009, del 23 de julio de 2009, señaló que:

  (...) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

V. Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 3 de agosto de 2009, para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del M.Sc. Abel Brenes, jefe del Centro de Informática, del Lic. Wálter Bustillos, jefe y del MBA. Eduardo Bravo, subjefe, ambos de la Oficina de Suministros, quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En esa oportunidad, el Lic. Bustillos manifestó que en el cartel de la Licitación se establece que la Oficina de Suministros podrá, al menos, cada seis meses o en cualquier momento durante la ejecución del contrato, realizar evaluaciones de los precios de mercado de los bienes contemplados en el presente cartel.

Para realizar el estudio de mercado se procederá de la siguiente manera:

- ✓ La Oficina de Suministros analizará al menos tres facturas preformas a empresas proveedoras de bienes que cumplan exactamente con las mismas características técnicas descritas para el artículo, solicitando que coticen la cantidad incluida como referencia y las condiciones solicitadas en el cartel, de las cotizaciones recibidas se obtendrá un promedio simple.

[2] Folio 1881.

- ✓ Si el precio promedio obtenido en el estudio resulta menor que el que la Universidad de Costa Rica paga por el bien (precio adjudicado), la Oficina de Suministros procederá a informar al contratista el resultado del análisis realizado, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que iguale o mejore el precio adjudicado, o bien, para que desvirtúe con prueba técnica el estudio de mercado realizado por la Universidad.
- ✓ Si el precio mejorado por el contratista es menor o igual al precio promedio obtenido en el estudio, se notificará el nuevo precio.
- ✓ En caso que el contratista no desvirtúe técnicamente el estudio de mercado hecho por la Institución, ni iguale el precio de los artículos con respecto al precio promedio obtenido, la Oficina de Suministros procederá a modificar unilateralmente el precio.
- ✓ El nuevo precio para el bien regirá a partir de la notificación de la Oficina de Suministros.

Los equipos solicitados en esta Licitación corresponden a las configuraciones mínimas requeridas por la Universidad de Costa Rica, por lo que dependiendo de las funciones de los usuarios, estos requerirán de componentes superiores en los equipos, los cuales tienen que ser cotizados por el oferente y entregados según se solicite.

Los componentes a cotizar, son los siguientes:

- ✓ Procesador de mayor característica a las solicitadas en el cartel.
- ✓ Memoria.
- ✓ Monitor.
- ✓ Cartucho de Impresión (tintas y/o "Toner") de mayores características a las solicitadas en el cartel, compatibles con el equipo ofertado.

Para cada uno de los componentes adicionales se debe indicar el precio unitario, así como la marca y modelo.

En este caso, el oferente se encuentra en la obligación de mantener actualizados dichos componentes según lo establecido en el apartado de RECEPCIÓN DE OBJETOS ACTUALIZADOS del cartel de esta Licitación.

Además, el adjudicatario está obligado de entregar a la Universidad de Costa Rica los equipos actualizados tecnológicamente, según lo señalado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Como actualización tecnológica se entenderá, entre otras cosas, que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega o como la última versión del fabricante y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la solicitud de pedido por parte de la Universidad. Para estos efectos, la entidad podrá pedir al adjudicatario que respalde el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

Por su parte el M.Sc. Abel Brenes, jefe del Centro de Informática, expuso una presentación acerca de los pro y contra de la Licitación pública N.° 000005-UADQ "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (la cual se encuentra anexa a este dictamen), señalando entre otros puntos que:

- *La Licitación no cumplió con las expectativas esperadas, en particular el interés de la Universidad en que participaran fabricantes directos para lograr menores precios.*
- *La proveeduría contactó a los fabricantes pero estos delegaron la participación a oferentes locales.*
- *Se pierde independencia respecto al mercado al tener solo un adjudicatario por un periodo máximo de cuatro.*
- *Se comprometen las mejoras tecnológicas, al aplicar a una sola marca.*
- *Los bienes tecnológicos son cambiantes por naturaleza, en relación con otras que se adaptan mejor a la compra por demanda: lápices, papel, cable, etc.*
- *En esta Licitación existen costos que encarecen el proceso.*
- *No se refleja el precio de escala.*
- *La compra por demanda es un modelo importante para la Institución por ser ágil y flexible, pero no a mediano plazo.*

- *En la práctica es un reto de carácter legal más que técnico implementar y mantener el modelo, sin la participación de los fabricantes, solo de cara a los proveedores.*

Una vez que la Comisión escuchó a las dos partes, estimó conveniente aplicar este modelo por un año, con el fin de determinar si éste se adapta a la adquisición de equipo tecnológico. Una vez concluido el año, el Centro de Informática conjuntamente con la Oficina de Suministros, deberá hacer una valoración del modelo con el fin de verificar su viabilidad. Este informe será presentado al Consejo Universitario, el cual, definirá en última instancia si se prorroga el contrato o se da por terminado.

VI. Adjudicación

El Consejo Universitario, en la sesión 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo", de la siguiente manera:

1.- Adjudicar la Licitación Pública N.° 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo", de la siguiente manera:

A: COMPONENTES EL ORBE S. A., Cédula jurídica 3-101-111502-18.

Ren	Cantidad / Descripción	Precio unitario
1	1000 Computadoras de escritorio tecnología INTEL Marca Hewlett Packard, modelo DC7900 CMT	$838,32
2	50 Estaciones de trabajo científico, marca Hewlett Packard, modelo XW660	$1.537,37
3	150 Computadoras portátiles tecnología AMD, marca Hewlett Packard, modelo 6535b	$1.042,57

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (22 días naturales para la exoneración y 8 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio promedio de compra y venta del Banco Central de Costa Rica (BCCR) o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 36 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

B: TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A., Cédula jurídica 3-101-049635.

Ren	Cantidad / Descripción	Precio unitario
4	150 Impresoras láser monocromáticas modelo E360DN marca Lexmark. Código 34S0501. Incluyen cables.	$341,92
5	100 Impresoras multifuncionales láser monocromáticas modelo X264DN marca Lexmark. Código 13B0508. Incluyen cables.	$371,89

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (25 días naturales para la exoneración y 5 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio promedio de compra y venta del BCCR o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 24 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

Reajuste de precios: Para todas las líneas se utilizará la siguiente fórmula para el reajuste de precios:

EXPRESIÓN ALGEBRAICA:

$$Pv = Pc \left(I \left(\frac{il_{ti}}{il_{tc}} \right) + GA \left(\frac{i\,GA_{tg}}{i\,GA_{tc}} \right) + U \right)$$

Donde GA es el porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización, la I es el porcentaje de insumo del precio de cotización, y la U el porcentaje de utilidad de precio de cotización.

Todo con fundamento con el cartel y la oferta respectiva.

VII. Recurso de apelación

El 21 de octubre de 2009, la empresa Central de Servicios PC S.A. interpone ante la Contraloría General de la República un Recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los ítemes 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo". La petitoria de este recurso consiste en lo siguiente:

1. *Que se acoja nuestro recurso, y se declare en todos sus extremos con lugar.*

2. *Que se anule el acto de adjudicación en cuanto a las líneas números 1 y 2 y que se ordene a la UCR el estudio de nuestra oferta y la experticia demostrada en el proceso, con el fin de asignarle el puntaje que corresponde (10 puntos) y que ilegítimamente fueron dejados de puntuar.*

3. *Que al actual adjudicatario, en el nuevo estudio se le resten los 10 puntos, en tanto el contrato que presentó tenía 11 meses al día de apertura de ofertas, lo que incumplió con el cartel, según la cláusula citada.*

4. *Que se ordene la readjudicación en el plazo que por ley se establece.*

Al respecto, el 7 de diciembre de 2009, mediante Resolución R-DJ-309-2009, la Contraloría General de la República declara con lugar el Recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S.A. y anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión 5383, referente a las líneas 1 y 2.

VIII. Proceso de readjudicación

Para el proceso de readjudicación, el Centro de Informática lleva a cabo el estudio técnico y la Oficina de Suministros evalúa nuevamente las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo".

El estudio técnico señala lo siguiente[3]:

[3] Oficio CI-0048-2010 del 8 de enero de 2010, del Centro de Informática.

(…) a continuación se indica la evaluación realizada a las ofertas de las empresas: PC Central de Servicios, y Componentes el Orbe, luego eliminando los 10 puntos en Experiencia en Ventas según demanda, a la empresa Componentes el Orbe:

Renglón 1:1000 Microcomputadoras Escritorio / Renglón 2: 50 Microcomputadoras Científicas

		Puntos	Componentes el Orbe	PC Central de Servicios
Precio				
PP = (Pmin / Poferta) * PT				
Poferta Precio de Oferta (línea1 / linea2)			$871,61	$851,36
Pmin Menor precio de las ofertas	**$851,36**			
PT Máximo "puntaje por precio alcanzable"		**90**		
PP Puntaje Precio			**87,91**	**90,00**
Precio por oferta				
Poferta=[Plinea1 * (Clinea1 / (Clinea1+Clinea2))+Plinea2 * (Clinea2 / (Clinea1+Clinea2))				
Plinea1			$838,32	$803,42
Clinea1	**1000**			
Plinea2			$1.537,37	$1.810,15
Clinea2	**50**			
Poferta Precio de Oferta (línea1 / linea2)			$871,61	$851,36
Experiencia en Ventas según demanda		**10**	**0**	**0**
Total		**100**	**87,91**	**90,00**

Los equipos ofertados por la empresa PC Central de Servicios, para Renglón 1: 1000 Microcomputadoras Escritorio, marca Dell, modelo Optiplex 740 y Renglón 2: 50 Microcomputadoras Científicas marca Dell modelo Presicion T5400, se adaptan al perfil de equipos solicitados en el cartel, según el interés institucional y las características técnicas solicitadas, obteniendo una puntuación del 90%, con un precio razonable, por lo que se recomienda la adjudicación de los equipos ofertados por dicha empresa, siempre y cuando no existan objeciones de otra naturaleza.

- **Comisión de Licitaciones**

Una vez que el Centro de Informática realiza esta nueva calificación, la Comisión de Licitaciones emite, el 18 de enero de 2010, la siguiente Recomendación de revocatoria y readjudicación N.° UAdq-006-2010 de la Licitación Pública N.° 2009-LN-000005-UADQ, denominada *Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2*:

CONSIDERANDO QUE:

a. *Esta contratación se tramita bajo la modalidad de contratación por demanda, de conformidad con el artículo 92 inciso e y artículo 154 inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

b. *Mediante Sesión Ordinaria No. 5383 del miércoles 2 de setiembre de 2009, el Consejo Universitario adjudica la Licitación Pública 2009LA-000005-UADQ a Componentes El Orbe S.A., los renglones 1 y 2 (Ver folios 1888 al 18891 de expediente de la contratación).*

c. *En Diario Oficial La Gaceta No. 185, con fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Suministros notifica el acto de la adjudicación interpuesto por el Consejo Universitario (Ver folios 1893 al 1898 de expediente de la contratación).*

d. *La empresa Central de Servicios P. C., S. A. el día 21 de octubre de 2009, interpone ante la Contraloría General de la República, Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000009-UADQ "Contratación de Abastecimiento Contínuo de Equipo de Cómputo" (Ver folios 1907 al 1928 de expediente de la contratación).*

e. *En oficio OS-6154-2009 la Oficina de Suministros emite respuesta a la audiencia especial concedida para manifestar los argumentos de la Administración en relación con los aspectos recurridos por la empresa Central de Servicios P. C., S. A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000009-UADQ (Ver folios 1951 al 1959 de expediente de la contratación).*

f. *Mediante Resolución No. R-DJ-309-2009 del día 07 de diciembre de 2009, la Contraloría General de la República resuelve (Ver folios 1979 al 1990 de expediente de la contratación):*

1. *Declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por Central de Servicios P. C., S. A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000009-UADQ, promovida por la Universidad de Costa Rica para el abastecimiento continuo de equipo de cómputo en las líneas 1 y 2 adjudicado a Componentes El Orbe S. A.*

2. *Anular el Acto de Adjudicación emitido el 02 de setiembre de 2009 por el Consejo Universitario, correspondiente a la Licitación Abreviada No. Licitación Pública 2009LN-000009-UADQ "Contratación de Abastecimiento Contínuo de Equipo de Cómputo" para los renglones 1 y 2, a la oferta presentada por la empresa Componentes El Orbe S. A.*

g. *El nuevo análisis legal de las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2, fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente:*

- ***Oferta 1 CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S.A****.: Cumple con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.*
- ***Oferta 2 COMPONENTES EL ORBE S.A.****: Cumple con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.*

h. *El estudio técnico de las ofertas se realizó de acuerdo con el siguiente detalle:*

1. ***Para los renglones 1 y 2****: La dictaminadora técnica fue la Lcda. Ana Cecilia Vargas G., Coordinadora del Área de Gestión de la Valoración de Recursos, Proveedores y Aliados, quien mediante oficio CI-AGV-00003-2010 remitido en nota CI-0048-2010 suscrita por el M.Sc. Abel Brenes Arce, indica lo siguiente (Ver folios 2000 al 2002 de expediente de la contratación):*

- ***Oferta 1 CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A****.: Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel.*
- ***Oferta 2 COMPONENTES EL ORBE S.A****.: Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el cartel.*

i. *Existen los recursos para financiar la presente contratación. El presupuesto será solicitado conforme surja la necesidad de equipos por parte de las unidades solicitantes.*

j. *De acuerdo con el análisis técnico y legal de las ofertas y en consideración a lo estipulado en el cartel, las ofertas recibidas, el análisis técnico y legal correspondiente y los análisis realizados por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DJ-309-2009, se recomienda al Consejo Universitario la readjudicación de la Licitación Pública No. 2009LN-000005-UADQ "CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE EQUIPO DE CÓMPUTO" para los renglones 1 y 2, de la siguiente manera:*

Nombre del Proveedor	***Renglón***	***Cantidad /Descripción***	***Precio unitario***
Central de Servicios	*1*	*Computadoras marca Dell Modelo Optiplex 740*	*$803,42*

P. C., S. A.	*2*	*Estaciones de trabajo marca Dell Modelo T5400*	*$1.810,15*

SE ACUERDA:

Recomendar al Consejo Universitario, la revocatoria y readjudicación de la Licitación Pública No. 2009LN-000005-UADQ "CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE EQUIPO DE CÓMPUTO" para los renglones 1 y 2, de la siguiente forma:

***A:** Revocar el Acto de Adjudicación emitido el 02 de setiembre de 2009 por el Consejo Universitario, correspondiente a la Licitación Abreviada No. Licitación Pública 2009LN-000009-UADQ "Contratación de Abastecimiento Contínuo de Equipo de Cómputo" para los renglones 1 y 2, a la oferta presentada por la empresa Componentes El Orbe S. A.*

***B:** Readjudicar a la empresa **CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A.,** Cédula jurídica 3-101-096527, según el siguiente detalle:*

Renglón	***Cantidad /Descripción***	***Precio unitario***
1	*Computadoras marca Dell Modelo Optiplex 740*	*$803,42*
2	*Estaciones de trabajo marca Dell Modelo T5400*	*$1.810,15*

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (25 días naturales para la exoneración y 5 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio de venta del BCCR (Art. 25 de la Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 36 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

IX. Oficina Jurídica y Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciaron acerca del proceso de readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo":

- **Oficina Jurídica (OJ-0086-2010 del 21 de enero de 2010)**

(…) La licitación mencionada ya había sido estudiada por esta Oficina. Tras la adjudicación dispuesta por el Consejo Universitario se presentó un recurso de apelación, el que debido a la normativa seguida por la Universidad fue conocido por la Contraloría General de la República, en virtud del que se anula el acto de adjudicación anterior.

En términos generales esta Oficina no encuentra inconvenientes de índole legal en el procedimiento seguido, que se ha ajustado a la normativa aplicable, sin embargo, se considera necesario que se justifique la recomendación de adjudicación desde la oportunidad y conveniencia de adjudicar la licitación a un oferente que ha fallado en acreditar su experiencia en este tipo de contratación (entrega según demanda).

Lo anterior es de especial importancia, ya que las dos ofertas presentadas no consiguieron acreditar la experiencia de los participantes, rubro que se consideró de importancia en el procedimiento, al otorgarle un puntaje en la calificación de las ofertas.

Este análisis debe ser presentado al Consejo Universitario para su consideración antes de emitir el nuevo acto que corresponda. Por lo demás, no hay obstáculos para que el procedimiento siga adelante.

- **Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-024-2010 del 18 de febrero de 2010)**

Esta Oficina, como consecuencia de la aceptación y resolución por parte de la Contraloría General de la República (R-DJ-309-2009 de fecha 7 de diciembre de 2009) del Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S.A., examinó nuevamente los documentos relativos a la Licitación Pública N.° 2009LN-000005-UADQ de referencia.

(…) se verificó, en términos generales, el cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en cuanto a los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la readjudicación, especialmente en cuanto a la existencia de:

1. ***La Constancia de la Oficina Jurídica**. Mediante el oficio OJ-0086-2010, de fecha 21 de enero de 2010, en el cual se expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*

2. ***Los análisis técnicos realizados para la reevaluación de las ofertas de esta licitación por el Centro de Informática**. Cuyos resultados aparecen en los oficios CI-0048-2010 de fecha 8 de enero de 2010, y el CI-AGV-0003-2010, suscrito por su Director, M.Sc. Abel Brenes Arce, y la Licda. Ana Cecilia Vargas G., coordinadora del Área de Gestión de la Valoración de Recursos, Proveedores y Aliados, respectivamente.*

3. ***La documentación que sustenta la Recomendación de Revocatoria y Readjudicación**. Número UAdq-006-2010, de fecha 18 de enero de 2010, aprobada por la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

*Cabe señalar que la Oficina Jurídica en su oficio OJ-0086-210, a pesar de no encontrar inconvenientes de índole legal en el procedimiento seguido, y que el mismo se ha ajustado a la normativa vigente, hizo una observación al Director de la Oficina de Suministros con el fin de que se **"justifique la recomendación de adjudicación desde la oportunidad y conveniencia de adjudicar la licitación a un oferente que ha fallado en acreditar su experiencia en este tipo de contratación (entrega según demanda)", lo cual consideran que es importante que "las dos ofertas presentadas no consiguieron acreditar la experiencia de los participantes, rubro que se consideró de importancia en el procedimiento, al otorgarle un puntaje en la calificación de las ofertas"**. En ese sentido, y en atención a lo solicitado por la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Suministros, Lic. Wálter Bustillos Sequeira, mediante el oficio OS-705-2010 de fecha 15 de febrero de 2010 emite la justificación correspondiente y reitera que **"estas ofertas al ser admisibles si logran acreditar la experiencia mínima en venta de equipos iguales o similares a los ofertados durante el último año por la cantidad de $300.000,00 (punto 9.11.a folio 142 del expediente de la contratación), garantizando una capacidad razonable para hacer frente a las necesidades de volumen del producto que requiere la Administración; por parte de las empresas elegibles."***

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Universitaria no tiene ulterior objeción al respecto, por lo que recomienda a la administración continuar con el proceso de readjudicación de la Licitación Pública N.° 2009-LN-000005-UADQ, tal y como lo señala la Contraloría General de la República en su Resolución R-DJ-309-2009.

Tal como lo señaló la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Suministros, en atención a la observación efectuada por la Oficina Jurídica en su oficio OJ-0086-2010, envió al Consejo Universitario el oficio OS-705-2010, del 15 de febrero de 2010, en el que hace las siguientes aclaraciones:

Esta Administración considera que la experiencia en ventas con entregas según demanda, contiene una logística diferente a la utilizada en ventas con entrega en un solo tracto, a pesar de que algunas actividades puedan ser similares; razón por la cual se solicitó originalmente acreditar la experiencia de la empresa en contratos según demanda con un año de ejecución como requisito de admisibilidad.

En resolución N.° R-DCA-137-2009 de las 10:00 del 24 de marzo del 2009, emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con ocasión de varios recursos de objeción al cartel de la presente Licitación Pública, claramente manifiestan sobre este aspecto:

"El objeto de la presente licitación es la contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda, que como la define el artículo 154.b del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se trata de una figura que permite pactar no una cantidad específica de suministros, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, en donde generalmente ese suministro obedece al alto y frecuente consumo de un determinado bien. Bajo ese panorama, tal y como lo apunta la objetante esta modalidad contractual de "entrega según demanda" es de reciente incorporación en la normativa materia de contratación administrativa, lo que supone que una gran mayoría de proveedores de diferentes objetos contractuales requeridos por la Administración, entre los cuales se encuentran los equipos de cómputo, no han adquirido aun experiencia en tal modalidad, por ende un requisito de admisibilidad de tal naturaleza podría impedir una amplia participación de potenciales oferentes, que perfectamente podrían suministrar un servicio óptimo a los intereses de la Administración. Por otra parte, se entiende la posición de la Administración de saber la disponibilidad de los oferentes de contar con la logística apropiada para hacerle frente a esa modalidad de entrega según demanda, (…) / En todo caso, por la discrecionalidad con que cuenta la Administración, es a ella a quien le compete definir las reglas específicas de valoración de la experiencia, ***siempre y cuando no se incluya como requisito de admisibilidad****. (…)" (folios del 120 al 126 del expediente de la contratación) (el resaltado no es del original)*

Toda vez que el Órgano Contralor elimina de los requisitos de admisibilidad este aspecto, la Oficina de Suministros procede a incorporar dentro de los factores de calificación la experiencia acreditada en contratos con entrega según demanda, pero mantiene la acreditación de experiencia en venta de equipos iguales o similares a los ofertados durante el último año por la cantidad de $300.000,00 (punto 9.11.a folio 142 del expediente de la contratación)

Por lo tanto la experiencia solicitada garantiza a la Administración que el oferente cuenta con una capacidad razonable para hacer frente a las necesidades de volumen del producto que requiere la Administración.

Una vez adjudicada la contratación bajo análisis, se interpuso recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, la cual resolvió mediante resolución N.° R-DJ-309-2009 de las 11:00 del 7 de diciembre del 2009, el cual anula el acto de adjudicación, toda vez que se consideró que la empresa adjudicada no contaba con los requerimientos solicitados por el cartel para otorgarle los puntos por experiencia en contratos según demanda en las líneas 1 y 2. (folios 1979 al 1989 del expediente de la contratación)

Bajo el análisis realizado por la Contraloría General de la República ninguna de las empresas participantes en las líneas 1 y 2 posee la experiencia en este tipo de contratos bajo los supuestos establecidos en el cartel para otorgarle los puntos.

Sin embargo, se reitera que estas ofertas al ser admisibles si logran acreditar la experiencia mínima en venta de equipos iguales o similares a los ofertados durante el último año por la cantidad de $300.000,00 (punto 9.11.a folio 142 del expediente de la contratación), garantizando una capacidad razonable para hacer frente a las necesidades de volumen del producto que requiere la Administración; por parte de las empresas elegibles.

X. Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 10 de marzo de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió al MBA. Wálter Bustillos, jefe de la Oficina de Suministros, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente, especialmente en relación con los siguientes aspectos:

- La Resolución de la Contraloría General de la República a favor de la empresa PC Central de Servicios, la cual se basa en que a la empresa Componentes El Orbe le faltaban 17 días para cumplir con el período de experiencia solicitado a los oferentes en el cartel (un año) y, por lo tanto, se le debió descontar el puntaje correspondiente a este rubro. Cabe señalar que la ponderación en este caso correspondía a 90% por precio y a 10% por experiencia.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que a la empresa que se le asignó inicialmente era la única que reunía el requisito de mayor experiencia, por lo que la Contraloría General de la

República aceptó la argumentación de la empresa que apeló de que no se cumplía el año de experiencia; por lo tanto, ese rubro no valía para ninguna de las empresas y había que eliminarlo de la calificación; esto, como argumentación central. Además, la empresa que apelaba tenía un costo más bajo, en términos de oferta de computadoras de la empresa que ganó; sin embargo, esta era la única que tenía el plazo requerido de experiencia.

Continúa con la lectura del dictamen.

En el presente caso, la empresa PC Central de Servicios ofrece equipos con las mismas características y aun precio más bajo, lo que la hace acreedora de una calificación de 90,0%, frente a 87,91 de Componentes El Orbe (en el proceso de adjudicación original Componentes El Orbe había obtenido un puntaje superior por la experiencia).

En este punto, la Comisión solicita al MBA. Wálter Bustillos que se aclaren los motivos por los cuales el detalle de contabilizar de manera exacta la experiencia no se había llevado a cabo en el proceso de estudio técnico de la licitación. Al respecto, el MBA. Bustillos señala que:

1. Componentes El Orbe presentó copia del contrato 87-2008, derivado de la Licitación Pública 2007LN-001888-01 *Contrato de compra de hasta tres mil (3000) estaciones de trabajo (desktop), con entrega por demanda para un período de tres años*, refrendado por la Contraloría General de la República. Este documento fue aprobado por el órgano contralor el 16 de junio de 2009 y la apertura de las ofertas se llevó a cabo el 21 de mayo de 2009.
2. La consulta al Banco Nacional de Costa Rica para comprobar que efectivamente el contrato acreditado para experiencia a Componentes El Orbe cumplía con los requisitos del cartel se llevó a cabo telefónicamente, por lo que no se constató documentalmente que, efectivamente, el contrato en vigencia tenía solamente 11 meses.

En este punto, la Comisión de Administración y Presupuesto hace énfasis en que los mecanismos de control en la Oficina de Suministros deben fortalecerse, especialmente cuando se trata de contrataciones de tal relevancia como la que tenemos en estudio y esto compete, en primera instancia, a la dependencia técnica que tiene este proceso a cargo, es decir, la Oficina de Suministros.

Por otra parte, también se aclaran los siguientes aspectos:

- El abastecimiento de computadoras para este año no está supeditado a la aprobación de esta licitación sino que la Universidad también tiene en ejecución procesos de contratación administrativa tradicionales (licitaciones públicas).
- En la Oficina de Suministros la Unidad de Ejecución Contractual será la que se encargue de darle seguimiento al comportamiento del mercado en cuanto a las licitaciones por demanda, a fin de garantizar que la Institución pague precios razonables en el transcurso del período que dichas licitaciones se mantengan vigentes. Además, el M.Sc. Héctor González, vicerrector de Administración, agrega que se mantiene una estrecha comunicación con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), con el fin de contar con la información de los estudios de mercado que ellos realizan.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.

2. La adjudicación de la Licitación pública se informó en el diario oficial *La Gaceta* N.° 185 del 23 de setiembre de 2009.

3. El 21 de octubre de 2009, la empresa Central de Servicios PC S.A. interpone ante la Contraloría General de la República un Recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los ítemes 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo".

4. El 7 de diciembre de 2009, mediante Resolución R-DJ-309-2009, la Contraloría General de la República declara con lugar el Recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S.A. y anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión 5383, referente a las líneas 1 y 2.

5. El Centro de Informática lleva a cabo la nueva evaluación de las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (CI-0048-2010 del 8 de enero de 2010).

6. El 18 de enero de 2010, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.° UAdq-006-2010 de la Licitación Pública N.° 2009-LN-000005-UADQ, denominada Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2.

7. La Oficina Jurídica emite su criterio respecto a la readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (OJ-0086-2010 del 21 de enero de 2010).

8. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (OCU-R-024-2010 del 18 de febrero de 2010).

ACUERDA:

1. Readjudicar la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo", de la siguiente manera:

A: **CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A.,** cédula jurídica 3-101-096527, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad /Descripción	Precio unitario
1	Computadoras marca Dell Modelo Optiplex 740	$803,42
2	Estaciones de trabajo marca Dell Modelo T5400	$1.810,15

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (25 días naturales para la exoneración y 5 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio de venta del BCCR (Art. 25 de la Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 36 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

2. Solicitar a la Oficina de Suministros que refuerce los mecanismos de control en los procesos de contratación administrativa.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la analista Carolina Solano por el apoyo que dio en la elaboración de este dictamen.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta. Al no haber intervenciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo".**

2. **La adjudicación de la Licitación pública se informó en el diario oficial *La Gaceta* N.° 185, del 23 de setiembre de 2009.**

3. **El 21 de octubre de 2009, la empresa Central de Servicios PC S. A. interpone, ante la Contraloría General de la República, un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los ítems 1 y 2 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo".**

4. **El 7 de diciembre de 2009, mediante resolución R-DJ-309-2009, la Contraloría General de la República declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S. A. y anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión N.° 5383, referente a las líneas 1 y 2.**

5. **El Centro de Informática lleva a cabo la nueva evaluación de las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (CI-0048-2010 del 8 de enero de 2010).**

6. **El 18 de enero de 2010, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.° UAdq-006-2010 de la Licitación pública N.° 2009-LN-000005-UADQ, denominada "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2".**

7. La Oficina Jurídica emite su criterio respecto a la readjudicación de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (OJ-0086-2010, del 21 de enero de 2010).

8. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la readjudicación de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo" (OCU-R-024-2010, del 18 de febrero de 2010).

ACUERDA:

1. Readjudicar la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo", de la siguiente manera:

A: CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A., cédula jurídica 3-101-096527, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad /Descripción	Precio unitario
1	Computadoras marca Dell Modelo Optiplex 740	$803,42
2	Estaciones de trabajo marca Dell Modelo T5400	$1.810,15

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (25 días naturales para la exoneración y 5 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio de venta del BCCR (art. 25 de la *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*) o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 36 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

2. Solicitar a la Oficina de Suministros que refuerce los mecanismos de control en los procesos de contratación administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

Propuesta para solicitar al Plenario la conformación de una Comisión Especial, que analice el Convenio Marco entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) el cual rige la actividad clínica docente, que los estudiantes de esta Institución realizan en las instalaciones de la CCSS.

EL SR. KENETT SALAZAR comenta que se realizó una asamblea general con el Área de la Salud y las carreras de Psicología y Trabajo Social, que también están involucradas con respecto al convenio CCSS-Universidad de Costa Rica, debido a la problemática que se presentó. Cuenta que la propuesta que traen hoy se votó en dicha asamblea, en donde asistieron alrededor de 1.150 personas. El espacio del auditorio de la Facultad de Derecho les quedó pequeño pues sólo pudieron firmar cerca de 1.014 personas, quedando el resto de ellos fuera del auditorio; sin embargo, se instaló sonido externo para que todos participaran directamente.

Indica que dentro de las principales preocupaciones que tienen los estudiantes que asistieron a la asamblea es que con el convenio que se le entregó a la CCSS, aún se siguen repitiendo anomalías con el actual convenio, puesto que desde el año 2000 está firmado; sin embargo, en estos diez años ha habido diferentes problemas, que son conocidos, como, por ejemplo, estudiantes que se quedaron sin poder hacer la práctica clínica docente y exámenes que se aplican de una forma totalmente unilateral, como en el caso de Microbiología, pues es la única Universidad que brinda esta carrera en el país y, aun así, el CENDEISSS aplica un examen para que estos estudiantes puedan ingresar y cumplir con su práctica clínica.

Puntualiza que la idea de la propuesta es que dentro del Consejo Universitario se forme una comisión especial que estudie cuáles han sido los alcances de este convenio actual (vigente) y por qué se han producido esas anomalías; esto, con el fin de corregirlas dentro del convenio que se quiere firmar. Además de esto, muchos estudiantes dentro de las propuestas que hubo ese día en la mesa y en la asamblea, manifestaron su preocupación de cómo se están utilizando los espacios que la Universidad tiene dentro de los hospitales de la CCSS, por quién están siendo utilizados; de qué forma están siendo utilizados los fondos que salen de la Institución dentro del convenio; cuánto le está brindando la Universidad a la CCSS y cuánto se recibe de ella.

En síntesis, con la propuesta se trata de ver cuáles son los alcances del convenio y analizar en qué situación los pone frente al próximo convenio para tratar de corregir los errores que se han cometido por parte de ambas instituciones. Hasta que no se tenga algo que fiscalice realmente qué es lo que está pasando, no se va a poder garantizar a los estudiantes de la Universidad el que se gradúen de forma más rápida, o como cada uno quiera hacerlo; de lo contrario, van a tener que seguir esperando la buena voluntad de los representantes del CENDEISSS o de la CCSS para que muchos estudiantes puedan acceder a su práctica de clínica docente.

Informa que tiene en sus manos las resoluciones que se votaron, por si algún miembro las quiere conocer. Se hicieron de la forma más democrática posible; trataron de convocar a todas las personas para que estuvieran informadas. La Federación de Estudiantes corrió con el gasto, además del Consejo Estudiantil de Ciencias Sociales (CECS) y el Consejo de Estudiantes de Ciencias de la Salud (CECS) para poder tratar de informar a los estudiantes de los temas que se iban a estudiar en la Asamblea. Además, se sacó un libro donde se explica el alcance del convenio actual que se entregó en la CCSS y cuál era la situación con el convenio

vigente. Igualmente, se conversó con los decanos para los permisos y se dedicaron a pasar aula por aula, toda la semana, para entregar al máximo la información, y de esa forma se sintieran las personas identificadas.

Aclara que el sentimiento que existe dentro de la comunidad estudiantil es que están dispuestos a movilizarse con tal de defender el convenio para que les garantice el desenvolvimiento como estudiantes. Están dispuestos a ejercer los actos de presión que se tengan que hacer; de hecho, se votó por una movilización pacífica para demostrar que están organizados y dispuestos a dar la lucha, hasta donde se tenga que dar, para que se garantice el convenio.

Recuerda que hace diez años se garantizó esta lucha saliendo a la calle y paralizando a los hospitales de la CCSS. No están diciendo que van a recurrir con esos mismos mecanismos de presión, pero sí harán constar que están organizados como movimiento estudiantil, pues lo avala una asamblea de más de mil estudiantes, que es una de las asambleas más grandes que se ha realizado en la Universidad de Costa Rica en toda su historia, y dentro del Área de Salud, se supone que es la más grande que ha existido. Las personas que asistieron a esta asamblea están preocupadas y esto se refleja en las resoluciones que se votaron dentro de la asamblea.

Pregunta que si algún miembro quiere conocerlas, se pueden fotocopiar.

LA SRTA. VERÓNICA GARCÍA indica que como resultado de la asamblea se obtuvieron alrededor de diez resoluciones; sin embargo, va a proceder a dar lectura a dos de ellas, que son las que conciernen en este momento:

Resolución II: Exigir a la Dra. Yamileth González que la Rectoría garantice condiciones para la movilización por el convenio, tales como transporte, permisos para faltar a lecciones, laboratorios, prácticas, etc.

Otra de las resoluciones es: Solicitar al Consejo Universitario la creación inmediata de una comisión especial que investigue los alcances y las necesidades de la Universidad de Costa Rica frente a la negociación del convenio CCSS-Universidad de Costa Rica.

Indica que esto viene respaldado por mil firmas de estudiantes de Salud, Psicología y Trabajo Social que son también las carreras afectadas en el convenio.

EL SR. KENETT SALAZAR apunta que los estudiantes que asistieron a la Asamblea no son solamente de la Sede “Rodrigo Facio”, sino, también, de las sedes regionales, como, por ejemplo, Limón, Tacares y de San Ramón.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“**CONSIDERANDO QUE:**

1-El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en sus artículos 4 y 5, señala:

Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.

b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
(…)

2- Desde el año 2000, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), existe un Convenio Marco que rige la actividad clínica docente, el cual los estudiantes de esta casa de estudios superiores realizan en las instalaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Esta actividad clínica es requisito indispensable para la formación integral de los estudiantes, así como para obtener su titulo de estudios superiores.

3- Este Convenio Marco, en sus considerandos señala la autonomía en el desempeño de sus funciones para ambas instituciones, por estar contempladas así en la Carta Magna. También como otro punto señala que**:**

> *"ambas instituciones, conforme con los principios y objetivos de su constitución y según las atribuciones, potestades y facultades a cada una de ellas otorgadas por la Constitución Política y las Leyes de la República, y el Estatuto Orgánico de la UCR, teniendo como propósito fundamental el interés público y su servicio a favor de la sociedad costarricense, deben comprometerse en aunar esfuerzos y concertar sus recursos materiales y humanos para el logro de esos principios y objetivos, bajo un marco de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca de mutuo beneficio" y además "Que ambas instituciones públicas, nacidas a la luz del hito histórico trascendental de la implantación del régimen de la Seguridad Social de nuestro país, se encuentran concebidas en función de lograr el mayor bienestar de la sociedad costarricense: la CCSS ofrece los servicios de salud y la UCR se dedica a la formación del recurso humano necesario para este servicio".* (el subrayado no es del original)

4- Los beneficios obtenidos por ambas instituciones autónomas han fortalecido y mejorado, cualitativa y cuantitativamente, el modo de vida de la población costarricense, incrementando la calidad del servicio y sus alcances en los tres niveles de atención: promoción de la salud, prevención de enfermedades y terapias. Estas políticas públicas en cuanto al tema de la Salud han repercutido de forma especial entre las clases con menor poder adquisitivo, que son por obvias razones las más beneficiadas con el sistema de seguridad social implementado.

5- Los alcances de este convenio impactan, ya sea positiva o negativamente, a la comunidad estudiantil de la Universidad de Costa Rica, muy en específico a los estudiantes del Área de Salud y la de Ciencias Sociales. La renovación de dicho Convenio Marco debe significar para los involucrados una garantía de continuidad en el curso de la carrera y no una preocupación de estancamiento.

6- El actual Convenio Marco rescinde su vigencia en diciembre del presente año 2010 y cualquiera de las dos partes puede renunciar a este, con seis meses de antelación a su fecha de caducidad.

ACUERDA:

Conformar una Comisión Especial, integrada por (…), a fin de que analice el presente Convenio UCR-CCSS y su renovación a la luz de las necesidades actuales de las diferentes áreas involucradas, particularmente en lo referente a campos clínicos y presente su dictamen en el mes de mayo de 2010."

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que se alegra de ver cómo los estudiantes están siendo vigilantes de lo que pueda suceder con los resultados del convenio en torno a la actividad clínica docente; sin embargo, le preocupa que cuando se solicita que se investigue el convenio –aunque la propuesta del señor Kenett Salazar dice se analice el Convenio Marco–, hay una actividad que ya se llevó a cabo, con una amplia participación estudiantil, con los diferentes decanos de las áreas, con la participación de la Vicerrectoría de Docencia y de los abogados, y hay una decisión que, en ese marco, se tomó de no modificar mucho el convenio para presentarlo, más bien, como una prórroga. Esta fue una decisión

institucional con amplia participación estudiantil, que inclusive estuvo presente en la propia entrega del convenio al señor Eduardo Doryan.

Expresa que comparte con los estudiantes la preocupación del seguimiento; es decir, no es nada más entregarlo y quedarse tranquilos esperando a ver qué pasa; inclusive, ya le había comentado a la Dra. Yamileth González que su principal preocupación era que se entregara el convenio y quedar a la espera de una respuesta; sin embargo, estima conveniente que se dé el seguimiento para saber si ya se había formado la comisión de la que les hablaron y qué alternativas se estarían presentando. Esto lo comparte completamente, pero el analizar el Convenio Marco es una tarea que ya se hizo con amplia participación de todos los estamentos involucrados con esto.

Explica que ella coordinaba una comisión donde estaba presente la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, en la cual obtuvieron amplia información de cada una de las unidades académicas para que les plantearan sus problemas, las alternativas de solución y las dificultades que se habían presentado. Toda esta información está disponible, pero es muy importante que institucionalmente se tenga una posición frente a esto, pues siempre ha defendido revisar algunos de aquellos mecanismos o reglas del juego que van en contra de la Universidad. En esto sí coincide en que habría que analizar ciertas situaciones de este tipo, pero reitera que el convenio como tal ya se presentó, por lo que estudiar y analizar el convenio no es el tema principal, sino el seguimiento de este convenio en términos de ver en qué resulta si finalmente se aprueba y en qué condiciones.

Señala que la propuesta aún no le queda clara; y, por este proceso que se ha llevado a cabo, pregunta en qué papel se insertaría una actividad del Consejo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que, al igual que señala la M.Sc. Rocío Rodríguez, siempre que hay un movimiento estudiantil preocupado por los intereses de los estudiantes, es toda una satisfacción pues eso es lo que la Universidad de Costa Rica requiere; una dirigencia estudiantil preocupada, inclusive, por la población estudiantil que tiene condiciones más vulnerables.

Piensa que el foco del asunto está equivocado no solamente por lo que dice la M.Sc. Rocío Rodríguez y que se ha informado en este Plenario en diferentes momentos, sino porque el proceso se dio con una amplia participación de todos los sectores, como los decanos, profesores, estudiantes del Área de la Salud y de la Federación de Estudiantes, y de la Administración, tanto que uno de los representantes estudiantiles, el día que se entregó el convenio, le dijo al señor Presidente de la Caja Costarricense del Seguro Social que este era un convenio consensuado entre todos los sectores y que lo iba a defender toda la Universidad (estudiantes, decanos, profesores, etc.)

Cree que uno de los cambios importantes que tiene el convenio, aunque se mantiene la lógica, es que este trata de garantizar todos los cupos clínicos para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Estima que sí es importante una comisión de seguimiento de todo el proceso –no sabe si ya está trabajando–, pero ya dio la orden de que se integrara y que se le diera, como se le dio en todo el proceso, la participación al movimiento estudiantil del número de representantes que quisieran tener en ese proceso; igual que lo hizo en el proceso anterior, que no se limitó ni siquiera si eran dos o tres, sino los que quisieran estar ahí.

Le parece que lo ideal sería que a esa comisión de seguimiento institucional, de la Administración, se integraran los estudiantes, porque los convenios son competencia de la

Administración y el *Estatuto Orgánico* dice que todo lo que tiene que ver con convenios es función de la Rectoría; incluso este Consejo Universitario, en el pasado, elaboró toda una normativa donde dice: que los convenios tienen que ser elaborados con esos procedimientos; se lo da a la Administración, diciéndole que se tiene que encargar de los convenios con esos procedimientos; inclusive, hay un manual aparte del que está en dentro de la normativa universitaria, que elaboró la Oficina Jurídica, para lo de los convenios, por lo que es la Rectoría y la Administración, y el Consejo Universitario no tiene dentro de sus funciones ninguna competencia; sería como establecer un gobierno paralelo, y sabe que no es esa la intención, por lo que sugiere que sean invitados.

Informa que ella, por diferentes razones y por el mismo FEES, ha estado visitando a los consejos directivos de los hospitales, que se reúnen a las siete de la mañana, porque si se llegara a hacer una movilización no va a ser solamente interna; tiene que ser también de los hospitales, pues ellos están dispuestos a ir a la calle por dos luchas: la defensa del FEES y de los campos clínicos. En el convenio, está muy claro y es un tema que no tiene punto de negociación, el que los campos clínicos sean gratuitos para los estudiantes; esto no se discute, pues nunca se han pagado y no están dispuestos a pagar. Reitera que de los hospitales tienen todo el apoyo para ir a pelear la defensa del FEES y los campos clínicos, pues hay grupos que lo han señalado, como los profesores de los mismos estudiantes.

Le parece que este es un proceso que ya se dio, se entregó a la CCSS y que es competencia de la Administración. Más bien, lo que cabría es una invitación para que se integren a la Comisión de Seguimiento que ya está establecida. Reconoce que, desde hace algunos años, hay una conciencia muy clara en muchos estudiantes por defender los intereses de la comunidad estudiantil frente a quien sea.

EL SR. KENETT SALAZAR dice que la propuesta de la que se está hablando, puesto que no se ha firmado otro convenio, es la que corre del 2000-2010. Aclara que lo que se quiere es analizar qué es lo que ha pasado durante estos últimos diez años en pos de mejorar las condiciones para el próximo convenio. Es cierto que ya se realizó la investigación; sin embargo, lo que alegan los estudiantes es que año con año se sigue repitiendo la misma problemática, sin ninguna solución. Cree que es una preocupación válida de los estudiantes que se quieren graduar y quieren tener acceso a los campos clínicos, pero, lamentablemente, la Universidad no se lo está garantizando.

Explica que siempre llegan aquí los problemas, cuando ya todo ha pasado a espaldas de los estudiantes. Reitera que lo que se está proponiendo es que se investigue el convenio actual, qué es lo que ha pasado y por qué se están dando todas esas irregularidades. Esta es una preocupación que viene respaldada por más de mil estudiantes que no quieren que les siga pasando lo mismo. Exterioriza que su deber como estudiante es hacer valer la voz en este Plenario con las inquietudes que tiene el resto de la comunidad estudiantil. Repite que lo que se quiere es analizar más a fondo qué es lo que ha pasado.

Afirma que en este proceso de preparación para el próximo convenio han participado estudiantes, pero, lamentablemente, los informes no se conocen al detalle y no saben qué es lo que ha estado pasando. No quiere que se diga que como representantes estudiantiles no defendieron en este Plenario la voluntad de más de mil estudiantes. Esta es una propuesta firme y en el tema de los convenios, como lo expresó en días atrás en la discusión con el Ministerio de Salud, no les gustaría enterarse de que hay diferentes anomalías y que están pasando cosas a espaldas de ellos sin hacer nada por fiscalizar lo que está pasando con estos convenios.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que se suma a los comentarios de empatía con la organización estudiantil para luchar por causas como estas. Cree que hay un tema de desajuste de tiempo o de falta de información; inclusive, desde aquí él ha venido siguiendo con preocupación esa negociación. El diagnóstico y la inquietud que señalaron los estudiantes en esa asamblea ya se había avanzado del lado académico de la Administración, pero con participación de los sectores del Área de Salud y de otras, porque compartían la misma preocupación del movimiento estudiantil; es decir, el incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio anterior; con ese mandato fue que se integró esa comisión, y hasta la orientación que sale de esa comisión fue una negociación que mejora significativamente el convenio vigente, el cual termina este año. El diagnóstico se hizo, la negociación está en proceso y hay una propuesta construida por la comunidad académica de la Universidad de Costa Rica, de cara a la CCSS, que ya se llevó y básicamente parte de que se le entreguen a la Institución todos los cupos clínicos necesarios para los estudiantes. Esta es la demanda que se está haciendo y va en dirección de la que presentan los estudiantes.

Considera que hay un problema de desconocimiento o de falta de diálogo que se puede resolver, porque lo fundamental no es solo lo que se firma, sino lo que se lleva a la práctica. Es del criterio que cuando se trata de políticas públicas, si hay detrás una movilización social, hay más posibilidades de que los convenios, acuerdos y las políticas se lleven a la práctica. Le parece excelente que haya una movilización del movimiento estudiantil del Área de la Salud, también de que estén en el talante de exigir el cumplimiento de cupos, para poder continuar con los estudios en la CCSS; inclusive, va en la misma dirección lo que planteó la Comisión Institucional que ha analizado este caso. Está seguro de que valdría la pena informar a la comunidad estudiantil de esta situación y buscar una forma de articulación efectiva entre movimiento estudiantil, que va a ser fundamental para presionar, y la Comisión Institucional, incluyendo la participación de los representantes de los estudiantes.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL se alegra por las decisiones que parten del movimiento estudiantil, pues lo extraño sería que no hubiese este tipo de iniciativas. En este caso, le parece que el movimiento estudiantil está actuando no solo con una gran responsabilidad, sino que es digno de subrayar el método de referencia con la base del sector estudiantil del Área de Salud, que como se les informa que en esa asamblea fue multitudinaria la participación y de la misma manera los acuerdos en relación con esta propuesta que hoy traen en este Plenario.

Expresa que, en principio, debe manifestar satisfacción, porque, según ha entendido, el proceso de la renovación de un convenio con la CCSS, prácticamente en lo que toca a la Universidad de Costa Rica, ya se hizo lo que tenía que hacerse; es decir, se presentó, se formalizó ante la CCSS, y entiende que, efectivamente, se hizo ese proceso con la participación de los estudiantes. En pocas palabras, comprende que hay que defender ese convenio a capa y espada, si hubiese en su momento algún contratiempo en el proceso, que es de esperarlo.

Indica que de la misma manera no sabe si ya está constituida o formalizada una comisión institucional de seguimiento, a efectos de vigilar si se va cumpliendo o no el convenio. Le parece importante señalarlo de previo; sin embargo, no ve excluyente esta situación con lo que actualmente están proponiendo o sugiriendo los estudiantes a este Órgano, que es una comisión especial. No lo ve tan desajustado, porque la discrepancia recurrente que surge con algunos compañeros y compañeras, y aun con la señora Rectora, es que la discusión queda en la comunidad universitaria en la competencia de los diferentes órganos. No cree que ni la propuesta ni la intención de los estudiantes sea de coadministrar; es decir, sustituir a la Administración en sus competencias y decisiones; sin embargo, considera que el análisis del

convenio actual, visto a las puertas de la negociación o renovación de uno nuevo, podría ser materia y tendría que ser hasta de interés de este Órgano Colegiado.

Resalta que no conoce los intríngulis de la experiencia de los cupos clínicos, salvo los de Estudios Generales, que por todos son conocidas, y siempre ha existido problemas históricos; sin embargo, estima que por el lado de la CCSS, subyace la presión de las universidades privadas y, a veces, yace en las políticas institucionales de la CCSS y del mismo Gobierno para favorecer, en detrimento de las universidades públicas, a las universidades privadas, pero, también, hasta donde conoce en mucho la Universidad de Costa Rica institucionalmente ha fallado. Solicita que lo corrijan si está equivocado, pero entiende que en algunas unidades académicas los cupos clínicos no se utilizan, porque no se nombra el personal docente para que se le dé seguimiento y se utilicen estos campos clínicos.

Dice que esto ya no es un asunto de la CCSS ni de la Administración; es un asunto de política de las unidades académicas, y no sabe de dónde sale que se pierden o no se utilizan los cupos clínicos por esa circunstancia. Estos son asuntos de entera preocupación para este Órgano y no tienen que ver con la ejecución administrativa o el seguimiento del convenio, pues esto le corresponde a la Administración, pero en el ámbito de la política institucional de esta materia, le parece que es el Consejo Universitario el que debe abocarse a esta tarea.

Expresa que es importante tener en cuenta la opinión estudiantil y la decisión de una asamblea con estas características. No cree que vaya en detrimento de las competencias de la Administración lo que están proponiendo los estudiantes, por lo que él respalda la iniciativa, y si hay consenso para respaldarla, en la sesión de trabajo se pueden pulir las características de la comisión y del trabajo que se vaya a hacer, al igual que el plazo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ reitera que le parecen válidas las preocupaciones de los estudiantes, inclusive, al escuchar de nuevo al señor Kenett Salazar en su intervención, no solo la preocupación por el convenio que se acaba de entregar, sino conocer qué fue lo que pasó, qué es lo que ha alterado el que no pueda cumplir, en algunos momentos, por parte de la CCSS, las condiciones del convenio; esto para alimentar la Comisión de Seguimiento, en la que se ha introducido a decanos, a la M.Sc. Rocío Rodríguez, al señor Ramón Bonilla, quien le dijo que hablarán de la composición y desde luego, dándoles la participación a los estudiantes que han venido en el proceso y a la Vicerrectoría de Docencia, que es la que ha estado coordinando el proceso de este año. También, se habló la primera vez que surgieron esas inquietudes de por qué y en qué momento era que se afectaba, porque nunca tiene que ver con las altas dirigencias; no es el Presidente Ejecutivo de la CCSS ni la Gerente Médica que dicen no; todo lo contrario, ellos siempre respaldan positivamente, pero ocurre con los mandos intermedios, con profesores que están trabajando con universidades privadas, y tratan de bloquear a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con el Jefe de la Sección Clínica.

Le parece importante aclarar todos esos puntos para que en el proceso se tengan más claro los enfrentamientos y las luchas que hay que dar siempre con la CCSS. En este momento, todas las personas que fueron a esa sesión, incluyendo al Sindicato de la Universidad de Costa Rica que también fue a otra reunión, le quedó muy claro el respaldo que las altas autoridades de la CCSS le están dando en este momento a la Universidad de Costa Rica en este proceso. Se sabe, también, que muchos de ellos están a semanas de retirarse de esos puestos.

Reitera que ese trabajo ya se inició y cuando se iba a firmar el contrato anterior, el Área de la Salud hizo un trabajo que le llevaron al Presidente Ejecutivo de la CCSS y al Presidente

de la República para evidenciar todos los aportes de la Universidad; esto, porque la CCSS tiende a decir que ellos le dan mucho a la Universidad, pero esta no da. Se documentó en el Área de la Salud, –son tomos– todos los aportes de investigación, acción social, TCU y en todas las áreas. Fue un trabajo muy valioso que debe estar desactualizado y que valdría la pena actualizarlo.

Pregunta cuáles son todos esos problemas que han tenido en esa relación que, a veces, hace imposible el cumplimiento como se quiere, lo cual hace que el decano o la directora de la escuela tenga que salir corriendo siempre a pelear y a pelear. A menudo, casi siempre tiene solución, pero a un costo muy grande.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ opina que en esa comisión se pueden integrar más estudiantes y hacer el estudio dentro de la Comisión Institucional.

Aclara que es una persona que no hace nada a espaldas del Consejo Universitario y siempre informa, y la lista de convenios que se firman, siempre se envía periódicamente al Consejo; aun con lo que está en discusión en el Ministerio de Salud. Esperaría los informes y los estudios que se tienen que realizar para decir, si existen anomalías.

Señala que por unos cuantos documentales periodísticos, en los cuales hay personas que se han visto ofendidas por los reportajes del Canal 7, ya tiene puestos recursos de amparo por este motivo; por tanto, esperaría los anuncios y los informes de la Institución y de la Contraloría Universitaria para evidenciar que hay anomalías. Asimismo, ve prudente analizar lo que ha pasado durante estos diez años e invita a incorporarlo.

Comenta que no estaría de acuerdo en crear una comisión para trabajar lo del convenio, porque siente que es competencia de la Administración. Aclara que no decía lo de un gobierno paralelo por los estudiantes, sino, porque es una tendencia histórica del Consejo coadministrarlo. Recuerda que siendo Vicerrectora, haber visto al señor Luis Baudrit ir periódica y sistemáticamente a hablar acerca de los diferentes puntos y decir: “bueno esto es Administración, esto es Consejo, etc.”

Considera que si no los asuntos tendrían que dirigirlos en otro ámbito. Usualmente, después de un año, el Consejo y la Administración están claros de las competencias y cree que todavía tienen dificultades para tener esa claridad con respecto a las competencias conjuntas; por eso, asume la validez en la demanda estudiantil con el convenio actual.

Invita a participar en un proceso semejante al que se dio con el convenio que se presentó, o incluso ampliar la participación estudiantil en el análisis de las condiciones que han hecho que el convenio vigente no se haya cumplido, como lo quieren todos en la Universidad.

EL SR. KENETT SALAZAR pregunta cuáles son las competencias directas del Consejo Universitario y si le pueden enviar un informe de qué es lo que realmente pueden hacer, sin coadministrar la Universidad.

Explica que cuando se les entregó el *Estatuto Orgánico,* les dijeron que el Consejo Universitario es el Órgano de mayor competencia en la Universidad y el deber es de fiscalizar y llevar políticas para la orientación. Entendió que eran el Órgano que por ley o por *Estatuto Orgánico* podían fiscalizar e implementar políticas nuevas dentro de la Universidad, pero, tal vez, se equivocó y entendió mal el Estatuto.

Opina que esta comisión que dio ese diagnóstico sabe cuáles son los proyectos de investigación que tiene la Caja; y cuáles son las diferentes anomalías; por lo que si se conoce todo esto a fondo, sería bueno que el Consejo también lo conociera.

Afirma que en esta comisión también hubo participación estudiantil, pero las personas que estuvieron en la Asamblea no conocen qué se está haciendo y cómo se está utilizando la infraestructura que la Universidad tiene dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social, por tanto, todos los activos que tiene dentro de la Caja; tampoco, cuántos proyectos de investigación y cuánto es el costo que esos proyectos tienen anualmente para la Universidad de Costa Rica (en acción social, en TCU) y cuánto se le brinda a la Caja Costarricense de Seguro Social de parte de la Universidad.

Considera que a los estudiantes que asistieron también les interesaría saberlo, porque le preocupa que se le den muchas cosas a la Caja para que ni siquiera les garanticen los campos clínicos. Pregunta por qué si esas anomalías se conocen desde hace tiempo, no se ha hecho nada por corregir; si está firmado un convenio y si la administración de la Universidad tiene que velar por el cumplimiento del convenio, por qué entonces no se ha cumplido.

Afirma que no quieren que estas anomalías sigan sucediendo, porque la Universidad le está brindando apoyo a la Caja, y no le está regalando nada. No solamente la Sede “Rodrigo Facio”, son el resto de sedes del país, las que se ven involucradas directamente con esa problemática.

Sin embargo, no cree que sea excluyente que puedan hacer un estudio adicional y tener otra versión, aparte de la de la administración, de qué es realmente lo que está sucediendo. No pone en duda que la Administración haya fiscalizado el convenio, pero aun así, se siguen presentando anomalías y es una gran duda que nace, ya que si se fiscaliza o se da seguimiento, entonces, por qué se están presentando esas anomalías y los estudiantes siguen quedando fuera en los campos clínicos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que es un tema difuso, pero piensa que el darle seguimiento al convenio, es un tema que le corresponde a la Administración. Se refiere a la presentación que realizó el señor Kenett Salazar, en donde aclara que es una comisión que va a evaluar los resultados que tuvo el convenio actual que está por finalizar y que va fiscalizar, en cierta medida, en qué cumplió o no ese convenio.

Considera que es una comisión que le corresponde al Consejo Universitario, porque sí tiene como labor a posteriori, o incluso en el momento de fiscalizar, evaluar si alguna acción se está ejecutando o no correctamente; no es lo mismo que dar seguimiento. Explica que dar seguimiento es el día a día del convenio, y eso sí le compete a la Administración; si lo hiciera el Consejo, en ese sentido, se estaría administrando, pero esa es una labor neta y clara de la Administración.

Agrega que el evaluar un proceso que la Administración realizó y fiscalizarlo sí es una labor del Consejo, y lo han hecho en muchas ocasiones, para decir si estuvo bien y en qué se pudo mejorar o no, a la luz de que están a punto de firmar un nuevo convenio.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que si se analizan los considerandos de la propuesta, porque cree que están mezclando temas. Si el objetivo es mejorar el convenio o evaluar lo que ha funcionado, se pregunta para qué, por qué si se tiene una comisión integrada por instancias

en las que los miembros son representantes, ese análisis se tiene que hacer con el Área de Salud, no se va a hacer en el Consejo.

Explica que hay una comisión institucional en la que están representadas las principales unidades académicas que llevan el día a día del convenio, dicha Comisión ya realizó su diagnóstico y, tal vez, lo que cabría es invitar a esa comisión para que les presente un informe detallado del análisis que hicieron, pero sobre todo la propuesta.

Considera que para realizar un diagnóstico ya es tarde, porque ya está hecho, y ya se está negociando el nuevo convenio; además, hay una propuesta de la Universidad en torno al nuevo convenio; además, le parece que la comisión es extemporánea, en los términos en que lo está planteando el movimiento estudiantil.

Agrega que es muy válido tener objetivos que busquen ampliar cupos clínicos y lograr modificar las irregularidades y faltas que ha tenido el convenio actual, e introducirse en la comisión para garantizar que se cumplan las demandas que el movimiento estudiantil está realizando.

Señala que no le queda claro cuál sería el objetivo; le parece que los objetivos que se derivan de los considerandos, hacen que esa comisión sea extemporánea. Considera que falta información; por tanto, que se realice una invitación a la Comisión Institucional, con la integración de todas las partes que están directamente vinculadas a la Caja; a partir de eso, analizar lo que se está negociando y no lo que funcionó o lo que ya está a punto de acabarse.

Opina que se tendría que analizar si el nuevo convenio está cumpliendo con las expectativas que tienen no solo el movimiento estudiantil, sino toda la comunidad universitaria y, en particular, quienes trabajan con la Caja directamente, que es el área de salud.

Reitera que, tal y como está planteado, la propuesta es extemporánea.

LA SRTA. VERÓNICA GARCÍA se refiere a varios puntos; primero se refiere a que la Dra. Yamileth García señale que los convenios que firma la Universidad es un asunto de la Rectoría; sin embargo, aclara que todos los convenios que se firman también es un asunto de los estudiantes ya que los afecta directamente; además, este convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social es un asunto estudiantil.

Explica que va más allá de garantizar los cupos clínicos, pues se espera que se garanticen todos los cupos, ya que sería una alegría para los y las estudiantes. Considera que la idea de esta comisión es analizar cuáles fueron los aspectos que hicieron que el convenio no funcionara de la forma más adecuada y los detalles de lo que puede suceder en el nuevo convenio.

Agrega que el movimiento estudiantil le está solicitando al Consejo Universitario que tome la responsabilidad de la propuesta, por lo que le parece una falta de respeto pasarle por encima a una asamblea de más de mil estudiantes, quienes están solicitando al Consejo que cree esa comisión; además, es una propuesta que se vota democráticamente en la Asamblea de Estudiantes y fue aprobada por unanimidad.

Reitera que pasarle por encima a esta propuesta es una falta de respeto al movimiento estudiantil. No se le está solicitando al Consejo Universitario que coadministre, solamente que conforme una comisión especial para que evalúe lo que sucedió para que no vuelva a suceder

en este nuevo convenio; además, nadie garantiza a los y las estudiantes que con los cupos clínicos no vengan más irregularidades que han estado sucediendo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que no quiere que sus palabras se confundan porque no ha negado la importancia de lo que los estudiantes han planteado.

Considera que algunas de las estrategias de la Caja han exigido un mayor número de profesores para atender un menor número de estudiantes, lo cual es una estrategia que va buscando aumentar los costos de la Universidad y, también, inhibir la asignación de los cupos clínicos.

Agrega que hay una normativa y jurisprudencia muy clara, y se la va enviar al señor Kenett Salazar, sobre las competencias de un órgano y de otro. Explica que el Consejo Universitario fiscaliza, supervisa, pero no puede intervenir, porque hay un convenio que está dentro de las potestades de la Rectoría.

Aclara que la Rectoría lo recibe proviniendo de las unidades académicas, y no se le ocurre, ni salen por generación espontánea, ya que son las unidades académicas y el Área de la Salud donde participan todos los grupos interesados y donde deben participar los estudiantes.

Por otro lado, afirma que no está negando la importancia de las acciones, y lo ha reiterado en otro momento, porque reconoce que es muy válido el planteamiento estudiantil; solo estaba tratando de ubicarlo en su ámbito de competencia, y ese proceso específico está en manos de los estudiantes.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS entiende el propósito y coincide con el Dr. Alberto Cortés, en cuanto al tema del extemporáneo, en la medida en que hay asuntos que ya llegaron a un punto y a un nivel, que es la presentación ante la Caja, para que se prorrogue este convenio. Le parece importante la evaluación y el seguimiento de todo lo que ha sucedido y le da la impresión de que en la generalidad está bien escrito, pero en la realidad lo que opera en el día a día en los hospitales es donde está lo complicado.

Considera que están dos momentos superpuestos y no entiende cómo los estudiantes, habiendo participado en esta comisión hacen esta propuesta, manifiesta que le preocupan las fases cumplidas, porque cree que la discusión es más de fondo.

Pregunta cuándo hicieron referencia a esa movilización, dónde es y ante quién, a dónde se va hacer la movilización y qué es lo que se va a plantear, porque si se va a realizar una evaluación, que la movilización esté debidamente respaldada.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL destaca que con la intervención de la señora Rectora se convence de que la iniciativa es procedente y competente para el Consejo, y que el problema de fondo no es si la iniciativa es pertinente o no, o si es actualizada o desactualizada, sino es un problema de competencias, a pesar de que hay consenso de que se tome, pero que se vea en la Comisión Institucional.

Considera que el Consejo es competente para tomar la iniciativa y no es excluyente. Aclara que no se trata de convertirlo en una junta médica, porque no lo son; no pueden ver las especificidades de la materia, pero supone que es una comisión preventoria, expedita y tendrá que apoyarse en el criterio técnico de las unidades académicas y de quienes estén allí.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ coincide con lo que se refiere la señora Rectora y opina que nunca es fuera de lugar evaluar y estudiar lo sucedido, y es lo que le corresponde al Consejo, si fuera así, no le hubiera correspondido evaluar lo que realizó la OEPI en el edificio de aulas de la sede de Puntarenas.

Explica que si se ve como una comisión evaluadora y fiscalizadora, sí es competencia del Consejo, si es una comisión de seguimientos, no le correspondería al Consejo, le corresponde a la Administración darle seguimiento y ejecución al convenio.

EL SR. KENETT SALAZAR comenta que la idea es que se pueda crear la comisión, porque es la propuesta que tienen. Reitera que están por fiscalizar lo que ha sucedido y ver cuáles son las anomalías.

Explica que la movilización es hacia donde sea pertinente que se evalúe, dentro y de la forma más democrática, como lo han venido haciendo hasta el momento.

Agrega que hay fechas tentativas como por ejemplo en la Semana Universitaria, conmemorando los 40 años del ALCOA y el sentimiento estudiantil de lucha que existe este año, los 70 años de la Universidad y el movimiento estudiantil.

Puntualiza que desean demostrar que esta etapa de reflujo por la que han pasado después del TLC, la quieren superar y están en pie de lucha, y la movilización tendrá que hacerse para donde se tenga que presionar a la gente.

Aclara que, en el contexto de las competencias del Consejo Universitario dentro de la Universidad, están por fiscalizar lo que ha pasado y es lo que se quiere dentro de la propuesta que se sacó; también toda la organización obedece a las necesidades de la Universidad en general.

Recuerda que el año pasado, cuando hubo una manifestación del movimiento estudiantil en la Rectoría, la señora Rectora bajó y les dijo que los estudiantes no le habían apoyado durante la negociación del FEES pasado, que se le había dado la espalda y que venían a reclamarle, cuando no habían hecho nada ni se habían movilizado, ni apoyado a la Rectoría en todas las decisiones que se tomaron.

Destaca que el movimiento estudiantil trabajó todas las vacaciones, desde enero hasta el 12 de marzo, casi todos los días, sacando citas con decanos, directores de escuela y dirigentes estudiantiles para garantizar una asamblea y una de las más grandes que se han hecho en la Universidad.

Reitera que están respondiendo a las necesidades de la Universidad, porque se están organizando y han estado detrás del Convenio Caja-UCR; asimismo, se van a organizar para el FEES. Si tienen que tirarse a la calle, lo van a hacer, pero que después no se les acuse de que el movimiento estudiantil no se está organizando o que no están apoyando a la Rectoría, ni a la Administración de la Universidad, cuando tienen una asamblea que garantiza eso y que los respalda con las propuestas que están presentando.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que estuvo leyendo el acuerdo y está convencido de que tienen que realizar una sesión de trabajo con la comisión actual, y lo plantearía como una ampliación de criterio. No tendría problema en crear una comisión para evaluar, ya que considera que es parte de las funciones del Consejo, evaluar la gestión universitaria.

Seguidamente, da lectura al acuerdo: *(…)Es conformar una comisión especial integrada por, a fin de que analice el presente convenio UCR y su renovación a la luz de las necesidades actuales de las diferentes áreas involucradas, particularmente en lo referente a campos clínicos y presente su dictamen en el mes de mayo (…).*

Opina que eso tiene que ver también con el trabajo que ha venido haciendo a Comisión Institucional, que tampoco pueden obviar, porque si no pueden obviar la Asamblea, tampoco pueden obviar el trabajo que han realizado decanos, directores, representantes estudiantiles en esa instancia.

Considera posible buscar puntos de encuentro, pero no pueden trabajar en una suerte de dinámica un poco esquizofrénica y bicefálica. Opina que se va a crear una comisión que está haciendo lo mismo que hizo otra, de la misma Universidad, y eso es desarticulación en el mejor de los casos.

Como miembro, antes de tomar una decisión definitiva sobre este dictamen, quisiera ampliar criterios y escuchar a la Comisión Institucional, para saber cuánto de lo que está planteando está hecho y cuánto no, y qué es lo que compete a una comisión especial que se estaría creando en el Consejo; ese sería su criterio, y lo hace con independencia de lo que suceda con el dictamen.

Expresa que parte de la discusión que han tenido lo lleva a la conclusión de que es importante que se enteren de los términos de referencia en los que se está negociando este convenio.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ se refiere a lo dicho por el Dr. Alberto Cortés; explica que el Consejo tiene dos maneras de fiscalizar, establecidos en el *Estatuto Orgánico* claramente; una es la que sugiere el Dr. Alberto Cortés de solicitar la información a quien corresponda y otra posibilidad es la de conformar una comisión especial que estudie todo eso y brinde un informe al Plenario.

Agrega que muchas veces se le ha solicitado a la comisión que brinde un informe al Consejo y otras veces se ha dicho: “no, mejor hagamos una comisión especial que haga todo ese estudio y nos informe posteriormente”, esas son las dos maneras.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ opina que deberían traer a la gente de la comisión, previamente, para tomar una resolución con respecto a lo que se propone; es decir, que se informen siempre; pues ese es un problema que existe en la mayoría, porque no están informados; entonces es mejor que se informen bien, se trae a la comisión y se realice una pequeña agenda con los estudiantes del temor que puedan tener, como, por ejemplo, que la Comisión Universitaria no esté dentro de plazos y que pueda ser que el estudiante pueda estar preocupado por plazos, presupuesto o por lo que esté sucediendo a lo interno de cómo se maneje la situación.

Reitera que es justo que el Consejo les solicite a esas personas que estén en el Plenario y les pida información de cómo se ha progresado, los plazos y cuáles problemas que pueden tener y cómo pueden ayudar desde el Consejo apoyando; después, se hablaría de una comisión que, precisamente, pueda ayudar de alguna manera en ese proceso.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ opina que se está planteando un cambio sustancial en el acuerdo porque si ya se plantea una comisión para evaluar y fiscalizar las condiciones en

que se desarrolló el convenio, es diferente; lo estaba entendiendo como un análisis que alimente las estrategias de la Universidad frente a la Caja en un futuro, para corregir asuntos que se han dado en el pasado. Porque si fuera dirigido al convenio, entregado. Cree que cambia mucho el sentido y el propósito, y le parece diferente.

Reitera que el Consejo sí puede fiscalizar, pero no puede intervenir en la Administración. Explica que el Consejo es uno de los órganos de suprema autoridad en la Universidad, pero no es el máximo Órgano; para eso, está la Asamblea Colegiada y la Asamblea Plebiscitaria, que son los máximos órganos de autoridad en la Universidad.

Comparte la preocupación, el sentir y le parece loable que se preocupen por todo lo que ha pasado, para que pueda ser mejorado. Dice que a menudo pasa que las estrategias de canalizarlo tal vez, no coinciden.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agrega que se tendría que cambiar la redacción y porque lo mejor es llegar a un consenso y sugiere la siguiente redacción: “a fin de que evalúe y fiscalice”, porque hasta ahí están de acuerdo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL considera que lo que se está proponiendo y argumentando para ampliar criterios, es precisamente lo que haría esa comisión, y lo hace de una manera específica.

No se trata de convertir ni al Consejo ni a esa Comisión en una junta médica; y supone que tendrá que realizar las consultas acerca de la experiencia de la aplicación de ese convenio durante los diez años.

Le parece que es corto el tiempo que se le está dando, pero para tener una evaluación sobre eso, tienen que apoyarse en las unidades académicas y en los sectores que han estado directamente al frente de este convenio, y señalar las responsabilidades del incumplimiento del convenio durante estos diez años porque están en esta situación crítica. Puntualiza que es recurrente, año con año, que les roban los cupos clínicos. Reitera que es de competencia del Consejo Universitario.

Considera que es oportuno a la luz de que se firma un nuevo convenio para prevenir y se entra en la discusión de donde está los jurídico-administrativos en el control posterior, y no es el revolucionario, el democrático, y es el más sano para una administración transparente.

Comenta lo sucedido en Cinchona en donde hace unos días hubo un aguacero y se lavaron ocho mil millones de colones; pregunta quién asume esa responsabilidad en el país y qué controles hubo sobre eso. Al respecto, se tiene un problema de fondo en discusión, y no es meramente el asunto de la oportunidad o si es extemporáneo o no lo que proponen los estudiantes, sino que es un asunto de competencias.

****A las once horas, sale la Dra. Yamileth González de la sala de sesiones.* ***

EL SR. KENETT SALAZAR afirma que de parte de la asamblea y de los estudiantes no se está menospreciando el trabajo de nadie, ya que hubo una comisión interna, desde la Rectoría, integrada por decanos; no están diciendo que no sea válida y reitera que en ningún momento se ha tratado de menospreciar dicho trabajo.

Destaca que los informes que han llegado de otras instancias, el pronunciamiento de ciertos casos como, por ejemplo las anomalías del caso del edificio de aulas de Puntarenas, es totalmente diferente al que se da cuando una comisión lo estudia; eso quedó claro y no sabe en qué excluye una a la otra y por qué no pueden fiscalizar qué fue lo que pasó, dónde están las anomalías, con el fin de corregirlas y mejorar lo que viene.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pregunta a los miembros qué procedería cuando alguien tiene una propuesta y si tiene el derecho de exigir que se vote; asimismo, si están de acuerdo en ampliar criterios y solicitar esa información.

EL SR. KENETT SALAZAR insiste en que la propuesta se ha aplazado dos veces para ampliación de criterios, la cual ya se conocía desde hace quince días. Opina que cada quien ya tiene sus posiciones bien definidas y para no darle más largas al asunto, se podría votar, porque ya conocieron la propuesta y saben de qué se trataba.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le cede la palabra al Ing. Agr. Claudio Gamboa.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA expresa que así como está la propuesta no la apoyaría, pero no la quiere desechar. Para apoyarla y respetar a la Asamblea de Estudiantes, desea escuchar la información adicional, que es importante para que se tome una decisión.

Destaca que lo más prudente para este Órgano es escuchar y ampliar criterios. En su caso, para que los proponentes lo piensen, solicitaría que permitan que todo el Plenario escuche la otra parte y en ese caso se estaría asintiendo para que se continúe en un proceso de análisis, pero hace falta esa transformación y la ampliación de criterios que los estudiantes han solicitado, porque se perderían la oportunidad de un análisis importante, si se vota en ese momento.

Sugiere permitir la ampliación de criterio de todo el Plenario.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que no tiene su criterio definido, pero la discusión ha sido importante para ir afinando lo que podría ser un acuerdo de consenso. Además, la Rectoría dio un elemento al final, y es que si el acuerdo se orienta hacia la fiscalización y se hace una valoración de los diez años, sería un diagnóstico que se quiere hacer sobre lo que ha sido estos diez años de convenio y habría una posibilidad de realizar un acuerdo unánime; eso significaría que hay que afinar el acuerdo.

Considera que deben escuchar el informe que les tenga que presentar la comisión que está negociando, y dejar una posibilidad de hacer otra sesión de trabajo en la que se afinen los términos planteados por el Lic. Héctor Monestel, que son fiscalización y evaluación de ese diagnóstico.

Asimismo, da lectura al acuerdo, que a la letra dice: *(…) integrado a fin de que analice el presente convenio y su renovación a la luz de las necesidades actuales de las diferentes áreas involucradas, particularmente en lo referente a campos clínicos (…).*

Señala que eso es exactamente lo que está realizando la comisión institucional nombrada y ya hay una propuesta, si ese es el punto, considera que se debería escuchar lo que tiene que decir la comisión.

Reitera que si se va a realizar un análisis de lo que ha pasado en los últimos diez años, que podría reforzarse el trabajo que viene realizando la comisión, pero, también, plantear una reflexión sobre la política de salud en el país; al respecto, ve que un mes es poco tiempo, porque tendría que ser revisada.

Opina que podría haber un matiz más, que es la posibilidad de nombrar una comisión para que realice ese diagnóstico. Si la intención es que incida en la negociación del convenio actual, eso ya está planteado.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pregunta a los miembros si aceptarían realizar una sesión de trabajo para cambiarle el tono a la redacción.

EL SR. KENETT SALAZAR destaca que toda la discusión lo ha enriquecido, y considera que está bien. No obstante, pregunta por qué se tiene que esperar a que se traiga una propuesta para que se forme una comisión que se fiscalice lo que ha sucedido en estos diez años, para que vengan a rendir cuentas; por qué no se presentó en el Consejo, o si se presentó este informe antes de entregar el convenio, él no lo conoce; si se conoció antes, no entiende por qué se tuvo que esperar a que se presentara esta propuesta para que les vinieran a dar el informe de las resoluciones que se tomaron.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pregunta si estarían de acuerdo con entrar a una sesión de trabajo y tratar de cambiar el acuerdo para llegar a un consenso.

Comenta que lo que procede reglamentariamente es que si el que presenta una propuesta quiere que se vote, tiene que votarse así saque menos votos, o al contrario; siempre se ha tratado de no hacerlo de esa manera.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS opina que si la comisión es para que fiscalice y proponga líneas para atender en el futuro, lo apoya, pero si se deja como está escrita, no la votaría. Aclara que no tiene ninguna duda en apoyar cualquier fiscalización.

*****A las once horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da lectura al acuerdo propuesto que a la letra dice: *(…) conformar una comisión especial a fin de que analice, evalúe y fiscalice el actual convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, cuyos resultados serán tomados en cuenta a la luz de la negociaciones actuales de las diferentes áreas involucradas, en el contexto de la negociación del próximo convenio, particularmente en lo referente a los campos clínicos y presente su dictamen en el mes de junio del 2010 (...).*

Seguidamente cede la palabra al Ing. Claudio Gamboa

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA solicita al Director del Consejo invitar a la Comisión Institucional que está analizando este proceso, con el fin de ampliar criterios.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ acoge la solicitud del Ing. Agr. Claudio Gamboa y del Dr. Alberto Cortés, por lo que después de Semana Santa hará las gestiones pertinentes para tal efecto.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en sus artículos 4 y 5, señala:

> ***Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:***
> ***a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.***
>
> ***b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.***
>
> ***g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.***
> ***(…)***

2- Desde el año 2000, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) existe un convenio marco que rige la actividad clínica docente, la cual los estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores realizan en las instalaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Esta actividad clínica es requisito indispensable para la formación integral de los estudiantes, así como para obtener su título de estudios superiores.

3- Este Convenio Marco en sus considerandos señala la autonomía en el desempeño de sus funciones para ambas instituciones, por estar contempladas así en la Carta Magna. También, como otro punto, señala que:

> ***(…) ambas instituciones, conforme con los principios y objetivos de su constitución y según las atribuciones, potestades y facultades a cada una de ellas otorgadas por la Constitución Política y las Leyes de la República, y el Estatuto Orgánico de la UCR, teniendo como propósito fundamental el interés público y su servicio a favor de la sociedad costarricense, deben comprometerse en aunar esfuerzos y concertar sus recursos materiales y humanos para el logro de esos principios y objetivos, bajo un marco de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca de mutuo beneficio" y además "Que ambas instituciones públicas, nacidas a la luz del hito histórico trascendental de la implantación del régimen de la Seguridad Social de nuestro país, se encuentran concebidas en función de lograr el mayor bienestar de la sociedad costarricense: la CCSS ofrece los servicios de salud y la UCR se dedica a la formación del recurso humano necesario para este servicio.*** **(el subrayado no es del original)**

4- Los beneficios obtenidos por ambas instituciones autónomas han fortalecido y mejorado, cualitativa y cuantitativamente, el modo de vida de la población costarricense, incrementando la calidad del servicio y sus alcances en los tres niveles de atención: promoción de la salud, prevención de enfermedades y terapias. Estas políticas públicas, en cuanto al tema de la Salud han repercutido de forma especial entre las clases con menor poder adquisitivo, que son, por razones obvias, las más beneficiadas con el sistema de seguridad social implementado.

5- Los alcances de este convenio impactan a la comunidad estudiantil de la Universidad de Costa Rica, muy en específico a los estudiantes del Área de Salud y la de Ciencias Sociales. La renovación de dicho Convenio Marco debe significar para los involucrados una garantía de continuidad en el curso de la carrera.

6- El actual Convenio Marco tiene vigencia hasta diciembre del presente año 2010 y cualquiera de las dos partes puede renunciar a este, con seis meses de antelación a su fecha de caducidad.

ACUERDA:

Conformar una comisión especial a fin de que analice, evalúe y fiscalice el actual Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, cuyos resultados serán tomados en cuenta a la luz de las necesidades actuales de las diferentes áreas involucradas, en el contexto de la negociación del próximo convenio, particularmente en lo referente a campos clínicos, y presente su dictamen en el mes de junio de 2010.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y veintiocho minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y cuarenta y cinco, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett

Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

ARTÍCULO 6

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta para la adquisición por parte de la Universidad de Costa Rica de los terrenos que actualmente ocupa el Instituto "Clodomiro Picado" al Ministerio de Salud (oficio PD-10-03-011).

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expone el dictamen que a la letra dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que:

1. *Las* "Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010–2014" *dispone que:*

   - ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

     d. Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

   - En el Eje 1. Sobre Universidad y Sociedad se establece que la Universidad de Costa Rica:

     1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.

2. *El* Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *señala, en su artículo 30, que son funciones del Consejo Universitario:*

   e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

3. *El Instituto* Clodomiro Picado *de la Universidad de Costa Rica*, *está adscrito a la Facultad de Microbiología y fue fundado el 13 de abril de 1970, por lo que cuenta con casi 40 años de realizar Investigación, Acción Social y Docencia del más alto nivel académico.*

4. *Los reconocimientos nacionales e internaciones del Instituto* Clodomiro Picado *son múltiples; entre ellos, destacan cuatro premios nacionales de Ciencia y Tecnología, dos premios* TWAS-CONICIT*, un premio Aportes* al Mejoramiento de la Calidad de Vida *otorgado por* International Foundation for Science, *entre muchos otros.*

5. *La labor de investigación ligada a la acción social que realiza el Instituto* Clodomiro Picado, *ha sido considerado un ejemplo a escala mundial.*

6. *El Instituto* Clodomiro Picado *es considerado uno de los mejores ejemplos en la Universidad de Costa Rica en cuanto a llevar a cabo el vínculo remunerado y no remunerado con el sector externo.*

7. *El Instituto* Clodomiro Picado *no puede continuar en el estado de incertidumbre jurídico en que se encuentran actualmente sus instalaciones, ubicadas en el cantón de Vázquez de Coronado. Esto, por cuanto esta situación impide el crecimiento adecuado del Instituto, lo cual desestimula el trabajo que están realizando en Investigación, Acción Social y Docencia.*

8. *En virtud de que las inversiones que se han realizado en las actuales instalaciones superan los ¢500.000.00 (quinientos millones de colones). Sería mucho más oneroso para la Universidad de Costa Rica, construir nuevas instalaciones para el Instituto* Clodomiro Picado.

9. *En las sesiones N.° 5263 y N.° 5264 del 11 y 13 de junio de 2008, respectivamente, el Consejo Universitario conoció y aprobó el presupuesto extraordinario 01-2008, en donde se asignó la suma de ¢174.000.000.00 (ciento setenta y cuatro millones de colones), para la compra del inmueble del Instituto* Clodomiro Picado*.*

10. *En la sesión N.° 5287, del 17 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto extraordinario 02-2008, y asignó la suma de ¢324.690.000.00 (trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa millones de colones), como complemento al costo de la propiedad donde se ubica el Instituto* Clodomiro Picado*.*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ explica que lo que se hizo fue complementar para que sumara los ¢500.000.000, que corresponde al avalúo del terreno.

Continúa con la lectura.

11. *En el marco de la* Ley de Contratación Administrativa*, el Consejo Universitario es una de las diversas instancias universitarias autorizadas para realizar adjudicaciones conforme a los montos de contrataciones.*

12. *El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.° 5272, artículo 11, del viernes 4 de julio de 2008, acordó aprobar los márgenes de adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que lo importante de la tabla es que cualquier compra que haga la Universidad mayor a ¢184.000.000 debe ser aprobada por el Consejo Universitario. De manera que, en este caso, una eventual compra del terreno ocupado por el Instituto “Clodomiro Picado” debe ser autorizada por este Órgano Colegiado, dado el monto al que asciende el costo.

Continúa con la lectura.

Instancia Adjudicadora	Márgenes de aprobación
Jefe o Jefa Oficina de Suministros y unidades de compra especializadas	**Igual o menor de ¢11.810.000,00**
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	**De 11.810.000,00 a menos de ¢77.100.000,00**
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	**Igual o mayor de ¢77.100.000,00 a menos de ¢184.000.000,00**
Consejo Universitario	**Igual o mayor a ¢184.000.000,00**

13. LA RESOLUCIÓN N.° 2009-010537, DE LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EXPEDIENTE: 09-00059-007-CO, EN RAZÓN DE LA CONSULTA NO PRECEPTIVA DE CONSTITUCIONALIDAD, SOLICITADA POR ALGUNOS DIPUTADOS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N.° 17.052 DENOMINADO: *AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y VENDA A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO EN DULCE NOMBRE DE CORONADO,* CONCLUYE LO SIGUIENTE:

> *Conforme a lo expuesto, concluye la Sala que la autorización legislativa para la segregación y venta por parte del Estado a la Universidad de Costa Rica del inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado, como acto tutelar de la actividad del Estado, no es necesaria en este caso específico, básicamente por tres razones: por ser los contratantes –El Estado y la Universidad de Costa Rica-, sujetos de derecho público. Por no estar el bien inmueble objeto del traspaso dentro de los supuestos de la normativa contenida en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política. Por no existir una norma especial que indique que el acto requiere de autorización legislativa.*

14. En la sesión plenaria ordinaria N.° 1 del martes dos de junio del año dos mil nueve (primer período de sesiones ordinarias, cuarta legislatura), Acta N.°68 del tres de setiembre de dos mil nueve, en relación con el *proyecto de Ley N.° 17.052 denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y VENDA A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO EN DULCE NOMBRE DE CORONADO,* las diputadas y los diputados, en lo conducente, señalaron:

Diputada Leda María Zamora Chavés: (…) *Concluye la Sala, de manera acertada, me parece a mí que este proyecto es absolutamente innecesario y por eso los invito a votarlo negativamente, incluso por economía procesal, de apoyarse tiene que ser publicado en la Gaceta, sancionado por el Presidente de la República y un largo etcétera, todos estos trámites absolutamente innecesarios*.
(…)
Diputada Elizabeth Fonseca Corrales: *(…) Entonces, a mí me parece de la mayor importancia que la Universidad de Costa Rica arregle con las autoridades correspondientes para que el Instituto Clodomiro Picado, pues, efectivamente, goce del inmueble que se pretendía trasladar a él por medio de esta ley que se ha visto, es absolutamente innecesaria.*

Gracias, señor Presidente

EL PRESIDENTE FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERÁNDEZ:

Muchas gracias, diputada.

Nadie más ha pedido el uso de la palabra, por lo tanto, damos por discutido el proyecto en su trámite de segundo debate.

Vamos a votarlo.

Por favor, ruego cerrar las puertas e informarme el número de personas presente. Cuarenta personas. Quienes estén de acuerdo con el proyecto, que lo manifiesten poniéndose de pie. Cuarenta personas presentes, once de pie, veintinueve sentadas. El proyecto ha sido rechazado.

RECHAZADO.

Pasa al Archivo.

ACUERDA:

1- Reiterar que el Consejo Universitario reconoce y respalda la importancia para la región, nuestro país y la Universidad de Costa Rica, de toda labor que realiza el Instituto *Clodomiro Picado.*

2- Solicitar a la Rectoría continuar con las negociaciones tendientes a la adquisición de los terrenos que ocupa el Instituto *Clodomiro Picado,* y proceder, en un plazo perentorio, a realizar las negociaciones con el Ministerio de Salud e informar al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que ya se están realizando negociaciones en ese sentido.

Continúa con la lectura.

3- Solicitar a la Vicerrectoría de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de contar en la forma que lo requieran las negociaciones, con los presupuestos aprobados en las sesiones N° 5263, N° 5264 y N° 5287, para una eventual compra de los terrenos del Instituto *Clodomiro Picado.*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ señala que la propuesta del dictamen tiene el propósito de recoger el espíritu de lo que los investigadores y las investigadoras del Instituto “Clodomiro Picado” desean, y es que se continúe con las negociaciones.

Espera que se pueda lograr una donación, pues eso sería lo ideal en este caso y lo que corresponde moralmente, dado que eso está más que pagado hace tiempo, pero, de no ser así, se le da la libertad a la señora Rectora, también, de que haga las gestiones que correspondan, en el sentido de que este Órgano Colegiado ya aprobó una eventual compra, con el fin de que el Instituto "Clodomiro Picado" cuente con las instalaciones que requieren.

Reitera que lo ideal sería una donación; sin embargo, no deben descartar el otro proceso si en un plazo perentorio no se logra la donación; esto, con el fin de evitarle al Instituto "Clodomiro Picado" continuar por muchos años más, en esa incertidumbre.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010–2014* disponen que*:*

- ***ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:***

  d. Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

- ***En el Eje 1. Sobre Universidad y Sociedad se establece que la Universidad de Costa Rica:***

  1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.

2. ***El*** **Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *señala, en su artículo 30, que son funciones del Consejo Universitario:***

   e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

3. **El Instituto Clodomiro Picado de la Universidad de Costa Rica está adscrito a la Facultad de Microbiología y fue fundado el 13 de abril de 1970, por lo que cuenta con casi 40 años de realizar Investigación, Acción Social y Docencia del más alto nivel académico.**

4. **Los reconocimientos nacionales e internaciones del Instituto Clodomiro Picado son múltiples; entre ellos, destacan cuatro premios nacionales de Ciencia y Tecnología, dos premios TWAS-CONICIT, un premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida otorgado por International Foundation for Science, entre muchos otros.**

5. **La labor de investigación ligada a la acción social que realiza el Instituto Clodomiro Picado ha sido considerada un ejemplo a escala mundial.**

6. **El Instituto Clodomiro Picado es considerado uno de los mejores ejemplos en la Universidad de Costa Rica en cuanto a llevar a cabo el vínculo remunerado y no remunerado con el sector externo.**

7. **El Instituto Clodomiro Picado no puede continuar en el estado de incertidumbre jurídica en que se encuentran actualmente sus instalaciones, ubicadas en el cantón de Vázquez de Coronado. Esto, por cuanto esta situación impide el crecimiento adecuado del Instituto, lo cual desestimula el trabajo que están realizando en Investigación, Acción Social y Docencia.**

8. **En virtud de que las inversiones que se han realizado en las actuales instalaciones superan los ¢500.000.00 (quinientos millones de colones), sería mucho más oneroso para la Universidad de Costa Rica construir nuevas instalaciones para el Instituto Clodomiro Picado.**

9. **En las sesiones N.° 5263 y N.° 5264 del 11 y 13 de junio de 2008, respectivamente, el Consejo Universitario conoció y aprobó el presupuesto extraordinario 01-2008, en donde se asignó la suma de ¢174.000.000.00 (ciento setenta y cuatro millones de colones), para la compra del inmueble del Instituto Clodomiro Picado.**

10. **En la sesión N.° 5287, del 17 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto extraordinario 02-2008, y asignó la suma de ¢324.690.000.00 (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa mil colones), como complemento al costo de la propiedad donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado.**

11. **En el marco de la Ley de Contratación Administrativa, el Consejo Universitario es una de las diversas instancias universitarias autorizadas para realizar adjudicaciones conforme a los montos de contrataciones.**

12. **El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.° 5272, artículo 11, del viernes 4 de julio de 2008, acordó aprobar los márgenes de adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:**

Instancia Adjudicadora	Márgenes de aprobación
Jefe o Jefa Oficina de Suministros y unidades de compra especializadas	**Igual o menor de ¢11.810.000,00**
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	**De 11.810.000,00 a menos de ¢77.100.000,00**
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	**Igual o mayor de ¢77.100.000,00 a menos de ¢184.000.000,00**
Consejo Universitario	**Igual o mayor a ¢184.000.000,00**

13. La resolución N.° 2009-010537, de las catorce horas y treinta y ocho minutos, del 1.° de julio de 2009, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, expediente: 09-00059-007-CO, en razón de la consulta no preceptiva de constitucionalidad, solicitada por algunos diputados, respecto al proyecto de Ley N.° 17.052 denominado *Autorización al Estado para que segregue y venda a la Universidad de Costa Rica el inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado,* concluye lo siguiente:

> ***Conforme a lo expuesto, concluye la Sala que la autorización legislativa para la segregación y venta por parte del Estado a la Universidad de Costa Rica del inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado, como acto tutelar de la actividad del Estado, no es necesaria en este caso específico, básicamente por tres razones: por ser los contratantes –El Estado y la Universidad de Costa Rica-, sujetos de derecho público. Por no estar el bien inmueble objeto del traspaso dentro de los supuestos de la normativa contenida en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política. Por no existir una norma especial que indique que el acto requiere de autorización legislativa.***

14. En la sesión plenaria ordinaria N.° 1, del martes 2 de junio del 2009 (primer período de sesiones ordinarias, cuarta legislatura), acta N.° 68 del tres de setiembre de dos mil nueve, el *proyecto de Ley N.° 17.052 denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y VENDA A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO EN DULCE NOMBRE DE CORONADO,* la Asamblea Legislativa lo archivó por economía procesal y por no ser necesaria la aprobación de esta Ley para realizar la venta y compra del inmueble.

ACUERDA:

1- **Reiterar que el Consejo Universitario reconoce y respalda la importancia para la región, nuestro país y la Universidad de Costa Rica, de toda labor que realiza el Instituto *Clodomiro Picado.***

2- **Solicitar a la Rectoría continuar con las negociaciones tendientes a la adquisición de los terrenos que ocupa el Instituto *Clodomiro Picado,* y proceder, en un plazo perentorio, a realizar las negociaciones con el Ministerio de Salud e informar al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas.**

3- **Solicitar a la Vicerrectoría de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de contar, en la forma que lo requieran las negociaciones, con los presupuestos aprobados en las sesiones N.° 5263, N.° 5264 y N.° 5287, para una eventual compra de los terrenos del Instituto *Clodomiro Picado.***

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, propone una ampliación y modificación de la agenda para conocer la propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación una modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer la propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 8

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que hay una solicitud urgente de la Contraloría Universitaria, donde piden una prórroga de doce días hábiles para presentar el Informe en torno a la situación del Convenio UCR-Ministerio de Salud.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1) En la sesión 5425, artículo 3, se tomó el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Rectoría y a la Contraloría Universitaria un informe sobre el funcionamiento de los convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional del Ministerio de Salud, así como de los contratos suscritos en el marco de este convenio, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

1.1. Una opinión sobre los informes DGA-533-2009 "Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional", y DGA-534-2009 "Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud", en lo que concierne a la Universidad de Costa Rica.

1.2. Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos de los convenios.

1.3. Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron, la legalidad y la justificación de estos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.

1.4. Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.

1.5. Un análisis sobre el cumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y si estos responden a lo acordado.

Los informes deberán ser presentados al Consejo Universitario, a más tardar, el 26 de marzo de 2010, a partir de la aprobación de este acuerdo.

2) Solicitar a la Contraloría Universitaria que incluya en el informe, en caso de considerarse necesario, las acciones por seguir en el caso estudiado, para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.

3) Mediante el oficio R-1326-2010 del 9 de marzo de 2010 la Rectoría comunicó el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, a la Contraloría Universitaria.

4) El M.a. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor a.í, mediante oficio OCU-159-2010, dirigido al Consejo Universitario, solicitó la ampliación del plazo original en doce días, por las siguientes razones: "Considerando lo complejo y delicado del tema, que por procedimiento de autoría, es indispensable requerir información a los principales entes, órganos y funcionarios relacionados, información que aún no hemos terminado de recibir y mucho menos de procesar y analizar, en los trece días hábiles que se nos han otorgado. Además debe considerarse que la información es voluminosa y las fuentes lo presentan en diferentes formatos lo cual nos obliga, en algunos casos, a aclaraciones o validaciones de algunos de los datos."

ACUERDA:

Conceder a la Oficina de Contraloría Universitaria una prorroga de doce días hábiles para que cumpla con el acuerdo tomado en la sesión 5425, artículo 3.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión N.° 5425, artículo 3, de 4 de marzo de 2010, tomó el siguiente acuerdo:

3) Solicitar a la Rectoría y a la Contraloría Universitaria un informe sobre el funcionamiento de los convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional del Ministerio de Salud, así como de los contratos suscritos en el marco de este convenio, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

3.1. Una opinión sobre los informes DGA-533-2009 "Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional", y DGA-534-2009 "Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud", en lo que concierne a la Universidad de Costa Rica.

3.2. Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos de los convenios.

3.3. Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron, la legalidad y la justificación de estos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.

3.4. Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.

3.5. Un análisis sobre el cumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y si estos responden a lo acordado.

Los informes deberán ser presentados al Consejo Universitario, a más tardar, el 26 de marzo de 2010, a partir de la aprobación de este acuerdo.

4) Solicitar a la Contraloría Universitaria que incluya en el informe, en caso de considerarse necesario, las acciones por seguir en el caso estudiado, para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.

2. Mediante el oficio R-1326-2010 del 9 de marzo de 2010 la Rectoría comunicó el acuerdo de la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010, a la Contraloría Universitaria.

3. El M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor *a. í.*, mediante oficio OCU-159-2010, dirigido al Consejo Universitario, solicitó la ampliación del plazo original en doce días, por las

siguientes razones: ***Considerando lo complejo y delicado del tema, que por procedimiento de autoría, es indispensable requerir información a los principales entes, órganos o funcionarios relacionados, información que aún no hemos terminado de recibir y mucho menos de procesar y analizar, en los trece días hábiles que se nos han otorgado. Además debe considerarse que la información es voluminosa y las fuentes lo presentan en diferentes formatos lo cual nos obliga, en algunos casos, a aclaraciones o validaciones de algunos de los datos.***

ACUERDA:

Conceder a la Oficina de Contraloría Universitaria una prórroga de doce días hábiles para que cumpla con el acuerdo tomado en la sesión N.° 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-10-1, referente a la propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228), para su aprobación en primera sesión ordinaria.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS recuerda que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5396, artículo 11, celebrada el 13 de octubre de 2009, acordó publicar en segunda consulta la propuesta de modificación del capítulo III, del artículo 5, del *Estatuto Orgánico*, que incluye todos los artículos señalados.

Indica que el dictamen es amplio, debido a que da cuenta de una serie de variaciones, modificaciones y consultas, por lo que se va a centrar en la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"I. ANTECEDENTES

1. El Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presentó una propuesta de modificación del artículo 228, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que esta propuesta surgió en el 2004, tal y como se ha señalado, lo cual derivó todo el proceso en una serie de consultas, que cada vez ampliaban el panorama y la necesidad de hacer otras consultas; de hecho, una primera consulta se realizó en noviembre 2004 y otra en febrero de 2004.

Continúa con la lectura.

2. La Dirección del Consejo Universitario acogió la solicitud y la trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio correspondiente (CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 [sic]).

3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta y estimó conveniente invitar a especialistas en Derecho Público (CEO-CU-04-12, del 24 de mayo de 2004).

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, luego de la reunión con los especialistas, consideró necesario incluir en la iniciativa de la propuesta indicada la modificación del Capítulo III, del Título V *Disposiciones Generales*, referente a los recursos, por lo que se determinó realizar primero el estudio del artículo 228, inciso d) y luego el análisis del Capítulo indicado (CEO-CU-04-22, del 7 de junio de 2004).

5. Debido a que la naturaleza del pase tuvo una variación, se envió un memorando con fecha 3 de agosto de 2004, donde se señalaba la necesidad de anular el pase CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 (sic) y proceder a la creación de uno nuevo.

6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el pase actual a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo (CU-P-04-08-095, del 12 de agosto de 2004).

7. La Comisión de Estatuto Orgánico estimó conveniente ocuparse primero del origen del caso (el pase CU-P-04-05-053, de fecha 13 de mayo de 2003 [sic]). A su vez, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, solicitó a la Oficina Jurídica que realizara una propuesta para la modificación del Capítulo III, Título V, referente a los *Recursos* (artículos del 219 al 228) (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).

8. La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico trasladó al Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario en ese entonces, la solicitud de publicar en primera consulta la propuesta de modificación del artículo 228, inciso d) (CEO-CU-04-31, del 8 de setiembre de 2004).

9. La Oficina Jurídica atendió la petición de la Comisión de Estatuto Orgánico y suministró un documento con observaciones generales que hacen referencia al apartado de *Recursos* del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004).

10. Según oficio CU-D-04-11-428, del 5 de noviembre, la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, envió la propuesta de modificación al artículo 228, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria (se publicó en el Semanario *Universidad*, de la semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, del 27 de octubre de 2004).

11. De la primera consulta se recibieron observaciones de personas de diversas instancias de la Universidad (oficios recibidos entre los meses de noviembre de 2004 y febrero de 2005).

12. Con fecha 10 de marzo de 2005, se solicitó al Director de la Oficina Jurídica, Dr. Luis Baudrit Carrillo, que las personas especialistas sobre el tema de dicha Oficina realizaran una presentación de la propuesta de reforma al Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (CAJ-CU-05-09, del 10 de marzo de 2005).

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS indica que lo anterior surgió a raíz de las observaciones que se presentaron, así como por la pertinencia de que especialistas en el campo jurídico se refrieran al asunto.

Continúa con la lectura.

13. La propuesta enviada por la Oficina Jurídica fue analizada en la Comisión. Posteriormente, se solicitó a esa Oficina realizar un estudio de las concordancias existentes en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que fueran vinculantes con el Capítulo en análisis (CEO-CU-05-26 del 29 de setiembre de 2005).

14. Como respuesta, se obtuvo el oficio de la Oficina Jurídica OJ-1481-2005, del 5 de octubre de 2005, donde se indicó acerca de algunos requerimientos previos.

15. Con el fin de atender las sugerencias de la Oficina Jurídica, se solicitó el apoyo por medio de la Dirección del Consejo Universitario, de la Asesoría Legal de este Órgano (CEO-CU-05-27, del 11 de octubre de 2005). Como resultado de ese trabajo encomendado, se recibió la respuesta del Lic. Esteban Pérez Cedeño (CU-AL-06-02-001, del 7 de febrero de 2006).

16. Con el propósito de comentar la iniciativa de crear un tribunal administrativo universitario, se invitó a una reunión de la Comisión a la Subdirectora de la Oficina Jurídica, Magistra Rocío Marín Arguedas (CEO-CU-06-09 del 13 de marzo de 2006).

17. Luego de varios meses de estudio sobre el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se requirió nuevamente el criterio especializado de la Oficina Jurídica, relacionado con la propuesta de modificación al Capítulo referido (CEO-CU-07-14, del 7 de junio de 2007). La Oficina Jurídica brindó una respuesta sobre el asunto en el oficio OJ-0737-2007, del 25 de junio de 2007.

18. Con el fin de intercambiar opiniones sobre las implicaciones que tendría una reforma al Capítulo III, a la luz del encargo realizado por la Asamblea Colegiada Representativa, de elaborar una propuesta de reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se procedió a invitar a la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico a la Subdirectora de la Oficina Jurídica (CEO-CU-07-15, del 9 de agosto de 2007). Posteriormente, en las reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico, efectuadas los días 9 y 30 de agosto de ese año, se analizó el texto propuesto.

19. El 9 de octubre de 2007 se procedió a enviar la propuesta a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, con el propósito de enviar a la primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma indicada (CEO-CU-07-17).

20. La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre del mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta, por medio del oficio CU-D-07-12-693, del 10 de diciembre de 2007.

21. Posteriormente, se envió un oficio a la Dirección del Consejo Universitario, con el fin de ampliar el plazo de la consulta debido a que esta coincidió con el período de vacaciones de fin y principio de año (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008). En esta consulta se recibieron observaciones de las siguientes personas:

Área de Ciencias Básicas

M.Sc. Carlos Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química.

Área de Ciencias Sociales

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora y docente en régimen académico de la Escuela de Educación Física y Deportes.

Área de la Salud

Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora, Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Sedes Regionales

Lic. Guillermo Zamora Chacón, coordinador de Vida Estudiantil, Sede de Guanacaste; M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director *a.í.*, Asamblea de Sede, Sede del Pacífico.

Oficinas Administrativas

Ing. Pablo Lizano Soto, Asesor de la Rectoría.

Otras organizaciones institucionales

Lic. Trino Barrantes Araya, Secretario General de Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

22. Luego del análisis de las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, la Comisión procedió a realizar el análisis de cada una de ellas en las reuniones de la Comisión de los días 19 de junio y 31 de julio de 2008.

23. En la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008, artículos 4 y 6, el Consejo Universitario inició el análisis del dictamen CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008. El análisis del caso fue suspendido, con el propósito de que la Comisión de Estatuto Orgánico ampliara algunos criterios y los incorporara en la propuesta.

24. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las actas de las sesiones indicadas en el numeral anterior y realizó una consulta a la Oficina Jurídica, por medio del oficio CEO-CU-09-06, del 20 de febrero de 2009.

25. Con fecha 5 de marzo de 2009, la M.Sc. Mariana Chaves Araya, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, le informó a la Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs de entonces, sobre el estado de este caso (oficio CEO-CU-09-07).

26. El Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, respondió la solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico con el oficio OJ-577-2009, del 7 de mayo de 2009.

27. Mediante el dictamen CEO-DIC-08-11B, del 22 de setiembre de 2009, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico* (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228), con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.° 5396, artículo 11, del martes 13 de octubre de 2009.

28. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.° 1830, del 11 de noviembre de 2009. De esta consulta no se recibieron observaciones.

II. ANÁLISIS

El Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos en ese momento, indicó, en oficio enviado al Director del Consejo Universitario (CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004), que:

> *La Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado en varias ocasiones, el tema de los recursos de apelación que resuelve el Consejo Universitario en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.*
>
> *Recientemente, esta Comisión recibió la sugerencia de la Oficina Jurídica para que se revise la normativa correspondiente, con el fin de que se explicite en el Estatuto Orgánico la instancia que debe resolver las apelaciones (OJ-531-2004 del 26 de abril de 2004).*
>
> *Como resultado del análisis, esta Comisión se permite solicitarle un pase para la Comisión de Estatuto Orgánico, para que mediante la modificación del artículo 228 se establezca la instancia que le corresponde resolver dichos recursos.*
>
> *Para este propósito, se adjunta la propuesta elaborada en la Comisión de Asuntos Jurídicos.*
>
> *Justificación:*
>
> *La experiencia acumulada en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, ha permitido la detección de inconsistencias entre las normas estatutarias y las disposiciones reglamentarias establecidas.*

Por esta razón, y con el propósito de establecer una relación más clara entre la práctica institucional y la normativa y jurisprudencia existente, la Comisión de Asuntos Jurídicos se permite proponer la siguiente modificación al inciso d) del artículo 228 del Estatuto Orgánico, para que se establezca la instancia que conoce de las apelaciones en esta materia específica.

Estatuto Orgánico Original	*Propuesta de modificación*
ARTÍCULO 228.- *Conocerán de las apelaciones:* *d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales*[82]	***ARTÍCULO 228.-*** *Conocerán de las apelaciones:* *d) EL Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales,* ***así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.***

[82] *Incisos d) y d bis): Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada*

Representativa N.º 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 17 del 24 de enero de 2002.

La Dirección del Consejo Universitario acogió la solicitud realizada por el Dr. Zeledón Grau y procedió a elaborar el respectivo pase, denominado *Propuesta de modificación del artículo 228 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se establezca claramente la instancia encargada de resolver los recursos de apelación en materia de reconocimientos, equiparación o convalidación de estudios* (CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 [sic]).

La Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera discusión de la propuesta de modificación del artículo 228 inciso d), puntualizó que es urgente realizar una reforma general de todo el artículo 228. De la inquietud anterior deriva la invitación hecha a los especialistas en Derecho Público: Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; Dr. Federico Sosto López, Director, Asuntos Estudiantiles, Facultad de Derecho; Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Director del Posgrado en Derecho; M.Sc. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora, Oficina Jurídica, y el asesor jurídico de la Comisión, en ese momento, M.Sc. Adonay Arrieta Piedra (oficio CEO-CU-04-12, del 24 de mayo de 2004).

En la reunión celebrada el 27 de mayo de 2004, se contó con la participación de Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Director del Posgrado en Derecho; M.Sc. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora, Oficina Jurídica; M.Sc. Adonay Arrieta Piedra, Asesor Jurídico, Oficina Jurídica, y de la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó dicha reunión. En ella se trataron los siguientes temas:

- Realizar una revisión reglamentaria de la normativa actual en torno al tema de los recursos, ya que existen problemas con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa y los recursos de apelación, debido a que algunos reglamentos institucionales no se ajustan al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

- El contenido de la propuesta debe armonizar y simplificar cuál es la instancia única para resolver recursos. Por lo que es importante aclarar:

  - Órganos que resuelven en apelación.

  - Órganos para resolver los conflictos intrauniversitarios.

  - La existencia de una instancia para resolver conflictos y que agote la vía administrativa en la Institución.

  - Claridad en la instancia que atiende el recurso, así como la función de ella.

  - La posibilidad de que los órganos colegiados que tomen las decisiones sobre aspectos como el que se analiza estén integrados por pocas personas.

  - La pertinencia de la tesis de la magistra Rocío Marín y otros estudiantes de la Maestría en Derecho Público, en la que recomiendan la creación de un tribunal universitario, así como la creación de un procedimiento administrativo universitario único.

Como conclusiones de esa reunión, se obtuvieron las siguientes:

- Revisar y valorar los documentos por parte de los miembros de la comisión, con el fin de presentar una contrapropuesta.

- Analizar la viabilidad de una reforma referente al artículo 228, incido d).

- Analizar la posibilidad de realizar una reforma parcial, del Capítulo, tomándose como referente la propuesta de la magistra Rocío Marín.

Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2004, la Coordinadora de la Unidad de Estudios remitió un memorando a la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), donde se indicaba la anulación del pase anterior (CU-P-04-05-053 del 13 de mayo de 2003 (sic)) y la elaboración de uno nuevo con *la Propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 del Estatuto Orgánico).*

El Director del Consejo Universitario atendió la solicitud anterior, de manera que se elaboró el pase respectivo, el cual fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-P-04-08-095, del 12 de agosto de 2004).

Como parte del seguimiento del caso, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el artículo 228, inciso d), relacionado con las instancias que conocen de las apelaciones en materia de reconocimiento y equiparación de estudios; lo anterior, debido a que esta fue la petición inicial suministrada por el Dr. Zeledón. Por lo tanto, conforme lo indica el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se procedió a enviar la propuesta a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEO-CU-04-31, del 8 de setiembre de 2004, con el fin de que fuera consultada a la comunidad universitaria.

La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión del 9 de setiembre de 2004, solicitó al Director de la Oficina Jurídica que realizara una propuesta de modificación al Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual sería de vital importancia y serviría de insumo para discusión en el seno de la Comisión (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).
La Oficina Jurídica respondió con el oficio OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004, e indicó:

> *En relación a su oficio CEO-CU-04-32, mediante el cual nos solicita contribuir con el aporte de una propuesta de modificación del Capítulo III Título V del Estatuto Orgánico referente a los recursos, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:*
>
> *Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos Administrativos en la Universidad de Costa Rica", igualmente hemos recurrido al proyecto "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Ma. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.*
>
> *El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto.*
>
> *Los motivos que se consideraron para elaborar una propuesta de reforma de este capítulo se puede resumir en los siguientes; aunque debemos advertir que se trata de una reforma parcial, puesto que los recursos constituyen únicamente la última fase del procedimiento administrativo.*
>
> *Primero: adecuación a la terminología técnico-jurídica.*
>
> *Existen algunos institutos jurídicos que deben ser adecuadamente conceptualizados, como es el caso del llamado "recurso" de adición y aclaración, que en realidad no es una impugnación del acto administrativo, sino un mecanismo de rectificación o subsanación del acto final; y el caso del recurso de revisión, que debe ser designado de otra forma para no confundirlo con el recurso de revisión regulado de la Ley General de Administración Pública, por ello le denominamos: Recurso Interno de Revisión.*
>
> *Segundo: inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución, como es el caso del recurso de reposición o reconsideración, y el extraordinario de revisión. Se trata de incluir estos recursos adecuándolos al ámbito universitario.*
>
> *En cuanto al recurso de reposición o recomposición, si bien se respetó el plazo de dos meses –excesivo en nuestro criterio- que tiene el recurrente para interponer este recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 31. 3) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por considerar que no podríamos disminuir la garantía que esta ley procesal concede a todo administrado que pretenda agotar la vía administrativa para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, sí estimamos que se puede disminuir el también excesivo plazo de dos meses para resolver esta gestión, según lo preceptuado en el artículo 33 de esta misma ley. Por lo que proponemos que se reduzca el plazo en un mes, que estimamos más que suficiente para que la autoridad universitaria lo resuelva.*
>
> *Esta disminución del término para resolver constituye un aspecto favorable para el administrado, el cual tendrá en estos procedimientos universitarios un plazo menor para obtener la resolución de su recurso, y tener expedita la vía jurisdiccional.*
>
> ***Tercero: inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.***
>
> *Se hace pertinente incluir alguna otra normativa esencial para el mejor tratamiento de los recursos administrativos en la Universidad, tal es el caso de la debida motivación cuando se resuelven los recursos. Seguimos aquí la disposición de la Ley General de Administración Pública, en cuanto pide al menos una "motivación sucinta" (Art. 136 inc. b), pues aunque está contemplado en esta ley no se observa en la Institución, por lo que estimamos, que de incluirse en el Estatuto Orgánico, su nivel de cumplimiento será mayor. Asimismo hemos incorporado la figura del desistimiento de un recurso administrativo pendiente. Se han presentado gestiones en este sentido y el órgano universitario no sabe cómo tramitarla. También hemos indicado puntualmente el plazo para resolver el recurso de revocatoria, ya que esto se omitió en el Estatuto actual. Un aspecto relevante es la inclusión de la imposibilidad de los órganos universitarios inferiores de presentar recursos, por no existir un "interés propio diferenciado", junto con la ausencia de legitimación activa.*

Otra inclusión es la votación para aceptar o rechazar el recurso interno de revisión, que se omite en el Estatuto actual, y puede dar lugar a conflictos.

Cuarto: incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.

Con el fin de dirimir de una vez por todas la discusión en cuanto al agotamiento de la vía administrativa, y con el propósito de ser concordantes con el principio de instancia única de apelación (art. 222) y el resto del ordenamiento jurídico nacional.

Quinto: obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.

En este sentido, se propone reducir los plazos tanto para la interposición de los recursos, como para su resolución, obligando con ello a que sé (sic) *una mejor justicia administrativa, la cual no sólo debe estar debidamente motivada sino ser oportuna, a fin de no causar inseguridad jurídica al administrado. Se tomó en cuenta, sin embargo, la realidad institucional en cuanto a que existen dos tipos de órganos, los unipersonales y los colegiados, diferenciándose entonces los plazos para la resolución de los recursos según estemos ante uno y otro órgano, concediendo un plazo superior para los casos de los órganos colegiados.*

Con la misma intención de celeridad se propone que cuando el interesado quiera hacer valer los recursos de revocatoria y de apelación contra el acto final, deba necesariamente indicar ambos recursos cuando presenta el escrito donde recurre. Así una vez resuelta negativamente la revocatoria, el órgano inferior procederá, en un término sumamente corto, a remitir el caso al superior, sin dilatar más el procedimiento. En consecuencia, se eliminaría la opción que actualmente permite el artículo 224 del Estatuto Orgánico, en el sentido de que rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse la decisión ante el superior dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

Con base en lo expuesto se propone la siguiente reforma al Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico.

*Refórmase la designación del Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico para que se denomine: "**Gestión de Aclaración y Adición y Recursos Administrativos**".*

Artículo....: Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda y se encuentre así previsto en este Estatuto o los reglamentos universitarios.

El recurrente deberá indicar expresamente los motivos en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.

Artículo...: Gestión de Aclaración y Adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración y adición, en el plazo de dos días hábiles, después de que se comunique la decisión al interesado. El Órgano que dictó el acto, resolverá lo que proceda dentro del plazo de tres días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de cinco días hábiles tratándose de los órganos colegiados.

Artículo...: Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimados para interponer los recursos administrativos quienes hayan sido parte en el procedimiento administrativo, y ostenten un derecho subjetivo o interés legitimo que pueda resultar directa y personalmente afectado, lesionado o satisfecho con la resolución, decisión o acto administrativo acordado por una autoridad universitaria.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por las autoridades universitarias superiores.

Artículo...: Procedencia de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra el acto que inicie el procedimiento administrativo, el que acuerde o deniegue una medida cautelar, y contra el que deniega una comparecencia oral o cualquier medio de prueba, y contra el acto final. El plazo para presentar estos recursos es de tres días hábiles.

Será potestativo utilizar uno o ambos recursos, pero será inadmisible el que se interpusiere pasados tres días después de la notificación de la resolución que motivare el recurso. Rechazada la revocatoria, en caso de que también se hubiere interpuesto apelación, el órgano competente remitirá el caso al superior inmediato en el término de tres días hábiles, anexando el expediente respectivo.

Artículo...: Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dicto la resolución o el acuerdo impugnado.

Artículo... Cómputo del plazo para presentar los recursos administrativos.

Los plazos para la interposición de los recursos administrativos, se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se comunique el acto a la parte interesada. En caso de que la comunicación se realice mediante publicación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la publicación.

Los órganos universitarios deberán comunicar los actos administrativos emitidos en el plazo de tres días hábiles, salvo que exista la debida justificación para un plazo mayor.

Artículo…: Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución o el acuerdo impugnado.

Artículo...: Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

Artículo...: Tramitación del recurso de apelación.

Cuando solo se interponga recurso de apelación, el órgano competente tiene la obligación de tramitarlo ante el superior inmediato dentro de los tres días hábiles siguientes, anexando el expediente respectivo.

Artículo...: Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior y no tuviere ulterior recurso administrativo, el interesado podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de dos meses. Para su resolución el órgano competente contará con un plazo de un mes.

Artículo...: Desistimiento de los recursos administrativos.

Los recurrentes podrán desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, si lo presenta antes de haberse remitido al superior el expediente. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse ante este órgano el desistimiento.

Artículo...: Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados, sus miembros –antes de la aprobación definitiva del acta-, podrán plantear recurso interno de revisión, con excepción de aquellos declarados firmes mediante una votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate.

En caso de concurrir diversos motivos de impugnación, deberán acumularse en un solo acto, y en todo caso, no podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo...: Recurso para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión del acto final ante el Consejo Universitario, salvo la materia laboral que compete al Rector, o cualquier otra asignación competencial exclusiva que por materia hubiere señalado este Estatuto Orgánico o los reglamentos, cuando existan los motivos taxativamente previstos por el artículo 354 de la Ley general de Administración Pública. Su tratamiento se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 355 de dicha ley.

Artículo...: Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior y no tuviere ulterior recurso administrativo, el interesado podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de dos meses. Para su resolución el órgano competente contará con un plazo de un mes.

Para tramitar este recurso se deberá respetar la asignación competencial que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios.

Artículo...: Desistimiento de los recursos administrativos.

Los recursos podrán desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, si lo presenta antes de haberse remitido al superior el expediente. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse ante este órgano el desistimiento.

Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otro u otros interesados en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá sustanciando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes.

Artículo ...: Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar motivadas al menos sucintamente en sus fundamentos.

Articulo...: Agotamiento de la Vía Administrativa.

"Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución".

En cuanto al artículo 228 actual, proponemos algunas modificaciones, tales como: inc. a) se trata de un recurso de apelación prácticamente inoperante, al no surgir los mecanismos y la legitimación necesaria para permitir su interposición, por ello sugerimos se revise la pertinencia de conservarlo o no.

En el inc. b) recomendamos trasladar a los Vicerrectores de la esfera competencial del Consejo Universitario al Rector (inc. c), toda vez que esta norma tenia sentido cuando anteriormente correspondía al Consejo Universitario nombrar a los Vicerrectores; Sin embargo, al modificarse la norma y decir que corresponde al Rector nombrar y remover a estos funcionarios, únicamente con el deber de informar de ello al Consejo Universitario (Art. 40 inc. h bis Estatuto Orgánico), proponemos que en respeto a la jerarquía institucional sea el Rector quien conozca en alzada de las decisiones tomadas por sus Vicerrectores.

En el inc. d) es importante definir con la mayor claridad si va a corresponder al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los Directores y Decanos de Unidades Académicas en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos, según el artículo 39 inc. a) del Reglamento de esta materia, o si por el contrario va a corresponder al Consejo Universitario conocer de este recurso, y por ende dar por agotada la vía administrativa. Esto es consecuencia del principio de que la resolución del recurso de apelación agota de por sí la vía administrativa, bajo el principio de única instancia de apelación contemplado en el mismo Estatuto Orgánico. (...)

Es importante indicar que de la propuesta enviada por la Oficina Jurídica, la Comisión de Estatuto Orgánico valoró la recomendación que hizo sobre el artículo 228 inciso d), la cual apuntó la necesidad de definir con claridad si le corresponderá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los directores y decanos de unidades académicas en materia de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, según el artículo 39 inc. a)[4] del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, o si será incumbencia del Consejo Universitario conocer este recurso y dar por agotada la vía administrativa[5]. Esto es consecuencia del principio de que la resolución del recurso de apelación agota de por sí la vía administrativa, según el principio de única instancia de apelación contemplado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Directora del Consejo Universitario de ese momento, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, procedió a enviar en consulta la propuesta de modificación al artículo 228, inciso d) (por 30 días hábiles) a las diferentes unidades académicas, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (oficio CU-D-04-11-428) . La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2004, del 27 de octubre de 2004, y en el Semanario *Universidad* correspondiente a la semana del 21 al 27 de octubre de ese mismo año. Como producto de esta primera consulta, se recibieron observaciones de las siguientes personas:

[4] **Artículo 39.** Para los efectos del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, conocerán los recursos de apelación contra las resoluciones de las unidades académicas de la materia que regula este reglamento:

a) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las resoluciones de las Escuelas, Facultades no divididas en escuelas, sedes regionales y carreras interdisciplinarias.
b) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de las resoluciones del Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

[5] Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior**:** ***Artículo 40.*** *Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.*

La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

Cuadro N.° 1

A favor, sin observaciones

M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén.	Decana, Facultad de Ciencias Sociales.	oficio DFCS-957-04, 10 de noviembre de 2004).
Lic. Jorge Manuel Moya Montero.	Director, Sede de Guanacaste.	oficio SG-D-0618-2004, 17 de noviembre de 2004.
Dra. Alcira Castillo Martínez.	Directora, Escuela de Salud Pública, Asamblea de Escuela de Salud Pública.	oficio ESP-D-349-04, del 23 de noviembre del 2004.
Dr. Vladimir Lara Villagrán.	Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.	oficio ECCI-621-04, del 23 de noviembre del 2004.
Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas.	Directora, Escuela de Administración de Negocios. Asamblea de Escuela de Administración de Negocios.	oficio EAN-O-823-04, del 25 de noviembre del 2004.
M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén.	Directora, Escuela de Trabajo Social. Asamblea de Escuela de Trabajo Social.	oficio TS-1088-04, del 25 de noviembre de 2004.
M.Sc. Carlos Ballestero Umaña.	Director, Escuela Educación Física y Deportes. Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes.	oficio EEFD-D-554-04, del 02 de diciembre de 2004.
M.Sc. Jorge Badilla Pérez.	Vicerrector de Administración. Vicerrectoría de Administración.	oficio VRA-5197-2004, del 8 de diciembre de 2004.
M.Sc. María A. Monge Monge.	Decana, Facultad de Farmacia. Asamblea de la Facultad de Farmacia.	oficio FA-D-633-04, del 10 de diciembre del 2004.
M.Sc. Luis Guillermo Brenes Quesada.	Director, Escuela de Geografía. Asamblea de Escuela de Geografía.	oficio GF-024-05, del 14 de enero del 2005.

Cuadro N.° 2

Con observaciones al texto

M.L. Alder Senior Grant.	Director, Escuela de Lenguas Modernas. Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas.	oficio ELM-1292-COUN-2004, del 23 de noviembre del 2004.	(...) son las Unidades Académicas las que tienen especialistas en la materia de su competencia y por ende los más aptos para emitir criterios en cuanto a reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de pregrado y grado. Por otra parte parece que al existir plazos para la presentación de las apelaciones, debería igualmente haber un plazo para la resolución de las mismas por parte de los órganos competentes.
Dr. Mario Portilla Chaves.	Director, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.	oficio FL-768-04, del 29 de noviembre del 2004.	Se acordó señalar que la redacción de la modificación propuesta no está del todo clara, en el sentido de que si esta se refiere al reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios completos o si se refiere al

Con observaciones al texto

			reconocimiento de cursos específicos, en cuyo caso nuestra Asamblea considera inoportuna tal modificación.

Los oficios recibidos se analizaron en la Comisión de Estatuto Orgánico, pero se estimó esperar la decisión de incluirlas en la propuesta de reforma al Capítulo III, en virtud de lo cual no se continuó con el proceso de segunda consulta respecto del artículo 228, inciso d).

En atención a la solicitud de la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la necesidad prioritaria de armonizar la norma tanto para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios en nuestra institución como la orientación de los recursos como parte del procedimiento administrativo, una vez más se solicitó a la Oficina Jurídica analizar la propuesta presentada a la Comisión para luego realizar una sesión de trabajo conjunta en relación con los posibles cambios al Capítulo denominado *Recursos* (CEO-CU-05-09, del 10 de marzo de 2005).

Durante los meses de marzo a setiembre del año 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico llevó la propuesta a discusión, y se logró obtener un producto preliminar de redacción del Capítulo III. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, coordinadora de la Comisión en ese momento, remitió un oficio al Director de la Oficina Jurídica, donde solicitó efectuar un estudio de las concordancias existentes en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que estuvieran relacionadas con el Capítulo indicado (CEO-CU-05-26, del 29 de setiembre de 2005).

La respuesta de la Oficina Jurídica fue en estos términos (OJ-1481-2005, del 5 de octubre de 2005):

> *En relación con su oficio CEO-CU-05-26, mediante el cual se refiere a la propuesta de modificación al Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico preparada por esta Asesoría, y a la necesidad de llevar a cabo un estudio de las concordancias existentes en el Estatuto, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente:*
>
> *Con el propósito de realizar un análisis jurídico de las concordancias, discordancias y eventuales antinomias existentes en el Estatuto Orgánico en materia de competencias para conocer recursos, y armonizar el texto actual con la propuesta presentada, esta Asesoría requiere que se remita lo siguiente:*
>
> *- Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para emitir actos resolutivos.*
>
> *- Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para conocer en segunda instancia actos resolutivos.*
>
> *- Un señalamiento preciso de las concordancias, disonancias, antinomias y demás relaciones entre normas del propio Estatuto en materia de recursos.*
>
> *- Una presentación de la anterior información de manera que permita visualizar fácilmente la imbricada relación de órganos con competencias similares (gráficos, mapeo de instancias, cuadros, etc.).*

La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó el apoyo de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, que en su informe puntualizó (CU-AL-06-02-001, del 7 de febrero de 2006):

> (...) ***A) Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para emitir actos resolutivos.***
>
> *Para cumplir con tal objetivo, es importante destacar, que esta Asesoría entiende por actos resolutivos como aquellos actos administrativos que resuelven una determinada gestión, sea esta generada desde lo interno o desde los agentes externos que tengan relación con la gestión universitaria. Esta potestad resolutiva se presenta tanto en los órganos de menor jerarquía, que usualmente resuelven gestiones en primer instancia, como en los órganos de mayor jerarquía, que conocen en alzada lo resuelto por el órgano del grado jerárquico inferior. En términos generales, estamos haciendo referencia a la realización de actos administrativos en los que se hace uso de una competencia estatutariamente establecida y que, por ende, manifieste un acto de voluntad de la administración (...)*
>
> ***H) Un señalamiento preciso de las concordancias, disonancias antinomias y demás relaciones entre normas del propio Estatuto en materia de recursos.***
>
> *Se puede señalar, en términos generales, que el modelo actual permite que algunos asuntos puedan ser conocidos en dos, tres y hasta cuatro instancias. Eso podríamos ejemplarizarlo con cualquier asunto que sea*

resuelto por algún Decano, en donde su decisión, de conformidad con lo que indica el artículo 228 f) ter, podría ser conocida en alzada por la Asamblea de Facultad, decisión que, a su vez, y de conformidad con el artículo 63, podría ser conocida en alzada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.

El ejemplo anotado vale para destacar que no existe una norma que delimite la competencia del órgano que conoce el recurso en alzada, razón por la que esta Asesoría, propone que el modelo que se fije en la reforma tome en consideración tal delimitación, con la idea de que la competencia del órgano de alzada quede delimitada al conocimiento de los agravios expresados por el recurrente en su recurso, pues, de lo contrario, (como ocurre actualmente), el órgano de alzada vuelve a conocer el fondo del asunto de la misma forma en que lo hizo el órgano de instancia, es decir, se repiten dos o hasta más veces el procedimiento de instrucción de un asunto, con lo que se generan dos situaciones indeseables, la primera de ellas es que los asuntos no se resuelven o, más bien, no se definen, generando esto una lesión al derecho de los administrados por no tener una justicia administrativa pronta y cumplida y, por otro lado, el excesivo desperdicio de recursos por tener que ventilar el mismo asunto en varias instancias. Así las cosas, cualquier reforma sobre este tema debe llevar, necesariamente, la consideración de delimitar la competencia del órgano de alzada frente al recurso que conoce, para evitar que dicho órgano haga todo el trabajo que realizó el órgano de primera instancia y se limite a conocer los agravios expresados por el recurrente.

Esta Asesoría está consciente de que el modelo impugnaticio actual presenta pequeñas incoherencias, frente a las cuales y de manera acertada, la Oficina Jurídica ha girado algunos correctivos importantes, como ocurrió en el caso del agotamiento de la vía por parte de las Asambleas de Facultad en el conocimiento de los procesos seguidos por los estudiantes, sin embargo, es criterio de quien escribe que, el modelo de impugnación de los actos administrativos que presenta nuestro Estatuto Orgánico es un modelo que requiere un cambio estructural y que bien convendría a los intereses institucionales, adoptar una solución como la planteada por el Dr. Federico Sosto, para quien, la creación de un Tribunal Universitario vendría a solventar el problema de la falta de definición de los conflictos universitarios y podría convertirse en una causa que haga disminuir los índices de litigiosidad externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones en relación con el tema de la autonomía universitaria y, por supuesto, en el tema económico, pues las condenas a la Universidad repercuten negativamente en su normal devenir.

Por medio del oficio CEO-CU-06-09, del 13 de marzo de 2006, la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico de ese entonces, M.Sc. Mariana Chaves Araya, le solicitó a la magistra Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica, exponer, de manera amplia, la posibilidad de crear un tribunal administrativo universitario, como un órgano técnico institucional. A esta solicitud, la señora Marín respondió que el trabajo de la comisión se encuentra muy avanzado y que es valioso someter el producto a una consulta. Además, se consideró pertinente analizar esta reforma a la luz del proceso que la Asamblea Colegiada Representativa lleva a cabo con las resoluciones del VI Congreso Universitario y que contempla, entre ellas, la reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual tendría que votar para seguir el trámite correspondiente. Ante esta situación, se estimó sacar de agenda de discusión la propuesta de modificación del Capítulo III y esperar el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa.

A partir del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 122 del 4 y 18 de mayo de 2006, se trasladó el caso al Consejo Universitario, el cual conformó una comisión especial que analiza la reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Con la información anterior, se continuó el trabajo de depurar la propuesta de modificación al título de los "Recursos" del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que se pidió el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0737-2007, del 25 de junio de 2007, respondió en los siguientes términos:

(...) *La propuesta adjunta a su oficio, responde a las preocupaciones externadas por esta Oficina en su oficio* ***OJ-1401-2004****, y que sirvió de documento base para el análisis posterior que hizo la Comisión de Estatuto Orgánico, con la asesoría de nuestra Oficina, por tanto, no tenemos mayores observaciones que hacer a dicha propuesta. Únicamente nos permitimos señalar un aspecto formal en el artículo 227 de la propuesta, después de donde dice: "...cuando existan los motivos taxativamente previstos por la normativa reglamentaria que al efecto promulgue el Consejo Universitario", lo que sigue parece sobrar, cuando dice: "cualquier otra asignación de competencia exclusiva que por materia hubiere señalado este Estatuto Orgánico o los reglamentos".*

Finalmente, dado que existe una Comisión Especial que se encuentra analizando una reforma integral al Estatuto Orgánico, compete a las autoridades universitarias respectivas tomar la decisión de continuar con la tramitación de esta reforma parcial estatutaria, según los mejores criterios de oportunidad y conveniencia institucional.

La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico estimó necesario informar a la Comisión Especial Institucional a cuyo cargo está la reforma integral al Estatuto Orgánico (en reunión del martes 4 de setiembre de 2007), acerca de que la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico enviaría a consulta el Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Los miembros de la Comisión Especial expresaron que se debe continuar el trámite de reforma, ya que se evidencia que es urgente y no se debe entorpecer el funcionamiento normal de la Institución; además, la Comisión Especial continúa con el trabajo de la reforma integral de la norma.

Nuevamente, la Comisión valoró el trabajo realizado con el Capítulo III y determinó que es urgente enviarlo a consulta, independientemente de encontrarse la Comisión Especial analizando el encargo señalado por parte de la Asamblea Colegiada Representativa.

Por otra parte, la Comisión de Estatuto Orgánico elevó una consulta a la Dirección del Consejo Universitario sobre la incorporación del lenguaje inclusivo de género, a la luz del encargo de la Asamblea Colegiada Representativa de proceder a realizar la reforma integral al *Estatuto Orgánico*, para lo cual la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez refirió una nota a la Oficina Jurídica (CU-D-07-04-211, del 13 de abril de 2007):

> *Me permito solicitarle, de la manera más atenta, nos brinde el criterio de la Oficina a su digno cargo, con el propósito de determinar si el Consejo Universitario está efectuando para realizar* (sic) *una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género. A la vez, deseo me informe si esta modificación deberá ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico.*

La respuesta por parte de la Oficina Jurídica fue la siguiente (OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007):

> *Doy respuesta al oficio **CU-D-07-04-211**, mediante el cual consulta acerca de la posibilidad de tramitar una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género.*
>
> *En el ordenamiento jurídico universitario se señala a los órganos universitarios de mayor jerarquía que ostentan potestades especiales en materia de reformas al Estatuto Orgánico, a saber, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario. El artículo 236 del mismo Estatuto señala:*
>
> *"Artículo 236.- La **iniciativa** en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los **miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa**. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
>
> *En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*
>
> *La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*
>
> *El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, **para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa**."*
>
> *Por su parte, el mismo cuerpo normativo contempla la injerencia. de ambas instancias en los procedimientos de reforma estatutaria:*
>
> *"Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:*
>
> *(...) ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.*
>
> *d) **Ratificar o rechazar** las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario. (...)*
>
> *Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:*
>
> *(...) d) **Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa** las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado."*

Corresponde, entonces, a la Asamblea Colegiada Representativa, aprobar las modificaciones al Estatuto Orgánico. Podrá también instar al Consejo Universitario para que proceda a modificar el Estatuto Orgánico de conformidad con las directrices que le señale, en cuyo caso, si el mandato es atendido, estará sujeto a ratificación de la Asamblea.

En su nota no se menciona el origen de la iniciativa para reformar integralmente el Estatuto Orgánico con la incorporación del lenguaje inclusivo de género. Suponemos, entonces, que se trata de una propuesta que surge del mismo seno del Consejo Universitario. En ese caso, es necesario observar el procedimiento contenido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, toda vez que dicho procedimiento pretende garantizar la más amplia intervención de la comunidad universitaria y cumplir con el principio de participación democrática que caracteriza a esta Universidad, en el entendido de que, tal y como reza el citado artículo 30 inciso d), el acuerdo que apruebe o deniegue la reforma integral sea adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa.

Posteriormente, se solicitó a la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, enviar la propuesta en primera consulta a la comunidad universitaria de la reforma indicada (CEO-CU-07-17, del 9 de octubre de 2007). La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre del 2007; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las directoras y los directores de las unidades académicas, por medio del oficio CU-D-07-12-693, del 10 de diciembre de 2007. El plazo para esta consulta por 30 días hábiles, fue desde el 13 de diciembre de 2007 al 8 de febrero de 2008. Debido a que este proceso coincidió con las vacaciones de fin y principio de año, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo de la consulta hasta el 31 de marzo de 2008 (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008). A continuación, se presentan las siguientes respuestas recibidas de la comunidad universitaria:

Cuadro N.° 3

A favor, sin observaciones

M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez	Director, Escuela de Química.	EQ-105-2008 del 1º de febrero de 2008.
M.Sc. Maureen Meneses Montero	Escuela de Educación Física y Deportes	EEFD-D-0049-08 del 4 de febrero de 2008
Lic. Xinia Alvarado Zeledón o	Directora Escuela de Tecnologías en Salud. Sesión N.º 01-02-2008, Asamblea de Escuela Tecnologías en Salud	TS-155-02-2008 del 5 de febrero de 2008
Lic. Guillermo Zamora Chacón. Coordinador Vida Estudiantil.	Sede de Guanacaste	Correo electrónico del 18 de diciembre de 2007

Cuadro N.° 4

A favor, con observaciones

Ing. Pablo Lizano Soto	Asesor de la Rectoría	"Estimo que las modificaciones propuestas tienen una marcada orientación a adecuar la terminología, a incluir nuevas formas de impugnación y a lograr un mejor tratamiento de los recursos administrativos. Interpreto que subyace la hipótesis que, al disponer de mejores instrumentos y procesos, la "justicia interna" será más eficaz y oportuna, lo que derivará en la	Nota de marzo 14 de 2008

Cuadro N.° 4

A favor, con observaciones

		disminución de la litigiosidad interna y externa. No obstante esa posibilidad, considero que sería conveniente no dejar pasar la oportunidad para explorar y estatuir mecanismos explícitos para la resolución interna de conflictos mediante las Casas de Justicia, que podría ser aprovechada junto con otros esfuerzos formales en este campo, para diseñar esos mecanismos.”	
M.Sc. Mayela Cubillo Mora. Directora Esc. Adm. Pública	Escuela de Administración Pública	Emito mi criterio al respecto encontrándome de acuerdo pero si se hace necesario acelerar los procesos de aplicación para este proceso.	EAP-1633-2007 del 17 de diciembre de 2007
M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director *a.í.*	Sede del Pacífico	*Apoyar la modificación presentada en el oficio CU-D-07-12-693 de los artículos 219, 220, 221, 222, 222 bis., 223,226, 226 bis., 226 quater, 226 sexies, 227, 228.* *Con las siguientes observaciones:* *Artículo 224: acuerda que se agregue que* “la misma resolución en que se agote la vía administrativa, debe hacerse constar expresamente ese hecho”. *Artículo 225:* “Se recomienda mantener el plazo de 3 días que actualmente establece el artículo 220 en relación con los recursos de adición y aclaración”. *Artículo 226* ter: “se recomienda mantener el plazo de 5 días que actualmente contempla el artículo 223 actual”. *Artículo 226 quinquies*: “eliminar los párrafos 2 y 3 porque limitan la capacidad de los miembros de los órganos colegiados para revisar la exactitud del contenido del acta”. Se acuerda por unanimidad, por lo que se declara acuerdo firme.”	SPD-034-2008 del 28 de enero de 2008

Cuadro N.° 5
En desacuerdo, con observaciones

Trino Barrantes Araya Secretario General SINDEU	Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica	Se rechaza por violentar la Convención Colectiva vigente. "...la convención establece en su artículo 18 los distintos recursos a los que tenemos derecho los funcionarios y las funcionarias universitarias." "..., por tal razón no debe variarse ninguno de los artículos vigentes de la convención utilizando una modificación del Estatuto Orgánico, **ya que esto sería una flagrante violación de la convención misma**." Respecto a la variación de plazos para los recursos dictaminados en el artículo 18 de esta convención, mediante la modificación de varios artículos del este Estatuto. Se rechaza totalmente. "Preocupa al sindicato, (...) se intente disminuir algunos de los plazos a los cuales tiene derecho el personal administrativo. Es de conocimiento del Consejo Universitario que la Administración, a inicios del presente año aplicó una modificación sustancial de la relación laboral con todo el personal administrativo. (...). Proceso que se da en acatamiento de directrices emanadas por el mismo Consejo años atrás y que no cuenta al día de hoy con el aval de nuestro sindicato. Se solicita audiencia "(...) ante el pleno del Consejo Universitario para explicar y ahondar nuestra posición." (…).	SJDC-SG-240-08 del 26 de marzo de 2008.

Con respecto a los oficios SJDC-SG-240-08, del 26 de marzo de 2006, y SJDC-SG-285-2008, del 22 de mayo de 2008, remitidos por el SINDEU, en los cuales presentaron sus observaciones sobre el capítulo indicado, así como la solicitud de una audiencia. La Comisión de Estatuto Orgánico invitó al señor Olman Rojas Víquez, de la Secretaría de Conflictos, a la Licda. Patricia Ramos Con, Asesora Legal, y al Lic. Trino Barrantes Araya, Secretario General, a la reunión el pasado 19 de junio de 2008; asistieron los señores Olman Rojas Víquez y Ricardo Soto Espinoza. En esta reunión se intercambiaron opiniones sobre el texto publicado en consulta.

El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008, procedió a analizar la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V, denominado "Recursos". Del análisis surgen algunas observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario, las que fueron consideradas por la Comisión de Estatuto Orgánico; por eso, se procedió una realizar una consulta a la Oficina Jurídica, que indicó (CEO-CU-09-06 del 20 de febrero de 2009):

> (…) *En la sesión del Consejo Universitario N.° 5310, del pasado 19 de noviembre de 2008, se presentó a los miembros del plenario el dictamen CEO-DIC-08-11, de fecha 26 de septiembre de 2008. En esa sesión surgen ciertas dudas, entre ellas la posibilidad de reconsiderar algunos elementos indicados en los artículos y trasladarlos a otro cuerpo normativo más específico, donde se indiquen los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta, así como la posibilidad de valorar nuevamente el texto por parte de su Oficina, a la luz de la realidad jurídica actual y señalar los posibles escenarios para simplificar la propuesta, de ser necesario.*

La Oficina Jurídica, respondió de la siguiente manera (OJ-577-2009, del 7 de mayo de 2009):

(…)

Básicamente las observaciones se hicieron en el sentido de simplificar la propuesta, pues se considera que algunos elementos allí indicados deben ser traslados a otro cuerpo normativo más específico, donde se indiquen los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta; adicionalmente se nos pidió valorar el texto nuevamente a la luz de la realidad jurídica actual.

Esta Oficina se dio a la tarea de revisar cada uno de los artículos contenidos en la propuesta y efectivamente ha considerado que algunas de sus disposiciones son más propias de un reglamento que del mismo Estatuto.

Igualmente se revisó la propuesta considerando las nuevas regulaciones jurídicas, que inciden en la dinámica institucional, como es el caso del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo.

La nueva propuesta tomó en consideración la amplia legitimación que ahora se plasma, para la vía jurisdiccional, en el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, por lo que nos parece conveniente que en el artículo 219 se elimine la frase "directa y personalmente", pues con ello se abriría más la legitimación para presentar recursos administrativos, pero sin llegar a la amplitud que señala el nuevo Código.

Se propone asimismo eliminar algunos artículos y párrafos de artículos considerando justamente la observación de simplificar la propuesta. Estos artículos y párrafos eliminados pueden ser tenidos en cuenta cuando se emita una reglamentación específica en esta materia.

A otros artículos se les dio una mejor redacción para su mayor claridad normativa.

Finalmente, en relación con el artículo 228 inciso b) se añadió que corresponde al Rector o Rectora conocer de las apelaciones de las decisiones tomadas por los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda, ello por cuanto si bien en estricto sendito estos órganos colegiados deberían ser meramente asesores, muchas veces, por disposiciones reglamentarias, son los que toman decisiones, que requerirían de un órgano de alzada. En la actualidad solamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación tiene como órgano de alzada al Consejo Universitario, no así los otros consejos asesores de las otras vicerrectorías. En la propuesta publicada se omitió esta instancia de apelación, por que (sic) *llamamos la atención para que este aspecto sea valorado por la Comisión que usted coordina.*

Igualmente nos permitimos la siguiente observación en relación el (sic) *mismo artículo 228 inciso d), que establece que compete al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación conocer las apelaciones de los Consejo asesores y Consejo científicos de las Unidades Académicas de Investigación, en el sentido de que si los Institutos de Investigación adscritos a una Facultad, tienen un ligamen primario de adscripción con su Unidad Académica, pareciera que la alzada debería ser conocida en la misma Unidad Académica, sea por la Asamblea de Facultad o por el Consejo Asesor de ella. Esta observación también la hacemos con el fin de que su pertinencia y conveniencia institucional sea valorada por la Comisión que usted coordina.*

La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el Plenario la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico* (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228), mediante el dictamen CEO-DIC-08-11B, del 22 de setiembre de 2009, con el fin de publicar la segunda consulta.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5396, artículo 11, del martes 13 de octubre de 2009, y publicada en el Semanario *Universidad* N.° 1830, del 11 de noviembre de 2009. De esta consulta no se recibieron observaciones.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Las nuevas tendencias jurídicas, así como la experiencia institucional en el tema de los recursos administrativos, han puesto en evidencia que se debe realizar un cambio en la norma estatutaria, lo cual logrará mayor cumplimiento y eficacia en los procesos impugnatorios. Esta propuesta pretende incorporar elementos jurídicos que dan claridad al recurrente que se encuentra en una etapa del proceso administrativo dentro de la Institución, que tiene como resultado que las situaciones de carácter jurídico-administrativas se resuelvan en la instancia correspondiente.

La valoración realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico fue más allá de la propuesta del Dr. Zeledón Grau, en el sentido de lo urgente y necesario de realizar un cambio al Capítulo III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado “Recursos”, por lo que se invitó a especialistas en Derecho Público, con el fin de escuchar criterios relativos al tema; además se solicitó un análisis por parte de los asesores legales de la Oficina Jurídica y del Consejo Universitario. Los argumentos expuestos en cada una de las consultas que la Comisión de Estatuto Orgánico realizó, reafirmaron que se debe continuar con el proceso de consulta para modificar lo indicado.

La Comisión analizó las observaciones generales recibidas, así como los planteamientos específicos; lo anterior, producto de la primera consulta realizada a la comunidad universitaria. En esta primera etapa, el dictamen propuesto por la Comisión se sometió

a análisis por parte del plenario del Consejo Universitario; como resultado, se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para incluir algunas observaciones realizadas en ese momento. De ahí que la reflexión de la Comisión se divide en dos valoraciones.

Primera valoración de la Comisión

Entre las sugerencias, se encuentran los plazos tanto para la interposición como para la respuesta de los recursos, la cual se estimó que podría permanecer similar a lo que existe actualmente; esto, debido a que la comunidad universitaria aplica los plazos establecidos en la norma estatutaria y una modificación en ellos podría llevar un proceso de cambio innecesario. Otras son para aclarar y precisar la redacción; por ejemplo, la claridad con que tiene que redactarse la petitoria en un recurso, considerando no solo los argumentos jurídicos, sino otros elementos que puedan ser importantes para fundamentar el recurso y no dejar que el recurrente piense que es únicamente una justificación jurídica la que debe presentar.

En relación con las gestiones y los recursos, es importante indicar que en el primer caso no son recursos ordinarios ni extraordinarios; constituyen un instrumento que la Administración ha otorgado al administrado para que se adicionen, aclaren o completen los alcances de un acto administrativo. El segundo caso es parte del procedimiento administrativo para reclamar contra las resoluciones de un acto final de este proceso.

La Comisión realizó una inclusión al texto del artículo 224, que hace referencia al agotamiento de la vía administrativa; si bien esta figura actualmente es potestativa, en el caso de que el administrado decida agotar la vía en sede administrativa, es requisito obligatorio consultar a la Oficina Jurídica, con el fin de que ella analice el caso y dictamine que el procedimiento se realizó correctamente y que se debe proceder a dictar el acto de agotamiento de la vía.

En el caso particular del artículo 226 ter, que se refiere a la procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y apelación, no se establecen limitaciones a los recursos de revocatoria y apelación, únicamente se están señalando expresamente los actos del procedimiento administrativo que pueden ser impugnados. Los otros actos universitarios son susceptibles de impugnación, en la medida en que se cumpla con la legitimación del caso. Se estima que en la norma estatutaria no es posible hacer listas taxativas de actos administrativos que pueden ser impugnados.

Sobre las observaciones recibidas del artículo 226 quater, la preocupación por parte de la comunidad universitaria, respecto de la especificación de los casos que requieren consulta técnica, así como el plazo para resolverlos, se subsanó esa inquietud, incorporando un párrafo que dará mayor precisión al artículo; además, se agregó el plazo.

Se recibió una observación en relación con el artículo 226 quinquies, de eliminar los párrafos segundo y tercero en relación con la interposición del recurso interno de revisión en órganos colegiados; en este caso, la resolución de un recurso de este tipo sustituirá el acuerdo que se acogió al inicio, por lo que tiene que cumplir con los mismos requisitos formales del acuerdo que dio origen a la decisión. Por lo tanto, no se requiere la misma cantidad de votos con la que se adoptó el acuerdo original, pero sí debe ser acogido con el mismo tipo de mayoría que requirió el acuerdo original; es decir, que si la normativa establece que un acto requiere adoptarse por mayoría absoluta (mitad más fracción de los miembros presentes) o mayoría calificada (la que la norma señale, generalmente las dos terceras partes o las tres cuartas partes de los miembros presentes) el acuerdo que resuelve el recurso de revisión debe ser aprobado por el mismo tipo de mayoría, sea absoluta o calificada, según el caso, independientemente del número de votos que se hayan registrado. La Comisión atendió la observación y aclaró la redacción del artículo citado.

Referente a los recursos de reposición o de consideración (artículo 226 sexies), las funcionarias y los funcionarios universitarios en representación del SINDEU indicaron que no es prudente utilizar el término "jerarquía superior", porque no es claro y puede inducir a error. En este sentido, la Comisión atendió la sugerencia, de manera que sustituyó el texto y anotó que lo importante es la garantía que se le brinda al administrado de que cuando el acto emane directamente de esos órganos, tendrá la oportunidad de impugnar por medio de ese recurso.

Sobre las observaciones del artículo 227, se procedió a eliminar la frase que "que al efecto promulgue el Consejo Universitario"; esto, en correspondencia con una observación de la comunidad, en el sentido de que no es posible dejar el *Estatuto Orgánico* sujeto a un Reglamento que deberá elaborarse posteriormente. En relación con la propuesta de aclarar los casos en los cuales puede interponerse este recurso, la Comisión analizó ampliamente en varias sesiones la posibilidad de incluirlas o no. Se tomó la decisión de no incorporarlas y sería positivo que sea la propia Universidad la que determine en la normativa correspondiente, de conformidad con criterios de oportunidad y conveniencia, los motivos que ameritan la interposición de este recurso. En la actualidad, se aplica analógicamente el artículo 353 de la *Ley General de Administración Pública*[6].

[6] Artículo 353.-
1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

Segunda valoración de la Comisión

En la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó el dictamen CEO-DIC-08-11, del 11 de febrero de 2008. En la sesión indicada surgen algunas dudas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Universitario, las cuales se recogieron y se analizaron en varias sesiones de trabajo de la Comisión. Además, se trasladó la observación enviada por funcionarias y funcionarios universitarios en representación del SINDEU, debido a que anteriormente estaba clasificada dentro del cuadro "a favor con observaciones".

Otro aspecto que se indicó es en relación con el artículo 226 ter que establece *únicos momentos en que se pueden plantear los recursos de revocatoria y de apelación*; sobre esta observación se indica que el artículo citado tiene el propósito de aclarar, de manera general, el plazo y contra qué acto puede plantearse uno u otro recurso.

Otra observación relacionada con el artículo 226 quater, se refiere a la prórroga en el plazo para la consulta técnica, la cual tiene un plazo indefinido; por lo tanto, la Comisión consideró esta solicitud y, conjuntamente con el documento enviado por la Oficina Jurídica, se acordó eliminar el último párrafo.

Por otra parte, se indicó la posibilidad de realizar una consulta a un abogado constitucionalista, en el sentido aclarar si lo que se está planteando en esta propuesta de reforma debe estar dentro del *Estatuto Orgánico*, ya que *hay muchos detalles que son dignos de una normativa específica o una norma general, pero no de un estatuto*. Para atender esta solicitud, se realizó por medio del correo electrónico una consulta al Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada (el 24 de noviembre de 2008) y al Dr. Jorge Enrique Romero Pérez (el 3 de diciembre de 2008), en el sentido de que indicaran si la redacción propuesta tiene carácter de procedimiento, o bien, pueden estar en otra norma y no en el *Estatuto*. La repuesta del Dr. Hugo Alfonso Muñoz fue considerar la posibilidad de establecer un órgano para resolver diversos tipos de problemas que puede llamarse Tribunal de Solución de Conflictos universitarios. Por su parte, el Dr. Jorge Enrique Romero indicó que las normas generales, breves fundamentales, deben ir en el *Estatuto Orgánico*. Las normas del detalle, procedimiento y otros aspectos de estos, deben ir en el reglamento respectivo.

Debido a las respuestas de los especialistas y las observaciones de los miembros del Consejo Universitario relacionadas con el análisis del dictamen propuesto para la publicación en segunda consulta (CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008), la Comisión de Estatuto Orgánico determinó solicitar nuevamente el criterio de la Oficina Jurídica, en el sentido de *valorar nuevamente el texto por parte de su Oficina, a la luz de la realidad jurídica actual y señalar los posibles escenarios para simplificar la propuesta, de ser necesario*. El oficio presentado por la Oficina Jurídica (OJ-577-2009, del 7 de mayo de 2009) se analizó en la Comisión de Estatuto Orgánico. A continuación, se detallan los cambios a la propuesta publicada en primera consulta y las justificaciones que realiza la Comisión en relación con esos cambios:

Cuadro N.° 6

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	**CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA** **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
CAPÍTULO III ***Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos*** ***I Disposiciones Generales***	***CAPÍTULO III*** ***Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos*** ***I Disposiciones Generales***
ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los recursos administrativos.	Si se toma en consideración las nuevas regulaciones jurídicas, que inciden en la dinámica institucional, como es el caso del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual pretende

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	**CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA** **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.	*crear una administración de justicia ágil, real y justa*[7], así como la resolución de asuntos complejos por medio de la simplificación de procesos. Desde ese punto de vista el cambio propuesto, toma en consideración la amplia legitimación que ahora se plasma en ese nuevo Código, por lo que, **eliminar** las palabras **directa y personalmente,** logra abrir más la legitimación para presentar los recursos administrativos sin llegar a la amplitud que señala el Código indicado, por lo que se considera conveniente en sede administrativa optar por la legitimación directa. En síntesis, se propone la siguiente redacción: **ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los recursos administrativos.** Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, ~~**directa y personalmente**~~, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.
ARTÍCULO 220. Plazo para comunicar los actos administrativos universitarios. Los órganos universitarios deberán comunicar los actos administrativos en el plazo de tres días hábiles siguientes a su adopción, salvo que exista la debida justificación para un plazo mayor.	Es apropiado **eliminarlo**, con el propósito de simplificar la propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los miembros del plenario. Este artículo deberá considerarse para la creación de un procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta materia jurídica particular.
ARTÍCULO 221. Inicio de los plazos para presentar los recursos administrativos. Los plazos para la interposición de los recursos administrativos se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se comunique el acto a la parte interesada. En caso de que la comunicación se realice mediante publicación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la publicación.	Es apropiado **eliminarlo**, con el propósito de simplificar la propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los miembros del plenario. Este artículo deberá considerarse para la creación de un procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta materia jurídica particular.
ARTÍCULO 222. Presentación de los recursos. Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el órgano universitario que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.	Es apropiado **eliminarlo**, con el propósito de simplificar la propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los miembros del plenario. Este artículo deberá considerarse para la creación de un procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta

[7] Tomado del *Código Procesal Contencioso Administrativo*. Parte introductoria p.25-26.

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	**CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA** **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.	materia jurídica particular.
ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos. La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes.	Es apropiado **eliminarlo**, con el propósito de simplificar la propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los miembros del plenario. Este artículo deberá considerarse para la creación de un procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta materia jurídica particular.
ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente	La nueva propuesta tiene como objetivo mejorar y aclarar el artículo en su redacción, la cual tiene relación con la motivación o justificación que se ofrezca como respuesta de un recurso, considerándose como un conjunto de elementos jurídicos importantes. Por lo tanto, los argumentos que sustenten la respuesta a una petición o la adopción de la decisión deben ser claros y explícitos, no solo en cuanto a los fundamentos jurídicos, ya que muchos de los recursos en la Universidad son eminentemente académicos. De lo anterior, surge la siguiente redacción: **ARTÍCULO 223. Motivación de los actos que resuelven los recursos administrativos.** Las resoluciones que **acogen o rechazan** los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas **con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.**
ARTICULO 224. Agotamiento de la vía administrativa. Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para ello deberá contar con previa consulta a la Oficina Jurídica.	Para dar por agotada la vía administrativa es necesaria la justificación de la resolución del acto que da por agotado este recurso jurídico, para lo cual, es necesario que el órgano que emite esta resolución debe consultar previamente a la Oficina Jurídica de la Universidad, la que indicará su criterio técnico al respecto. Con el fin de redactar el artículo de la mejor manera es necesario el siguiente cambio: **ARTICULO 224. Agotamiento de la vía administrativa.** Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
	reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. **Para emitir estas resoluciones deberá contarse previamente con el criterio de la Oficina Jurídica.**
II Gestiones y Recursos **ARTÍCULO 225. Gestión de aclaración o de adición.** Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto resolverá lo que proceda dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.	**II Gestiones y Recursos** Anteriormente se contemplaba de manera general en el artículo 220 que en esta propuesta se eliminará. La propuesta de modificación para este artículo es de forma, si bien su redacción es procedimental, este artículo debe permanecer debido a que establece claramente que la aclaración y adición son gestiones y no recursos, seguidamente se plantea un cambio en la redacción: **ARTÍCULO 225. Gestión de aclaración o de adición.** Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto **dará respuesta** dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.
ARTÍCULO 226. Recursos ordinarios. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.	**SE MANTIENE IGUAL**
ARTÍCULO 226 BIS. Principio de única instancia de apelación. Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.	**SE MANTIENE IGUAL**
ARTÍCULO 226 TER. Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación. Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra: a. El acto que inicie el procedimiento administrativo. b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar. c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba. d. El acto final. El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles. Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la	Se valoró la posibilidad de **eliminar los dos párrafos finales** para simplificar el artículo, los cuales deben considerarse en la propuesta de redacción de los procedimientos que se elaborarán sobre este tema. Además, en el último párrafo se modifica la redacción para que resulte más clara su compresión. **ARTÍCULO 226 TER. Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.** Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra: a. El acto que inicie el procedimiento administrativo. b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar. c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva. En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria y fuese rechazada y que también se hubiere interpuesto apelación, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo. Cuando solo se interponga recurso de apelación ante el órgano que adoptó el acto, este tendrá la obligación de tramitarlo ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, anexando, para tal fin, el expediente respectivo. Cuando se interponga recurso de apelación directamente ante el órgano de segunda instancia, este deberá solicitar el expediente al órgano de primera instancia y resolver lo que corresponda.	d. El acto final. El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles. Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva. En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria **con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada**, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.
ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación. El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados. El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles. El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente. Las instancias técnicas tendrán un plazo de veinte días hábiles para emitir criterio, prorrogable según la complejidad del caso. Esta circunstancia será comunicada oportunamente al órgano que consulta.	Se estima que el **párrafo final es de procedimiento, por lo que se recomienda eliminar** y considerarlo en la propuesta de redacción de la norma procedimental que se elaborarán sobre este tema. Por otra parte este artículo cambia los plazos para resolver los recursos de revocatoria y apelación en relación con los establecidos en la norma estatutaria vigente (artículo 222 y 223, 224 y 225), lo que se ajusta a los plazos que el nuevo *Código Procesal Contencioso Administrativo* otorga como una manera ágil de resolver los asuntos. Además, la redacción aclara los plazos que tienen los órganos unipersonales y los colegiados. Por lo anterior, se sugiere la redacción siguiente: **ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.** **El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.** **El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.** **El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente**.
ARTÍCULO 226 QUINQUIES. Recurso interno de revisión en órganos colegiados. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados, sus miembros –antes de la aprobación definitiva del acta– podrán plantear recurso interno de revisión, con excepción de	Este artículo se cambió para un mejor entendimiento de la definición del recurso interno de revisión. Es importante indicar que este artículo existe en el texto vigente (226), lo que se realizó es una nueva revisión basándose en la propuesta de la Oficina Jurídica, eliminando la primera oración del segundo párrafo ya que se considera hay más claridad como se indica

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	**CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA** **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
aquellos que fueron declarados firmes. En caso de concurrir diversos motivos de impugnación, deberán acumularse en un solo acto y, en todo caso, no podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto. Para la revisión, se necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió al adoptar el acuerdo impugnado.	seguidamente: **ARTÍCULO 226 QUINQUIES. Recurso interno de revisión en órganos colegiados.** **Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta**. **No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto**. **El acuerdo que surja del proceso de revisión necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió para adoptar el acuerdo impugnado**.
ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de reposición o de reconsideración. Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de un mes. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de un mes. Para tramitar este recurso, se deberá respetar la asignación de competencias que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios.	Es importante indicar que este artículo no está considerado en el Capítulo III, denominado *Recursos* del actual *Estatuto*. Por lo que se pretende hacer una definición general de este instrumento jurídico. En relación con los plazos, en la primera consulta se estableció un plazo de un mes para la interposición igual plazo para la resolución en el órgano competente. La propuesta de la Comisión es cambiar el artículo en relación con los plazos para interponer y resolver el recurso reposición o reconsideración y ajustarse a los plazos que el nuevo *Código Procesal Contencioso Administrativo* otorga como una manera ágil de resolver los asuntos. Como se indicó anteriormente, el artículo es nuevo y el objetivo es explicar y aclarar en qué casos puede aplicarse este recurso. Se elimina el párrafo final ya que se considera reiterativo. La propuesta es la siguiente: **ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de reposición o de reconsideración.** Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo **de cinco días hábiles.** Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de **diez días hábiles.**
ARTÍCULO 227. Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario, cuando existan los motivos taxativamente previstos por la normativa reglamentaria. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.	Este artículo se incorpora en la norma estatutaria como un recurso muy particular en la materia recursiva aplicada en la Institución. La recepción de este tipo de recursos debe valorarse a la luz de los motivos universitarios y académicos que pueden dar origen a la recepción y futura resolución de un caso. Se consideró incluirlo en esta propuesta de reforma debido al vacío jurídico en el contenido del Capítulo III *Recursos* vigente, aplicándose en la actualidad analógicamente los artículos 353 y 354 de la *Ley General de Administración Pública. Por lo que Se* incorpora un segundo párrafo que indica:

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
	ARTÍCULO 227. Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. **Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva**. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.
ARTICULO 228. Conocerán de las apelaciones: a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría. b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios. d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación. e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas sometidas a su autoridad. f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o Decana. Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o Decana. g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras. h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora. i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora. j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las	Los cambios que se proponen en el inciso b), atiende la recomendación que hace la Oficina Jurídica en su oficio OJ-577-2009, en el sentido de incluir la instancia de apelación para los Consejos Asesores de las Vicerrectorías, de las decisiones tomadas por ellos. Otro inciso que se modificó es el d) que le otorga la competencia al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación conocer las apelaciones de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de las unidades académicas de investigación, adscritos a una facultad, los cuales deberán tener un órgano de alzada; por lo que la Oficina Jurídica recomienda que sea la Asamblea de Facultad o el Consejo Asesor de Facultad. Otro inciso que se modifica es el f) que tiene relación con el órgano que conoce en alzada las resoluciones de los consejos científicos y de los consejos asesores de investigación que pertenecen a una facultad. Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto es conveniente modificar el artículo 87, con el fin de realizar la respectiva concordancia en ese artículo que tiene relación con las competencias del Consejo Asesor de Facultad. Finalmente, se sugiere la siguiente redacción para este artículo: **ARTICULO 228. Conocerán de las apelaciones:** a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría. b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. **También conocerá de las decisiones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda**. c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA **(Se toman las observaciones de la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008)** **Justificación de la Comisión, en relación con los cambios**
decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales. k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.	d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría. f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o Decana **y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad**. Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad. En el caso de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad. g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras. h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora. i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora. j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales. k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

Con el propósito de realizar la respectiva concordancia estatutaria, la Comisión estimó que se debe modificar el artículo 87 inciso ch), con el fin de indicar expresamente que le corresponde al Consejo Asesor de Facultad atender los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las direcciones y los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos a una facultad. Por lo que se propone la siguiente redacción:

Cuadro N.° 7

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 87.- Corresponde al Consejo Asesor de Facultad: a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.	**ARTÍCULO 87.-** Corresponde al Consejo Asesor de Facultad: a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.

b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.	b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.	c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.	ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por **las personas que ocupan la dirección y por los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos únicamente a una facultad.**
ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.	ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.	d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año

Se espera que esta modificación sea el insumo requerido para aclarar y ordenar los procedimientos en materia de recursos administrativos a todas aquellas personas que utilizan estos instrumentos jurídicos en la Institución y evaluar, en el futuro, los efectos en los procesos internos y externos de la Universidad.

También se debe tomar en cuenta que esta reforma al *Estatuto Orgánico* implica la redacción de una norma reglamentaria que contenga los procedimientos para que la reforma pueda tener vigencia a mediano plazo.

Finalmente, esta propuesta de reforma al capítulo de los *Recursos* estuvo sujeta nuevamente a estudio de la comunidad; no obstante, no se recibieron observaciones al respecto, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico estima que existe la justificación suficiente para llevar a cabo los cambios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa* Rica, de manera que se pueda continuar con el procedimiento de reforma al Capítulo III del Título V y del artículo 87, inciso ch) de dicho Estatuto.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula:

> ***ARTÍCULO 236.-*** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
>
> *En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*
>
> *La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*
>
> *El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

2. Actualmente, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el Título V "Disposiciones Generales", Capítulo III "Recursos", artículo 228 inciso d), establece:

> ***ARTÍCULO 228.-*** *Conocerán de las apelaciones:*
>
> *d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.*

3. La propuesta inicial para modificar el artículo 228 inciso d) del *Estatuto Orgánico* surgió de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004, donde se propone la modificación del texto de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO 228.-*** *Conocerán de las apelaciones:*
>
> *d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales,* ***así como de las decisiones de los directores y directoras de Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.***

4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la pertinencia de enviar a consulta el artículo que dio origen a la propuesta de modificación, la cual se publicó, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en primera consulta a la comunidad universitaria (Semanario *Universidad*, semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, del 27 de octubre de 2004).

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS expresa que esta es la primera consulta que se hizo.

Continúa con la lectura.

5. De la consulta se recibieron observaciones de las siguientes personas:

> M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales; Lic. Jorge Manuel Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste; Dra. Alcira Castillo Martínez Directora, Escuela de Salud Pública; Asamblea de Escuela de Salud Pública; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora, Escuela de Administración de Negocios, Asamblea de Escuela de Administración de Negocios; M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social. Asamblea de Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña Director, Escuela Educación Física y Deportes, Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, Vicerrectoría de Administración, M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia, Asamblea de la Facultad de Farmacia; M.Sc. Luis Guillermo Brenes Quesada, Director, Escuela de Geografía, Asamblea de Escuela de Geografía; M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas, Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico atendió las sugerencias recibidas y confirmó la necesidad de modificar el artículo 228 inciso d), de manera que se logre armonizar con el principio de instancia única; por lo tanto, se estimó conveniente ampliar la reforma a todo el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado "Recursos", de manera que se subsanen las imprecisiones que contiene actualmente la norma estatutaria.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS indica que este es el caso de la reforma de un artículo que deriva en todo un apartado.

Continúa con la lectura.

7. Se solicitó a la Oficina Jurídica realizar una propuesta de redacción para el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado "Recursos" (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).

8. El criterio de la Oficina Jurídica dio origen a la propuesta, el cual se fundamentó en lo siguiente (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):

> *(...) Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos Administrativos en la*

> *Universidad de Costa Rica", igualmente hemos recurrido al proyecto "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Mª. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.*
>
> *El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto (...)*

9. Otros criterios esgrimidos por la Oficina Jurídica para la propuesta de reforma, se resumen de la siguiente manera (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):

   - *Adecuación a la terminología técnico-jurídica.*
   - *Inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución.*
   - *Inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.*
   - *Incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.*
   - *Obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.*

10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó el criterio enviado por la Oficina Jurídica (OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007), ante la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, y estimó pertinente que en esta propuesta se incorpore el lenguaje inclusivo de género.

11. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario, publicar en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles (del 13 de diciembre al 8 de febrero) dicha propuesta, la cual fue divulgada en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre de 2007, y en el oficio CU-D-07-12-693 del 10 de diciembre de 2007.

12. Al coincidir con las vacaciones de fin y principio de año, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo de la consulta hasta el 31 de marzo de 2008 (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008).

13. Como resultado de la primera consulta, se recibieron observaciones de las siguientes personas:

> M.Sc. Carlos H. Herera Ramírez, Director, Escuela de Química; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Escuela de Educación Física y Deportes; Lic. Xinia Alvarado Zeledón, Directora Escuela de Tecnologías en Salud. Sesión N.º 01-02-2008, Asamblea de Escuela Tecnologías en Salud; Lic. Guillermo Zamora Chacón. Coordinador Vida Estudiantil, Sede de Guanacaste; Ing. Pablo Lizano Soto, Asesor de la Rectoría; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director *a.i.*, Sede del Pacífico; Trino Barrantes Araya, Secretario General, SINDEU.

14. En la sesión N.° 5310, del 19 de noviembre de 2008, artículos 4 y 6, el Consejo Universitario inició el análisis del dictamen presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008). El acuerdo de ese momento fue *suspender el debate en torno a la propuesta de modificación del Capítulo III del Título V, del Estatuto Orgánico, con el fin de ampliar algunos criterios.*

15. Las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario fueron en relación con la posibilidad de reconsiderar algunos elementos indicados en los artículos y trasladarlos a otro cuerpo normativo más específico, que indique los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta.

16. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Oficina Jurídica un estudio de la propuesta, de manera que se consideraran las observaciones de los miembros del Consejo Universitario, así como la posibilidad de ese análisis a la luz de la realidad jurídica actual (CEO-CU-09-06, del 20 de febrero de 2009).

17. La Oficina Jurídica atendió lo solicitado mediante el oficio OJ-577, del 7 de mayo de 2009; entre los aspectos considerados por dicha oficina, están:

- La revisión del contenido de cada artículo.

- La simplificación de la propuesta.

- El traslado de algunos elementos de la propuesta a otro cuerpo normativo específico.

- Se revisó la propuesta considerando las nuevas regulaciones jurídicas, entre ellas la amplia legitimación que ahora se plasma para la vía jurisdiccional, las cuales inciden en la dinámica institucional, como es el caso del nuevo *Código Procesal Contencioso Administrativo.*

- La concordancia y correspondencia entre artículos, así como los órganos de alzada que deben conocer las decisiones tomadas por otros órganos.

18. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el Plenario la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico* (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228), con el dictamen CEO-DIC-08-11B, del 22 de setiembre de 2009, con el fin de publicar la segunda consulta.

19. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5396, artículo 11, del martes 13 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de publicar en segunda consulta la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico* (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228).

20. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.° 1830, del 11 de noviembre de 2009 (por 15 días hábiles, del 11 de noviembre al 2 de diciembre de 2009). De esta consulta no se recibieron observaciones.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que de la segunda consulta no se recibieron observaciones.

Continúa con la lectura.

21. Se incorpora la modificación al artículo 87, inciso ch), de la norma estatutaria, con el fin de indicar expresamente que le corresponde al Consejo Asesor de Facultad atender los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las direcciones y de los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos a una facultad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que lo anterior fue una necesidad para que el artículo 87 fuera congruente con estas modificaciones.

Continúa con la lectura.

22. La reforma a la propuesta al Capítulo III del Título V, del *Estatuto Orgánico* implica la redacción de una norma reglamentaria que en su contenido debe establecer claramente los procedimientos por seguir en materia recursiva, de manera que la reforma pueda tener la respectiva vigencia.

23. La propuesta de modificación está fundamentada en las nuevas orientaciones jurídicas, así como en la experiencia que la Institución ha adquirido, producto del análisis de los recursos administrativos que resuelven las instancias competentes dentro de la Institución. Además, esta propuesta pretende armonizar y aclarar cuáles son las instancias únicas para resolver estos recursos.

24. El modelo de los recursos, actualmente establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* presenta pequeñas discordancias que, por conveniencia institucional, deben ser corregidas y adoptarlas en la propuesta de modificación al Capítulo III; ello podría reducir los índices de litigiosidad interna y externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones económicas de la Universidad.

25. La reforma al Capítulo indicado procura brindar una contribución al mejoramiento del contenido y de la redacción de la norma estatutaria actual.

ACUERDA:

Aprobar en primera y segunda sesiones ordinarias, la siguiente modificación al Título V, Capítulo III, denominado "Recursos", así como el artículo 87, inciso ch) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CAPÍTULO III

Recursos

ARTÍCULO 219.- Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de adición, aclaración, revocatoria, apelación y revisión, según corresponda.

ARTÍCULO 220.- Los recursos de adición y aclaración podrán plantearse ante el órgano que tomó la resolución, dentro de los tres días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique al interesado.

ARTÍCULO 221.- Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.

ARTÍCULO 222.- Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.

El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.

ARTÍCULO 223.- El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.

ARTÍCULO 224.- Rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse de la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

ARTÍCULO 225.- Quien dicte la resolución que se apela, tiene la obligación de tramitar la apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes, e incluirá cualquier observación que a su juicio invalide la apelación por cuestiones de tiempo o forma, además de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 226.- El recurso de revisión solo podrá interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución. Cuando los acuerdos se declaren firmes –lo que requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate– no cabrá el recurso de revisión. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto. Contra las decisiones de la Asamblea Universitaria, se dará el recurso de revisión en los términos que consigna el artículo 22.

ARTÍCULO 227.- Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el organismo o autoridad que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.

b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, por los Vicerrectores o las Vicerrectoras, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria.

c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Jefes de las Oficinas Administrativas que de él dependan.

ch) Eliminado.

d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.

d bis) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la investigación.

e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes de las Oficinas Administrativas sometidas a su jurisdicción.

f) El Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

f bis) Los Consejos Asesores de Institutos de Investigación adscritos a más de una Facultad de las decisiones de sus Directores.

f ter) Para facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las decisiones tomadas por el Decano.

f quarter) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de las resoluciones del Decano de ese Sistema.

g) La Asamblea de Escuela, de las decisiones tomadas por el Director. En Facultades no divididas en Escuelas, la Asamblea de Facultad de las decisiones tomadas por el Decano.

h) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director.

i) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales y de cualquier otro órgano que establezca su reglamento.

j) La Asamblea de Escuela de Estudios Generales, de las decisiones tomadas por el Director.

j bis) Los Consejos Asesores o Consejos Científicos de unidades de investigación adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de sus Directores.

k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el Rector, para que éste resuelva o les dé el trámite correspondiente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CAPÍTULO III

Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos

I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.

ARTÍCULO 220.- Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que acogen o rechazan los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.

ARTÍCULO 221.- Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para emitir estas resoluciones, deberá contarse previamente con el criterio de la Oficina Jurídica.

II Gestiones y Recursos

ARTÍCULO 222.- Gestión de aclaración o de adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 223.- Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.

ARTÍCULO 224.- Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.

ARTÍCULO 225.- Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:

a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.

b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.

c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.

d. El acto final.

El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

ARTÍCULO 225 bis.- Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 226.- Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta.

No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

El acuerdo que surja del proceso de revisión necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió para adoptar el acuerdo impugnado.

ARTÍCULO 227.- Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 227bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o la Jefa de la Oficina de Contraloría.

b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o las Vicerrectoras y Jefes o las Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. También conocerá de las decisiones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda.

c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.

d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría.

f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

En el caso de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad.

g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.

h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o de la Directora.

i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.

j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.

k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

Modificación al artículo 87, inciso ch):

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 87.- Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:	**ARTÍCULO 87.-** Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:
a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.	a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.
b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del	b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del

Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.	Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.	c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.	ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por las personas que ocupan la dirección y por los consejos asesores y científicos de los institutos de investigación adscritos únicamente a una facultad.
ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.	ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.	d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece la colaboración a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y al Dr. Ángel Ocampo, quienes colaboraron en esta etapa final del proceso, así como al Dr. Henning Jensen, quien estuvo presente en otras de las etapas.

Agradece a la señorita Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la construcción de este dictamen.

Reitera que esta propuesta salió a segunda consulta, pero no se recibió ninguna observación, tal y como se ha detallado en el texto.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta.

Propone suspender la discusión de la propuesta y continuar en la próxima sesión, con el fin de atender de forma inmediata los puntos 9 y 10 de la agenda, así como ampliar el tiempo de la sesión.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación suspender la discusión y ampliar el tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Suspender la discusión en torno a la propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico,* y continuarla en la próxima sesión.**

2. **Modificar el orden del día para continuar con el nombramiento de la persona miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional y proceder a la juramentación del Dr. Jorge Romero Chacón.**

3. **Ampliar el tiempo de la sesión hasta finalizar con los puntos del acuerdo 2.**

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario procede, mediante secreta, a nombrar a la persona miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ señala que los actuales miembros titulares de la Comisión Instructora Institucional son el magíster Juan Carlos Aguilar, coordinador de la Escuela de Trabajo Social; el Dr. Eduardo Grillo Bustamante de la Escuela de Medicina; el Lic. Alexis Sandoval Vásquez, de la Sede de Guanacaste; y la magistra Ana Isabel Mora Vargas, de la Escuela de Formación Docente. Los miembros suplentes son la Licda. María de los Ángeles Barahona Israel, de la Escuela de Arquitectura, y la magistra Carmen Ivankovich Guillén, del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Añade que el período es por cuatro años contados a partir del día que sean juramentados.

Somete a votación secreta el nombramiento de la persona miembro titular ante la comisión Instructora Institucional.

Candidatas	**Votos**
Carmen Isabel Ivankovich	6
Maria Isabel Mora Vargas	3

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la M.Sc. Carmen Isabel Ivankovich Guillén como miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional, por un período de cuatro años, del 25 de marzo de 2010 al 24 de marzo de 2014.

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Jorge Romero Chacón, en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 11

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación del Dr. Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ lo saluda y le da la bienvenida.

Seguidamente, da lectura a la nota enviada por la Licda. Carmen Cubero Venegas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, que a la letra dice:

> *De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de elecciones universitarias me permito comunicarle que la Asamblea de Escuela de Ingeniería Eléctrica celebrada el 10 de marzo de 2010, fue elegido el Dr. Jorge Romero Chacón como director de esta unidad académica.*
>
> *El período rige del 28 de marzo de 2010 al 27 de marzo de 2014.*

Señala que, en primera instancia, en actos de esta naturaleza, se procede a hacer lectura del artículo 11 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

> *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*
>
> *La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política tiene el texto del juramento constitucional.

Seguidamente, recibe el juramento de estilo del Dr. Jorge Romero Chacón.

"¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

DR. JORGE ROMERO CHACÓN: –"Sí, juro."

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ: – “Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.”

Lo felicita.

Inmediatamente, cede la palabra al Dr. Jorge Romero Chacón para que se refiera a los planes que tiene para ejecutar en su gestión como Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

DR. JORGE ROMERO: –Muchas gracias; es un honor compartir con tan distinguidas personas, a la vez, les agradezco que me hayan invitado para recibir el juramento.

Dentro de los planes que tenemos para la Escuela, está continuar trabajando los tres ejes (acción social, investigación y docencia) que la UCR ha venido desarrollando tradicionalmente.

En investigación, hemos venido incrementando el número de becarios que en el exterior están realizando estudios de posgrado; la mayoría son en doctorado. Es un proceso lento, que ha supuesto un cierto sacrificio por parte de la Escuela, pero queremos con esto fortalecer la investigación y, también, darles oportunidad a nuestros estudiantes para que siempre cuenten con material actualizado en su formación.

En lo que se refiere a docencia, uno de los retos que tiene la Escuela es adaptarse al nuevo enfoque de formación por competencias que, eventualmente, las agencias de acreditación van a evaluar en los años futuros. Traigo a colación esto, porque la Agencia Canadiense de Acreditación con la que hemos venido acreditando en el año 2014, utilizará nuevos criterios de acreditación, centrados alrededor del enfoque de formación por competencias.

En acción social, nos interesa trabajar más en extensión docente y en lo que es trabajo comunal universitario, con el fin de fortalecer la relación de la Escuela y, por tanto, de la Universidad con la comunidad, así como establecer un puente de comunicación permanente con nuestros egresados y con los egresados de otras universidades del país.

En síntesis, esos son parte de los planes que tenemos para el futuro en nuestra Escuela.

Cabe destacar que he encontrado una buena acogida por parte de los colegas.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ exterioriza que en nombre de los compañeros y las compañeras del Consejo Universitario le agradece y le desea el mejor de los éxitos en su gestión; asimismo, indica que las puertas de este Órgano Colegiado están abiertas para ayudarle en lo que les sea posible.

DR. JORGE ROMERO: –Muchas gracias.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ hace entrega del pin oficial del Consejo Universitario como símbolo y recuerdo de la juramentación.

Cede la palabra al Lic. Héctor Monestel.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL lo saluda y le desea el mejor de los éxitos en su gestión.

Aprovecha la oportunidad para consultarle en relación con la política de promoción del recurso humano, tanto para el sector académico como para el administrativo, para quienes existen una serie de políticas institucionales relacionadas con la capacitación aprobadas por el Consejo. Añade que en estos días había pensado contactarlo para tratar el caso de la compañera Xinia Patricia Aguilar, Jefa Administrativa de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a quien se le denegó un permiso de estudio, con base en unos criterios jurídicos emitidos por la Oficina Jurídica.

Lamentablemente, desde su punto de vista, la Junta de Relaciones Laborales, incluidos los representantes del SINDEU, a su juicio, equivocadamente, hicieron una interpretación arbitraria de la Convención Colectiva.

Pregunta al Dr. Jorge Romero si existe la posibilidad de que reconsidere este asunto. También, solicitó una reconsideración a la señora Rectora; sin embargo, sería oportuno que el Dr. Romero le aclare cuál va a ser la política al respecto.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra al Dr. Jorge Romero.

El DR. JORGE ROMERO manifiesta que, por lo general, cuando va a tomar una decisión sobre un asunto que no domina, acostumbra consultar a las personas que supone conocen mejor el contorno que gira alrededor del caso que debe decidir.

En lo que corresponde al caso de la señora Xinia Aguilar, indica que consultó a la Oficina Jurídica y a la Junta de Relaciones Laborales, y ambas instancias coincidieron en la respuesta, por lo que en aras de respetar el ordenamiento jurídico y, hasta cierto punto, el laboral, comunicó a la señora Aguilar que no le podía otorgar el permiso solicitado.

Enfatiza que en este caso se ha seguido el debido proceso, lo último de lo que se enteró es que la señora Aguilar apeló directamente a la señora Rectora y a partir de ahí no ha sabido nada más al respecto.

Desconoce si la señora Rectora le va a dar el permiso o no. Cree que en este momento todo queda en manos de la Dra. Yamileth González.

Comprende el deseo de la señora Xinia Aguilar por superarse, lo cual considera muy loable; desearía que todos tuvieran esa aspiración de superación que ella tiene; sin embargo, debe sopesar el efecto, así como el respeto que se le debe dar al ordenamiento jurídico y laboral de la Institución.

Opina que sobre ese asunto ya hizo las gestiones que debía hacer; no puede hacer nada más. Está a la espera de conocer lo que la señora Rectora disponga, y si ella decide darle el permiso de su parte, no tendrá ninguna objeción para darle el permiso a la señora Aguilar.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece al Dr. Jorge Romero.

*****A las doce horas y cincuenta y dos minutos, sale el Dr. Jorge Romero, de la sala de sesiones. *****

A las doce horas y cincuenta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*